

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 428

SAN SALVADOR, MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NUMERO 195

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SU	JMARIO
ORGANO LEGISLATIVO	Pág. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto No. 734 Prórroga a la Ley Especial y Transitoria, que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras	Estatutos de la Asociación Club Deportivo Fuerte San Isidro Lempa y Acuerdo Ejecutivo No. 19, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica
588, 695 Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a conformar asamblea.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Acuerdo No. 681 Se deja sin efecto el Acuerdo Legislativo No. 498, de fecha 9 de enero del presente año	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Acuerdo No. 696 Se acuerda crear la Comisión Especial para Investigar la Colocación de Títulos y Préstamos en los Mercados Nacionales e Internacionales por parte del Estado	ampliación de servicios de dos centros educativos oficiales 27-28
Salvadoreño, así como el uso de dichos recursos y de cualesquiera otros obtenidos en Empréstitos, Donaciones o Reorientados del Presupuesto General, dentro del marco de la Pandemia por	Acuerdo No. 15-0487 Se autoriza el cambio de nominación del centro educativo oficial denominado Centro Escolar Coronel S Mauricio Ernesto Vargas
Acuerdo No. 702 Se modifica el Acuerdo Legislativo No. 696, de fecha 20 de agosto del corriente año	Vicedespacho.
ORGANO EJECUTIVO	ORGANO JUDICIAL
	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Acuerdo No. 20-D Se autoriza a la Licenciada María

Acuerdo No. 364.- Se delegan funciones en la Licenciada

Sofía Verónica Medina Pérez, en su calidad de Secretaria de

Comunicaciones de la Presidencia de la República.....

Gabriela Ramos Manzanarez, para que ejerza la función pública de Notario.....

la profesión de abogado en todas sus ramas.

Acuerdos Nos. 201-D y 257-D.- Autorizaciones para ejercer

29

Tomo Nº 428

DIARIO OFICIAL

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO N.º 734

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Legislativo n.º 521, de fecha 13 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial n.º 242, Tomo 425, del día 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial y Transitoria, que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras.
- II. Que dicha ley tiene como fin, otorgar un plazo razonable y conceder facilidades de orden transitorio, para que los contribuyentes regularicen su situación tributaria, permitiendo, que los sujetos pasivos, que tengan diferentes deudas con el Fisco de la República solventen los pagos que tengan pendientes, situación que también le permite al Fisco incrementar la recaudación en dicho concepto.
- III. Que a la fecha aún existen sujetos pasivos que por diversas circunstancias no se han podido amparar a dicha ley, y siendo que la misma está por caducar, y por las razones antes expresadas; es procedente prorrogar los efectos del referido decreto n.º 521 hasta el día 31 de diciembre del presente año.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Margarita Escobar, Carlos Armando Reyes Ramos y José Edgar Escolán Batarse.

DECRETA, la siguiente:

PRORROGA A LEY ESPECIAL Y TRANSITORIA, QUE OTORGA FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS

- Art. 1. Prorrógase los efectos de la Ley Especial y Transitoria, que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras hasta el día 31 de diciembre del presente año.
- Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO, MINISTRO DE HACIENDA.

ACUERDO No. 609.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos personales, debido a la emergencia provocada por el COVID-19, en el período comprendido, del 16 al 25 de abril de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2145, de fecha 15 de abril del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MAURICIO LÓPEZ NAVAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 610.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JORGE ADALBERTO JOSUÉ GODOY CARDOZA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el período comprendido, del 24 de marzo al 7 de mayo de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2146, de fecha 15 de abril del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, del 16 al 25 de abril del presente año, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 614.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada ROSA ALMA CRUZ MARINERO, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el período comprendido, del 21 de abril al 20 de mayo de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2165, de fecha 29 de abril del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MANUEL HERIBERTO ORTIZ ESCOBAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 615.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos personales, debido a la emergencia provocada por el COVID-19, en el período comprendido, del 27 de abril al 6 de mayo abril de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2166, de fecha 29 de abril del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUE-SE

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

ACUERDO No. 616.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JORGE ADALBERTO JOSUÉ GODOY CARDOZA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el período comprendido, del 24 de marzo al 7 de mayo de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2146, de fecha 15 de abril del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente BRUNO MARCELLO INFANTOZZI HASSIN, del 27 de abril al 7 de mayo del presente año, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 623.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos personales, debido a la emergencia provocada por el COVID-19, en el período comprendido, del 7 al 14 de mayo de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2184, de fecha 6 de mayo del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente SURY VERÓNICA CORNEJO DE DÍAZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 624.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada KARLA ELENA HERNÁNDEZ MOLINA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, en el período comprendido, del 1 al 7 de mayo de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2181 de fecha 6 de mayo del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JORGE ANTONIO DÁRDANO SOSA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, OUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 635.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos personales, debido a la emergencia provocada por el COVID-19, en el período comprendido, del 15 al 31 de mayo de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2195, de fecha 13 de mayo del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MERCEDES GÓMEZ DE MORALES, del 15 al 22 de mayo del presente año, y a la Diputada Suplente DANY GLORIVEL DÍAZ DE MENDOZA, del 23 al 31 de mayo del presente año, para que concurran a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagárseles en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

ACUERDO No. 642.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado LUIS ROBERTO ANGULO SAMAYOA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el período comprendido, del 20 de mayo al 3 de junio de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2212, de fecha 20 de mayo del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MARÍA NOEMY GARCÍA CORVERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO Nº 648.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el período comprendido, del 29 de mayo al 4 de junio de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2222, de fecha 28 de mayo del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JORGE ARMANDO GODOY RODRÍGUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 649.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos personales, debido a la emergencia provocada por el COVID-19, en el período comprendido, del 1 al 15 de junio de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2235, de fecha 3 de junio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente LIGIA MARCELA RUBIO GONZÁLEZ, del 1 al 8 de junio del presente año, y a la Diputada Suplente JESSICA ORQUIDEA DÍAZ CASTELLON, del 9 al 15 de junio del presente año, para que concurran a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele a la Diputada Ligia Marcela Rubio en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 665.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado LUIS ROBERTO ANGULO SAMAYOA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el período comprendido, 23 de junio al 6 de julio de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2266, de fecha 24 de junio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MARÍA NOEMY GARCÍA CORVERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

ACUERDO No. 667.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SILVIA ALEJANDRINA CASTRO FUGUEROA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el período comprendido, 22 de junio al 6 de julio de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2292, de fecha 1 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JULIO TITO MANCÍA ARRUÉ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 670.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO MARROQUÍN MEJÍA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el período comprendido, 27 de junio al 25 de agosto de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2303, de fecha 8 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MAURICIO LÓPEZ NAVAS, del 27 de junio al 11 de julio del presente año, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 673.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO MARROQUÍN MEJÍA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el período comprendido, 27 de junio al 25 de agosto de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2303, de fecha 8 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JORGE ANTONIO DARDANO SOSA, del 12 al 26 de julio del presente año, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, OUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 674.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el período comprendido, del 12 al 17 de julio del presente año; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2324, de fecha 15 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JORGE ARMANDO GODOY RODRÍGUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGÍSLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

13

ACUERDO No. 675.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ MARTÍNEZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el período comprendido, del 11 al 24 de julio del presente año; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2327, de fecha 15 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RAMIRO GARCÍA TORRES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 682.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO MARROQUÍN MEJÍA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el período comprendido, 27 de junio al 25 de agosto de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2303, de fecha 8 de julio del presente año; y de conformídad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ANDRÉS ERNESTO LÓPEZ SALGUERO, del 27 de julio al 5 de agosto del presente año, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

ACUERDO No. 683.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado LUIS ROBERTO ANGULO SAMAYOA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el período comprendido, 30 de julio al 13 de agosto de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2357, de fecha 28 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MARÍA NOEMY GARCÍA CORVERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 684.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO, se le ha concedido licencia sin goce de sueldo, por tiempo indefinido, a partir del día miércoles 12 de junio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 884 de fecha 12 de junio del 2019; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ROSA LOURDES VIGIL DE ALTUVE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020; debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

ACUERDO No. 688.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO MARROQUÍN MEJÍA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el período comprendido, 27 de junio al 25 de agosto de 2020; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2303, de fecha 8 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente SURY VERÓNICA CORNEJO DE DÍAZ, del 11 al 15 de agosto del presente año, y al Diputado Suplente JOSÉ MAURICIO LÓPEZ NAVAS, del 16 al 25 de agosto del presente año, para que concurran a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagárseles en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 695.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JORGE URIEL MAZARIEGO MAZARIEGO, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el período comprendido, 20 de agosto al 4 de septiembre de 2020, por motivos personales; según Acuerdo de Junta Directiva No. 2378, de fecha 19 de agosto del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MÁRTIR ARNOLDO MARÍN VILLANUEVA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 681.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a solicitud del Coordinador del Grupo Parlamentario de GANA, ACUER-DA: Dejar sin efecto el Acuerdo Legislativo No. 498, de fecha 9 de enero del presente año, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea a la Diputada a la Diputada Suplente REBECA ABIGAIL CERVANTE GODOY, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, para sustituir al Diputado MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO. RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA. PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO. MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 696.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, conocido el Dictamen Favorable Nº 44 de la Comisión Política, de fecha dieciocho de agosto del corriente año, en el sentido se conforme una comisión especial para investigar la colocación de títulos y préstamos en los mercados nacionales e internacionales por parte del estado salvadoreño, así como el uso de dichos recursos y de cualesquiera otros obtenidos de empréstitos o donaciones o reorientados del presupuesto general, dentro del marco de la pandemia covid-19; ACUERDA: de conformidad a lo establecido en el artículo 131 ordinal 32º de la Constitución, y artículo 54 y siguientes del Reglamento Interior de esta Asamblea, crear la: "COMISIÓN ESPECIAL PARA INVESTIGAR LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y PRÉSTAMOS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES POR PARTE DEL ESTADO SALVADOREÑO, ASÍ COMO EL USO DE DICHOS RECURSOS Y DE CUALESQUIERA OTROS OBTENIDOS DE EMPRÉSTITOS, DONACIONES O REORIENTADOS DEL PRESUPUESTO GENERAL, DENTRO DEL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19", quedando integrada con los diputados y diputadas en los cargos siguientes: Presidente: René Alfredo Portillo Cuadra, Secretaria: Yanci Guadalupe Urbina González, Relator: Rodolfo Antonio Parker Soto, Vocales: Marta Evelyn Batres Araujo y Yolanda Anabel Belloso Salazar. Esta comisión especial fue juramentada conforme lo establece el artículo 235 de la Constitución. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

17

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, OUINTO SECRETARIO. MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 702.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, conocida la solicitud del coordinador del grupo parlamentario de GANA, en el sentido se incorpore al diputado Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, como vocal, en la "COMISIÓN ESPECIAL PARA INVESTIGAR LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y PRÉSTAMOS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES POR PARTE DEL ESTADO SALVADOREÑO, ASÍ COMO EL USO DE DICHOS RECURSOS Y DE CUALESQUIERA OTROS OBTENIDOS DE EMPRÉSTITOS, DONACIONES O REORIENTADOS DEL PRESUPUESTO GENERAL, DENTRO DEL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19"; solicitud sobre la cual se otorgó dispensa de trámites. ACUERDA: Modificar el Acuerdo Legislativo número 696, de fecha 20 de agosto del corriente año, en el sentido de incorporar al diputado Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, en calidad de vocal, en la comisión especial antes referida, quien además deberá ser juramentado conforme lo establece el artículo 235 de la Constitución. Todo lo demás queda igual a lo establecido en el citado acuerdo número 696. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, PRIMER SECRETARIO. RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, QUINTO SECRETARIO.

ORGANO EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 364. -

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, Presidente de la República.

En uso de mis facultades legales, CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 86, inciso primero establece que: "Las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.".
- II. Que el artículo 14 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece el principio de colaboración entre instituciones de la Administración Publica.
- III. Que en virtud de lo anterior se creó la Política Publica de Comunicación Gubernamental, que tiene como objetivo general: "Cohesionar la imagen y el mensaje del Gobierno, incluyendo la publicidad gubernamental y el flujo de información institucional, a fin de obtener una mayor divulgación; así como un mensaje coordinado frente a la población, que ayude a la mejor información de los ciudadanos y la credibilidad del Gobierno." Y como objetivo específico entre otros: la utilización de flujo de información institucional generada por las instituciones gubernamentales, la cual deber ser presentada de forma regulada a la población.
- IV. Que de acuerdo con la Política de Comunicación Gubernamental, la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, se constituye como el ente rector de la Política, en virtud de la experticia en materia comunicacional, y como tal, se encargará de promover la mejor estrategia comunicacional del Gobierno, en cualquier acción publicitaria y en todos aquellos planes de medios de comunicación que las instituciones públicas realicen, por lo que estas deberán enviar al ente rector para su validación, con el objeto de obtener cualquier recomendación, previo a su ejecución.
- V. Que la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, conforme al artículo 52-b del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones las siguientes: "Conducir la política de comunicación gubernamental y coordinar el Comité Interinstitucional de Comunicaciones para cohesionar la imagen y el mensaje del gobierno, incluyendo la publicidad gubernamental y el flujo de información institucional para su mayor divulgación"; y "Dirigir y administrar el Sistema

Nacional de Medios Públicos, favoreciendo el equilibrio del sistema mediático del país para la democratización de la información de interés público.".

VI. Que el artículo 46, inciso 1º. del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece:
"...Las Secretarías de la Presidencia son unidades de apoyo destinadas al servicio de la
Presidencia de la República para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones,
pudiendo implementar y ejecutar acciones, siempre y cuando estén facultadas de
conformidad al presente reglamento...Las Secretarías de la Presidencia actúan como
órganos de coordinación con las Secretarías de Estado y con las restantes entidades
adscritas al Órgano Ejecutivo..."

Por tanto,

ACUERDA:

DELEGAR en la licenciada SOFÍA VERÓNICA MEDINA PÉREZ, en su calidad de Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia de la República, para que en nombre de la Presidencia de la República, suscriba convenio de Cooperación interinstitucional con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y con el MINISTERIO DE CULTURA denominado: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO SEIS.-CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de Diciembre de dos mil diecisiete. Ante Mí, MANUEL EDGARDO HERNÁNDEZ CARDONA, Notario, de este domicilio, comparecen, los señores JOAQUÍN ORLANDO AGUILAR CISNEROS; de cincuenta y dos años de edad, Ganadero, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres nueve uno cero cuatro uno tres-dos, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis - dos siete uno uno seis cinco - uno cero uno - siete; FRANCISCO ALAS DURAN, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos uno tres nueve cuatro ocho siete-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero nueve-uno cero uno cero cinco nueve-uno cero dos-cero; MARIO ERNESTO CALDERÓN VILLALTA, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de identidad número cero tres cinco cero dos tres cuatro siete - tres, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - cero cinco cero cuatro siete siete-uno cero nueve - tres; JOAQUÍN ZALASAR, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero ocho uno dos cuatro cero cero - dos; con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis-dos dos uno uno cuatro nueve - cero cero uno - uno; JOSEFINA MURCIA, de cincuenta y nueve años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero dos cuatro siete dos seis uno - nueve, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno siete - dos cinco cero uno cinco ocho - uno cero dos- tres; ERICK EULALIO FIGUEROA, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos dos seis dos cero uno tres - cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro cero cinco cero cuatro ocho dos – uno cuatro seis – uno; y, JOEL QUIJADA QUIJADA, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero nueve seis siete tres uno ocho-cinco, con Número de Identificación

Tributaria cero cinco cero nueve-uno dos cero uno cinco nueve-uno cero uno-nueve; y ME DICEN: I) Que en este acto deciden constituir una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa ni religiosa con el nombre de: CLUB DEPORTIVO FUERTE SAN ISIDRO LEMPA.- II).- Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de Cuarenta y Un artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO FUERTE SAN ISIDRO LEMPA.- CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DO-MICILIO Y PLAZO: Artículo 1. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación será de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación CLUB DEPORTIVO FUERTE SAN ISIDRO LEMPA y que podrá abreviarse Asociación C.D. FSI, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación". Artículo 2. El domicilio de la Asociación será en Cantón San Isidro Lempa, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPI-TULO II. FINES Y OBJETIVOS. Artículo 4. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) La promoción y desarrollo del fútbol; b) Promover las relaciones sociales, de amistad y deportiva entre sus miembros; c) Promover la cultura y superación deportiva e intelectual de los deportistas y sus miembros; d) Organizar, integrar, administrar, promocionar y patrocinar equipos de fútbol en todos los niveles y estructuras, sean estas profesionales o aficionados; e) Fomentar por todos los medios la práctica del deporte en general y en especial el fútbol, auspiciando de acuerdo a sus necesidades y posibilidades la creación de complejos deportivos, equipos de fútbol y Escuelas de Fútbol en todas las ramas, modalidades, género y categorías. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo 5. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 6. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 7. El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo 8. La Asamblea General, debidamente c, invocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente, una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos

especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 10. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado-. Artículo 11. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 12. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero y Un Vocal.- Artículo 13. Los miembros de la Junta directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. Artículo 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 15. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cuatro de sus siete miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 17. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente, en caso de ausencia, renuncia o muerte de éste; b) Colaborar con las funciones del Presidente, cuando éste se lo requiera. Artículo 19. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación. Artículo 20. Son atribuciones del Prosecretario: a) Sustituir al Secretario en caso de ausencia, renuncia o muerte de éste; b) Colaborar con las funciones del Secretario cuando éste se lo requiera. Artículo 21. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo 22. Son atribuciones del Protesorero: a) Sustituir al Tesorero, en caso de ausencia, renuncia o muerte de éste; b) Colaborar con las funciones del Tesorero cuando éste se lo requiera. Artículo 23. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente, Secretario y Tesorero. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo 24. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 25. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios, Serán MIEMBROS FUN-DADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación; serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 26. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo 27. Son deberes de los miembros Fundadores Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo 28.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, ME-DIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo 29. Se establece para efectos de disciplina las sanciones que serán aplicables a todos los miembros de la Asociación, siendo las siguientes: a) Amonestación. b) Suspensión de los derechos de asociado. c) Destitución del cargo en los órganos de Gobierno o Dirección de la Asociación, así como otros organismos del mismo. d) Expulsión de la Asociación. Artículo 30. Se aplica amonestación escrita en caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en literales a), b) y c), del artículo veintisiete. Artículo 31. Se aplica la suspensión de derechos por las siguientes causales: a) No asistir a tres Asambleas Generales consecutivas, sin justa causa; b) Por negarse a desempeñar el cargo para el que fue electo o cumplir una comisión, sin probar justo impedimento; c) Por violar lo apolítico y no religioso de la Asociación; d) Por causar desórdenes en sesiones y eventos; e) Por expresiones, actos o prácticas contrarias a las buenas costumbres dentro de las instalaciones de la Asociación; f) Por insolvencia, en el pago de cuotas de membresía o extraordinarias; esta causal no necesita acuerdo y el pago rehabilita inmediatamente excepto se incurra en otra causal. La suspensión de derechos dura de seis meses en los literales a) y b); y, un año en los literales c) d) y e), y en caso de desempeñar un cargo o comisión, durará el tiempo de ejercicio del cargo o comisión. Artículo 32. Se aplica expulsión por las siguientes causales: a) Por sustraer, apropiarse o alterar, documentos, libros de registros, catálogos, dinero o bienes de la Asociación; b) Por daño físico o moral a otro miembro; c) Por incumplir nuevamente los deberes impuestos por los Estatutos, en el literal d) del Artículo veintisiete, después de haber sido amonestado o suspendido por incumplimiento. Por el acuerdo de expulsión cesa la calidad de miembro; también cesa por renuncia o fallecimiento. Arz tículo 33. Durante el proceso para aplicar sanciones el miembro está inhabilitado para ejercer sus derechos y deberes, pero, goza del derecho de audiencia y defensa. Para la amonestación escrita serán suficientes los informes que obtenga la Junta Directiva para tomar acuerdo sancionando o desestimando. Para aplicar suspensión o expulsión, la Junta Directiva al tener conocimiento de la Infracción tomará acuerdo designando al Representante Legal u otro Directivo para que inicie y siga el proceso escrito y dará audiencia por cinco días hábiles al miembro para que exponga por escrito su defensa aportando u ofreciendo sus pruebas. El expediente se inicia con la trascripción del acuerdo mencionado y el encargado notificará la audiencia al miembro personalmente o mediante esquela que dejará en la residencia señalada en el Registro de Miembros o donde ejerza su profesión o atiende negocio propio o ajeno. Recibida la contestación quedarán agregadas las pruebas que con ella presente y si pide le reciban pruebas, se abrirá el expediente a pruebas por ocho días hábiles y se le conferirán dos días con señalamientos de hora y lugar para recibirle o practicar las pruebas que haya ofrecido. Concluido el término de pruebas o cuando el miembro no haya contestado, la Junta Directiva pronunciará una resolución en el expediente dentro de los ocho días hábiles siguientes acordando la medida disciplinaria aplicable o absolviendo al miembro; la resolución será firmada como mínimo por cinco de sus miembros directivos y se notificará al miembro. Artículo 34. El miembro suspendido o expulsado podrá apelar dentro de cinco días hábiles ante la Asamblea General de miembros, solicitando revoque la suspensión o expulsión. Quien haya perdido su calidad de miembro por las causales a) b), del artículo treinta y dos no podrá recuperarla. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo 35. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres

cuartas partes de sus miembros. Artículo 36. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFOR-MA DE ESTATUTOS. Artículo 37. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 38. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo 39. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 40.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 41. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III).- Me continuán manifestando los compareciente que por unanimidad y de conformidad con el Artículo once de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: JOAQUÍN ORLANDO AGUILAR CISNEROS, VICEPRESIDENTE: FRANCISCO ALAS DURAN, SECRETARIO: MARIO ERNESTO CALDERÓN VILLALTA; PROSECRETARIO: JOAQUÍN ZALASAR, TESORERO: JOSEFINA MURCIA, PROTESORERO: ERICK EULALIO FIGUEROA, PRIMER VOCAL: JOEL QUIJADA QUI-JADA. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y yo el suscrito Notario DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y un de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- ENMENDADOS: SALVADOR - SAN SAL-VADOR - ORDINARIAMENTE - UN VOCAL. - LA - PODRÁ - VO-CAL: - VALEN.- ENTRELINEAS:/SIETE//CANCELAR/ - VALEN. Entrelíneas: en los literales a),b)- en los literales c) d) y e)-VALEN Enmendados:cuatro-del-VALEN.

MANUEL EDGARDO HERNANDEZ CARDONA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio dieciocho vuelto al folio veintidós vuelto del LIBRO CUATRO DE MÍ PROTOCOLO, que vence el día once de Octubre del año dos mil dieciocho, y para ser entregado al CLUB DEPORTIVO FUERTE SAN ISIDRO LEMPA, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la Ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:manuel_edgardo} \mbox{MANUEL EDGARDO HERNANDEZ CARDONA}, \\ \mbox{NOTARIO}.$

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO FUERTE SAN ISIDRO LEMPA.

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación será de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación CLUB DEPORTIVO FUERTE SAN ISIDRO LEMPA y que podrá abreviarse Asociación C.D. FSI, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será en Cantón San Isidro Lempa, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) La promoción y desarrollo del fútbol;
- Promover las relaciones sociales, de amistad y deportiva entre sus miembros;
- Promover la cultura y superación deportiva e intelectual de los deportistas y sus miembros;
- d) Organizar, integrar, administrar, promocionar y patrocinar equipos de fútbol en todos los niveles y estructuras, sean estas profesionales o aficionados;
- e) Fomentar por todos los medios la práctica del deporte en general y en especial el fútbol, auspiciando de acuerdo a sus necesidades y posibilidades la creación de complejos deportivos, equipos de fútbol y Escuelas de Fútbol en todas las ramas, modalidades, género y categorías.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente c, invocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:

24

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero y Un Vocal.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cuatro de sus siete miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.

 f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente, en caso de ausencia, renuncia o muerte de éste:
- b) Colaborar con las funciones del Presidente, cuando éste se lo requiera.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Prosecretario:

- Sustituir al Secretario en caso de ausencia, renuncia o muerte de éste:
- b) Colaborar con las funciones del Secretario cuando éste se lo requiera.

Artículo 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 22.- Son atribuciones del Protesorero:

- Sustituir al Tesorero, en caso de ausencia, renuncia o muerte de éste:
- b) Colaborar con las funciones del Tesorero cuando éste se lo requiera.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vocal:

 a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente, Secretario y Tesorero.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo 24.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 25.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación;

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación;

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 26.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 27.- Son deberes de los miembros Fundadores Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 28.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINA-RIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo 29.- Se establece para efectos de disciplina las sanciones que serán aplicables a todos los miembros de la Asociación, siendo las siguientes:

- a) Amonestación
- b) Suspensión de los derechos de asociado.
- c) Destitución del cargo en los órganos de Gobierno o Dirección de la Asociación, así como otros organismos del mismo.
- d) Expulsión de la Asociación.

Artículo 30.- Se aplica amonestación escrita en caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en literales a), b) y c), del artículo veintisiete.

Artículo 31.- Se aplica la suspensión de derechos por las siguientes causales:

- a) No asistir a tres Asambleas Generales consecutivas, sin justa causa;
- Por negarse a desempeñar el cargo para el que fue electo o cumplir una comisión, sin probar justo impedimento;
- c) Por violar lo apolítico y no religioso de la Asociación;
- d) Por causar desórdenes en sesiones y eventos;
- e) Por expresiones, actos o prácticas contrarias a las buenas costumbres dentro de las instalaciones de la Asociación;
- f) Por insolvencia, en el pago de cuotas de membresía o extraordinarias; esta causal no necesita acuerdo y el pago rehabilita inmediatamente excepto se incurra en otra causal. La suspensión de derechos dura de seis meses en los literales a) y b); y, un año en los literales c) b) y e), y en caso de desempeñar un cargo o comisión, durará el tiempo de ejercicio del cargo o comisión.

Artículo 32.- Se aplica expulsión por las siguientes causales:

- a) Por sustraer, apropiarse o alterar, documentos, libros de registros, catálogos, dinero o bienes de la Asociación;
- b) Por daño físico o moral a otro miembro;

c) Por incumplir nuevamente los deberes impuestos por los Estatutos, en el literal d) del Artículo veintisiete, después de haber sido amonestado o suspendido por incumplimiento. Por el acuerdo de expulsión cesa la calidad de miembro; también cesa por renuncia o fallecimiento.

Artículo 33.- Durante el proceso para aplicar sanciones el miembro está inhabilitado para ejercer sus derechos y deberes, pero, goza del derecho de audiencia y defensa. Para la amonestación escrita serán suficientes los informes que obtenga la Junta Directiva para tomar acuerdo sancionando o desestimando. Para aplicar suspensión o expulsión, la Junta Directiva al tener conocimiento de la Infracción tomará acuerdo designando al Representante Legal u otro Directivo para que inicié y siga el proceso escrito y dará audiencia por cinco días hábiles al miembro para que exponga por escrito su defensa aportando u ofreciendo sus pruebas. El expediente se inicia con la trascripción del acuerdo mencionado y el encargado notificará la audiencia al miembro personalmente o mediante esquela que dejará en la residencia señalada en el Registro de Miembros o donde ejerza su profesión o atiende negocio propio o ajeno. Recibida la contestación quedarán agregadas las pruebas que con ella presente y si pide le reciban pruebas, se abrirá el expediente a pruebas por ocho días hábiles y se le conferirán dos días con señalamientos de hora y lugar para recibirle o practicar las pruebas que haya ofrecido. Concluido el término de pruebas o cuando el miembro no haya contestado, la Junta Directiva pronunciará una resolución en el expediente dentro de los ocho días hábiles siguientes acordando la medida disciplinaria aplicable o absolviendo al miembro; la resolución será firmada como mínimo por cinco de sus miembros directivos y se notificará al miembro.

Artículo 34.- El miembro suspendido o expulsado podrá apelar dentro de cinco días hábiles ante la Asamblea General de miembros, solicitando revoque la suspensión o expulsión. Quien haya perdido su calidad de miembro por las causales a) b), del artículo treinta y dos no podrá recuperarla.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 35.-No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 36.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo 37.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 38.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 39.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 40.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0019.

San Salvador, 21 de enero de 2019.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Asociación que se denominará CLUB DEPORTIVO FUERTE SAN ISIDRO LEMPA, que podrá abreviarse Asociación C.D. FSI, compuestos de CUARENTA Y UN artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Manuel Edgardo Hernández Cardona; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUER-DA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F061706)

27

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0239. EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina, del centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR "INGENIERO JOSÉ NAPOLÉON DUARTE" con código Nº 11340, con domicilio autorizado en Urbanización El Tikal, 1º. Etapa, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; asimismo solicita se le actualice la dirección, según ubicación Catastral del Centro Nacional de Registros, se encuentra en: Urbanización El Tikal Sur, Calle Tecana, Avenida Acatenango, S/N, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; y CONSIDERANDO: I) Que habiendo realizado visita de verificación con fecha 30 de abril de 2019, por parte de delegados de este Ministerio, en el lugar señalado para su funcionamiento y habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por ley, se emitió dictamen favorable; II) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio con fecha 24 de mayo de dos mil diecinueve, resolvió: 1) Autorizar la Ampliación de Servicios Educativos en el nivel de Educación Media en la Modalidad de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina en el centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR "INGENIERO JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE", con código de infraestructura Nº 11340 con domicilio autorizado en Urbanización El Tikal, 1ª. Etapa, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; 2) Actualizar el Domicilio según ubicación Catastral del Centro Nacional de Registros, se encuentra en Urbanización El Tikal Sur, Calle Tecana y Avenida Acatenango, S/N, Municipio de Apopa y Departamento de San Salvador; y 3) Reconocer la denominación del citado centro educativo anteponiendo la expresión COMPLEJO EDUCATIVO en sustitución de CENTRO ESCOLAR, ya que funcionará con los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, por lo que su nueva denominación será COMPLEJO EDUCATIVO "INGENIERO JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE", manteniendo su código y ubicación; III) Que así mismo dicho departamento en fecha 05 de febrero de dos mil veinte emitió resolución Nº 120-2-2020-11340, por medio de la cual resolvió APLÍQUESE LA RETROACTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y COMO CONSECUENCIA RATIFÍQUESE la resolución emitida a las catorce horas con tres minutos del día 24 de mayo de dos mil diecinueve, emítase el respectivo Acuerdo Ejecutivo. POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República, 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y 1, 7, 12 y 72 de la Ley General de Educación, POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 7 y 12 de la Ley General de Educación y 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes las Resoluciones de fechas 24 de mayo de 2019 y del 05 de febrero de 2020, emitidas por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina, al centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR "INGENIERO JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE", con código Nº 11340, con domicilio autorizado en Urbanización El Tikal, 1ª. Etapa, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; 2) ACTUALIZAR la dirección, según ubicación Catastral del Centro Nacional de Registros, de la siguiente manera: Urbanización El Tikal Sur, Calle Tecana, Avenida Acatenango, S/N, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; 3) Reconocer la denominación del citado centro educativo anteponiéndole la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en sustitución de CENTRO ESCOLAR, ya que funcionará con los Nivel de Educación Parvularia, Básica y Media, por lo que su nueva denominación será COMPLEJO EDUCATIVO "INGENIERO JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE", manteniendo su código y ubicación; 4) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ACUERDO No. 15-0488. EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, las solicitudes de: a) CAMBIO DE NOMINACIÓN del centro educativo oficial denominado CEN-TRO ESCOLAR DE JUJUTLA, con código Nº 10755, con domicilio autorizado en Kilómetro 104, Carretera a la Hachadura, Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, proponiendo para tal efecto el nombre INSTITUTO NACIONAL "TÉCNICO VOCACIONAL DE JUJUTLA"; b) AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Serviempresas opción Servicios Hoteleros, en jornada matutina y vespertina, y CONSIDERANDO: I) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 19 de agosto de 2019, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, se emitió Dictamen favorable para la Ampliación de servicios educativos; II) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, la Comisión Nominadora de Centros Educativos, mediante Resolución Nº 01/2020, de fecha 31 de enero de 2020, se autorizó el nombre propuesto; III) Que conforme a lo anterior y después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 05 de marzo de 2020, emitió resolución Nº 050-3-2020-10755 autorizando la ampliación de servicios y el cambio de nominación en los términos solicitados, la cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 Numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1, 7, 12, 72 y 108 de la Ley General de Educación; y 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ACUERDA: I) AU-TORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Serviempresas opción Servicios Hoteleros, en jornada matutina y vespertina, al centro educativo oficial denominado INSTITUTO NACIONAL "TÉCNICO VOCACIONAL DE JUJUTLA", con Código № 10755, con domicilio autorizado en Kilómetro 104, Carretera a la Hachadura, Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán; II) AUTORIZAR EL CAMBIO DE NOMINACIÓN al centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR DE JUJUTLA, por lo que su nueva nominación será INSTITUTO NACIONAL "TÉCNICO VOCACIONAL DE JUJUTLA", con Código Nº 10755, con domicilio autorizado en Kilómetro 104, Carretera a la Hachadura, Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, manteniendo sin cambio alguno las demás condiciones autorizadas para su funcionamiento; III) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

28

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ACUERDO No. 15-0487. EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por la Dirección Departamental de Educación de Morazán, la solicitud de CAMBIO DE NOMINACIÓN del centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR "CORONEL MAURICIO ERNESTO VARGAS", con código Nº 13258, con domicilio autorizado en Asentamiento El Tiangue, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, proponiendo para tal efecto el nombre CENTRO ESCOLAR "COLONIA LAS FLORES". Asimismo se actualiza la dirección, según nota del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, en la que se establece que dicho centro educativo se encuentra ubicado entre Calle Los Próceres y Calle salida a San Miguel, Comunidad Las Flores II, Cantón El Triunfo, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; y CONSIDERANDO: I) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, la Comisión Nominadora de Centros Educativos, mediante Resolución No 02/2020, de fecha 03 de marzo de 2020, se autorizó el nombre propuesto; II) Que conforme a lo anterior y después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 05 de marzo de 2020, emitió resolución Nº 049-3-2020-13258 autorizando el Cambio de Nominación en tos términos solicitados, la cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 Numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1, 12 y 108 de la Ley General de Educación; y 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ACUERDA: I) AUTORIZAR EL CAMBIO DE NOMINACIÓN al centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR "CORONEL MAURICIO ERNESTO VARGAS", por lo que su nueva nominación será CENTRO ESCOLAR "COLONIA LAS FLORES", con Código Nº 13258, con domicilio autorizado en Asentamiento El Tiangue, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, manteniendo sin cambio alguno las demás condiciones autorizadas para su funcionamiento; II) ACTUALIZAR LA DIRECCIÓN, según nota del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, en la que se establece que dicho centro educativo se encuentra ubicado entre Calle Los Próceres y Calle salida a San Miguel, Comunidad Las Flores II, Cantón El Triunfo, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; III) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ACUERDO No. 15-0536, EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades constitucionales y legales que regula el sistema educativo nacional, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en sus Artículos 10 literal b), 11 y 12, el Consejo Directivo estará integrado entre otros por dos Directores nombrados por el Ministro de Educación; los cuales durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelectos sólo para un nuevo período, o removidos de sus cargos por la autoridad que los nombro. En caso, de ausencia o impedimento de alguno de los Directores propietarios, lo sustituirá el respectivo suplente. Y si se tratare del Director Presidente, lo sustituirá en sus funciones uno de los dos Directores propietarios designados por el Ministro de Educación, atendiendo al orden de su nominación. Los Directores propietarios y suplentes deberán cumplir con los artículos 18 y 19 de la citada ley, en lo referente a los requisitos e inhabilidades para ejercer el cargo. II) Que este Ministerio considera necesario nombrar a nuevos Directores Suplentes para dicho Consejo Directivo, en ese sentido es oportuno designar a los señores René Mauricio Mendoza Jerez y Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, como los nuevos Directivos Suplentes ante el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para que representen a esta Secretaría y contribuyan con la dirección y administración superior del mismo. POR TANTO, con base a los considerandos antes relacionados y a las facultades de ley, este Ministerio ACUERDA: I. Nombrar al señor René Mauricio Mendoza Jerez, quien funge como Asesor en el Área de Recursos Humanos y Financiero, como nuevo Director Suplente ante el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, quien suplirá en caso necesario a la señora Ministra Carla Evelyn Hananía de Varela, a partir del 1 de noviembre de 2020; II. Nombrar a Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, quien funge como Asistente Técnico Administrativo del Vicedespacho, como nueva Directora Suplente ante el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, quien suplirá en caso necesario al señor Viceministro Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga a partir de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial; III. Dejar sin efecto la designación de los Directores Suplentes nombrados mediante el Acuerdo No. 15-1075 de fecha 14 de agosto de 2019; a partir de las fechas indicadas en los romanos I y II del presente Acuerdo, en todo lo demás continua vigente dicho Acuerdo. PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

29

ACUERDO No. 20-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA GABRIELA RAMOS MANZANAREZ.- COMU-NÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.-J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV.MARQUEZ.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. A COM RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F061764)

ACUERDO No. 201-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado RICARDO ANTONIO MAYORGA LÓPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.-A. L. JEREZ.- O. BON. F.- DAFNE S.- ALEX MARROQUIN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- P.VELASQUEZ C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F061670)

ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, autorizar a la Licenciada JACQUELINE MARGARITA VÁSQUEZ CAMPOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- O.BON. F.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F061704)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO CINCO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 204 ordinal 5º de la Constitución de la República, se reconoce la autonomía de los Municipios y sus facultades para decretar Ordenanzas y Reglamentos locales.
- II. Que el Art. 6-A del Código Municipal señala que la regulación que el Municipio hace de las materias de su competencia es por medio de ordenanzas y reglamentos.
- III. Que este Honorable Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por el Art. 4 Numerales 5, 12, 13, 14, 21, 23 y 30 del Código Municipal mediante el Decreto Municipal Número Cuatro, Publicado en el Diario Oficial Número 138, Tomo 428, de fecha ocho de Julio de dos mil veinte, estableció la Ordenanza Transitoria de Regulación de la Actividad Económica del Municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con motivo de la Reactivación Económica Posterior a la Finalización de Cuarentena por COVID-19.
- IV. Que por su naturaleza la antes referida Ordenanza es susceptible de reformas y modificaciones conforme el riesgo de contagio producido por la pandemia de COVID-19 se vea reducido o aumentado o por el surgimiento de medidas más efectivas.

POR LO TANTO:

En uso de las facultades legales antes citadas y los Artículos 3 numerales 3 y 5; 4 numerales 5, 12, 13, 14, 21, 23 y 30; 6 -A, 30 numerales 4, todas disposiciones del Código Municipal.

DECRETA:

REFORMA A LA ORDENANZA TRANSITORIA DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD, CON MOTIVO DE LA REACTIVACION ECONOMICA POSTERIOR A LA

FINALIZACION DE CUARENTENA POR COVID-19.

Art. 1.- Se modifica la redacción del Artículo 8 y literal a) de la Ordenanza el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8. En los establecimientos comerciales, industriales, de servicios o financieros donde la permanencia del usuario o cliente pueda ser prolongado, deberán observarse las siguientes medidas:

a) Debe contemplarse la instalación de umbrales de desinfección con ozono o ácido hipocloroso y la instalación de cámaras que permitan identificar la temperatura de los empleados y usuarios.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días hábiles contados a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Palacio Municipal de Antiguo Cuscatlán, a los dieciocho días de Agosto del año dos mil veinte.

LICDA. ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA, ALCALDESA MUNICIPAL.

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

ING. JORGE ALBERTO MENJIVAR, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

CLAUDIA CRISTINA VENTURA DE UMANZOR TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTELLÓN BENAVIDES, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO. LIC. HÉCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ DALE, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. SUSANA CAROLINA GALLARDO LARA, SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

SANTOS AMÉRICA ORELLANA, SÉPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. CARLOS ERNESTO AGUILUZ VENTURA, OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

FLOR DE MARÍA FLAMENCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F061636)

DECRETO NUMERO SIETE DE 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO PAJONAL, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República, Art. 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal Art. 3 numeral 1 y Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, el municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que la difícil situación económica que enfrenta nuestra población debido a la pandemia provocada por el COVID 19, ha imposibilitado que los ciudadanos cumplan en su totalidad con sus obligaciones tributarias, lo cual contrasta con la necesidad del Concejo Municipal de cubrir las demandas y requerimientos de servicios de las comunidades que conforman el municipio.
- III. Bajo este contexto, es imperativo buscar los mecanismos legales y estratégicos para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias y, permitan a este Concejo satisfacer las necesidades y demandas de servicios de las comunidades.
- IV. Que no existe en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal, en consecuencia, la dispensa de intereses moratorios y multas no violenta disposición legal alguna, lejos de ello, busca aplicar lo más favorable a la población general y mejorar la recaudación de impuestos.

32

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

 V. Que de igual manera al lograr una mayor recaudación ésta se traduce en una mayor inversión social de beneficio para las comunidades de San Antonio Pajonal.

POR TANTO: En uso de las facultades legales, el Concejo Municipal de San Antonio Pajonal,

DECRETA la siguiente

"ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES".

Art. 1.- Todo contribuyente, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza se encuentren con saldos en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales, será dispensado de la multa y de los intereses moratorios, mientras dure la vigencia de la presente ordenanza.

Art. 2.- Esta ordenanza se mantendrá en vigencia desde el día uno de septiembre de dos mil veinte hasta el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

Art. 3.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO PAJONAL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

WALTER OSWALDO MARTÍNEZ RIVERA, IVÁN GABRIEL LINARES ORELLANA,
ALCALDE MUNICIPAL. PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ÁNGEL ARTURO TOBAR SERVELLÓN, MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

ROSAURA EMELY ARRIAGA RIVAS, BEATRIZ ADRIANA SANDOVAL CERÓN, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE. TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

FRANKLIN JHONATAN ASENCIO ARÉVALO, JONATHAN EULICE HERNÁNDEZ GARCÍA, CUARTO REGIDOR SUPLENTE. SÍNDICO MUNICIPAL.

YANIRA AZUCENA SÁNCHEZ COLINDRES, SECRETARIA.

(Registro No. F061668)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día dos de marzo del presente año, fueron DECLARADAS HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENE-FICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó el causante RICARDO MORAN PANAMEÑO, con Documento Único de Identidad Número: 00850584-2, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-100326-102-0, quien falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil once, a la edad de ochenta y cinco años, soltero, acompañado, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad su último domicilio, a las señoras: SILVIA DEL CARMEN CORTEZ DE RODRIGUEZ, conocida por SILVIA DEL CARMEN CORTEZ MARIN, con Documento Único de Identidad Número: 05414938-5, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0509-210996-101-9, y JESUS CASTILLO, (mujer), con Documento Único de Identidad Número: 01007832-2, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0708-090263-103-7, ambas en sus calidades de herederas testamentarias del referido causante. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Testamento Abierto otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día trece de agosto del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado José Ursus Aguilar López. Confiriéndose a las herederas declaradas la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINI-TIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los dos días del mes de marzo de dos mil veinte. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 350

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INS-TANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas del día veintisiete de enero del presente año, se han declarado herederas definitivas y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora FLORINDA ÁLVAREZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, oficios domésticos, Viuda, originaria y del domicilio de Barrio Concepción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hija

de Lorenzo Álvarez y de Bonifacia Sosa, ambos fallecidos, quien falleció la causante el día catorce de mayo del año mil novecientos noventa y tres, en el Barrio Concepción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo este su último domicilio; de parte de las señoras MARTA ERMELINDA GUERRERO VIUDA DE SANCHEZ y EMERITA GUERRERO VIUDA DE GARCIA, en calidad de hijas de la causante, juntamente con la ya declarada señora NOHEMI GUERRERO ÁLVAREZ, en calidad de hija del causante.

Habiéndole conferido a las herederas declaradas en el carácter indicado, la Administración y representación DEFINITIVA de la sucesión conjuntamente con la heredera ya declarada señora NOHEMI GUERRERO ÁLVAREZ

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas del día treinta de enero del año dos mil veinte. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MÁRQUEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 351

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas con el NUE: 04224-19-CVDV-1CM1-384-1; por resolución de las ocho horas treinta minutos del quince de julio de dos mil veinte, se declaró Herederos Definitivos y con Beneficio de Inventario, a la señora Josefina Vásquez de Estrada, de sesenta y ocho años de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón cero cero dos mil ochocientos sesenta y ocho guion seis, y con Número de Identificación Tributaria: MI doscientos diecisiete guion ciento noventa mil trescientos cincuenta y uno guion cero cero cuatro guion nueve; solicitante en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y a los señores Joel Estrada Vásquez, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio Colonia Santa Julia, Avenida Roosvelt, Casa Número Mil ciento cuatro, San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro guion siete, y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete guion doscientos cuarenta mil seiscientos setenta y cuatro guion ciento nueve guion seis; Benjamín Aarón Estrada Vásquez de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio Colonia Santa Julia, Avenida Roosvelt, Casa Número Mil Ciento Cuatro, San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veintinueve guion seis, y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete guion ciento setenta mil setecientos setenta y cinco guion ciento cuatro guion cero; Salomón Adonay Estrada Vásquez de cuarenta y tres años de edad, del domicilio

34

Colonia Santa Julia, Avenida Roosvelt, Casa Número Mil ciento cuatro, San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón setecientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete guion dos, y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete guion doscientos diez mil novecientos setenta y seis guion ciento siete guion cero; y Juan Gabriel Estrada Vásquez de cuarenta y tres años de edad, del domicilio Colonia Santa Julia, Avenida Roosvelt, Casa Número Mil ciento cuatro, San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis guion dos , y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete guion cero treinta mil seiscientos setenta y ocho guion ciento cuatro guion siete; todos como hijos sobrevivientes del causante, señor Benjamín Estrada Chávez, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Carpintero, de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: Cero un millón ochocientos dos mil ochocientos trece guion cinco; quien falleció a las cuatro horas del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, a consecuencia de shock séptico con asistencia médica; declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos quince de julio del dos mil veinte. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

Of 1 v No 352

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas y cuarenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALBERTO AMAYA GUZMAN, quien fuere de sesenta y un años de edad, casado, empleado, de nacionalidad salvadoreña, hijo de José Adrián Amaya y de María Eufemia Guzmán, originario de la Ciudad de Carolina, Departamento de San Miguel, siendo este su último domicilio; portador de su Documento Único de Identidad número cero cero uno siete tres nueve dos nueve guion seis; falleció el día nueve de octubre del año dos mil dieciocho, en Colonia Obrera, Casa Número doscientos cuarenta y nueve, Apopa, Departamento de San Salvador; de parte de los señores MARIA BERTILA ESCOBAR DE AMAYA, EDWIN OMAR AMAYA ESCOBAR y SANDRA ESMERALDA AMAYA DE GARCIA, la primera en calidad de cónyuge y el resto en calidad de hijos del causante.

Habiéndoles conferido a los herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las doce horas y diez minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 354

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SIXTO MALTEZ CASTILLO, quien fue de ochenta y tres años de edad, comerciante en pequeño, viudo, fallecido el día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a la señora ANA LETICIA TURCIOS DE YANES en calidad de hija sobreviviente del causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las nueve horas veinte minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinte. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la de cujus señora MARÍA MICAELA BENÍTEZ VELÁSQUEZ, quien fue conocida por MARÍA MICAELA BENÍTEZ, quien falleció a la edad de ochenta años, costurera, originaria de Polorós, departamento de La Unión, y que tuvo su último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, fallecida el día uno de octubre de dos mil diecinueve, siendo hija de Leocadia Benítez y José Rosa Velásquez, con Documento Único de Identidad número: cero cinco ocho dos dos cinco uno cinco - nueve, y sin registro de Número de Identificación Tributaria; de parte de la señora DORA ALICIA BENÍTEZ DE VILLATORO, mayor de edad, comerciante, del domicilio El Sauce, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco dos ocho siete ocho seis - uno, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno dos - dos cinco cero siete seis nueve- uno cero tres - cero, y de la señora BLANCA LIDIA BENÍTEZ DE SOSA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos dos seis seis tres cero cero - dos, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno dos - uno cinco uno cero seis cuatro - uno cero uno - dos, en calidad de hijas de la causante; a las que se les ha conferido en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinte. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 355-1

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con once minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido de parte de la menor de edad en desarrollo LAURA MAGDALENA PINEDA GÓMEZ, quien comparece por medio de su representante legal señora Sandra de Jesús Gómez Jaco; SOFÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA GÓMEZ y WENDY STEPHANIE PINEDA GÓMEZ, todas en calidad de hijas sobrevivientes del causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor LEONARDO ALBERTO PINEDA DÍAZ, quien falleciere con fecha de las quince horas del día treinta de julio del año dos mil diecinueve, en Colonia Altos del Pino, Calle Principal, número ochenta y ocho, del Cantón Ashapuco, del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se han nombrado interinamente a las aceptantes, representantes y administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; función que será ejercida en lo que respecta a la menor de edad LAURA MAGDALENA PINEDA GÓMEZ, por medio de su representante legal señora Sandra de Jesús Gómez Jaco, hasta que dicha solicitante alcance su mayoría de edad. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con doce minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante JOSÉ MARÍA LÓPEZ QUINTEROS, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, salvadoreño, originario y con último domicilio en Chirilagua, Departamento de San Miguel, hijo de Francisca López Cedillos conocida por Francisca López y por Francisca López de Gómez, y de Ismael Quinteros Ramírez conocido por Ismael Quinteros, fallecido el veintiséis de julio de dos mil diecisiete, con Documento Único de Identidad número 03062213-3 y Número de Identificación Tributaria 1206-181272-103-2; de parte del señor CRISTÓBAL LÓPEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 02832983-4 y Número de Identificación Tributaria 1206-010776-101-0, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras FRANCISCA LÓPEZ CEDILLOS conocida por FRANCISCA LÓPEZ y por FRANCISCA LÓPEZ DE GÓMEZ, madre del causante; y DINORA AMAYA VÁSQUEZ, cónyuge del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 357-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada a que a su defunción dejó el causante señor Cesar Javier Cruz Arias, quien fue de cincuenta años de edad, fallecido el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Marta Magdalena Cruz Arias y David Antonio Cruz Arias, como hermanos sobrevivientes del causante, confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

36

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; San Miguel: a las doce horas treinta y ocho minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinte. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA. SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 358-1

HERENCIA YACENTE

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día quince de julio de dos mil veinte, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante JONÁS DE JESÚS SÁNCHEZ ÁLVAREZ, quien fue de treinta y dos años de edad, soltero, salvadoreño, jornalero, originario y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de los señores Marlene Elizabeth Sánchez y Pablo de Jesús Álvarez González, fallecido el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve. Se ha nombrando como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado WILLIAM ROY MARTINEZ CHAVARRIA, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Miguel, quien aceptó dicho cargo a las diez horas del día veintitrés de julio de dos mil veinte.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 359-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con diez minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte; se declaró yacente la herencia del causante señor MIGUEL ANGEL JURADO SANDOVAL, quien fue de cincuenta y siete años de edad, soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, Agricultor en pequeño, originario de Lolotique, Departamento de San Miguel, y del domicilio

de Barrio El Calvario de esta Ciudad de Chinameca, San Miguel, hijo de Miguel Jurado y de María Estebana Sandoval, ambos ya fallecidos, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos sesenta mil novecientos noventa y siete guion nueve, fallecido a las veintiún horas, del día quince de septiembre de dos mil dieciocho, en Casa de Habitación, Barrio El Calvario de esta Ciudad, siendo la Ciudad de Lolotique, San Miguel su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión del causante antes expresado, nómbrase Curador de la herencia yacente a la Licenciada Ana Deysi Méndez de Amaya, conocida jurídicamente como Ana Deysi Méndez Sagatizado, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos correspondientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; Chinameca, a las once horas con veinte minutos del día dieciséis de marzo de dos mi veinte. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 360-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas dieciocho minutos del día once de junio del corriente año, se declaró yacente la herencia de la causante señora Karla Saraí Manzano Portillo, de veinticuatro años de edad, Estudiante, Soltera, originaria de La Libertad, Departamento de La Libertad, y del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cinco dos cinco dos cero nueve seis guión siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco cero nueve guión cero cinco uno cero nueve cinco guión uno cero dos guión tres, quien falleció, a las cero horas y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo San Rafael Oriente, departamento de San Miguel su último domicilio; y habiendo transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión de la expresada causante; declárese Yacente dicha herencia, nómbrese curador al Licenciado David Antonio Reyes Segovia, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca a las once horas cincuenta minutos del día once de junio de dos mil veinte. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA. SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Benjamín Ernesto Rivas Sermeño, en su calidad de comisionado por el señor Fiscal General de la República, para que en su nombre y representación y en su carácter de Agente Auxiliar promueve las Diligencias de Título Supletorio a fin de obtener título a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Salud, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sunapa, jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTE PUNTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS, y la Descripción Técnica Siguiente: LINDERO NORTE partiendo del mojón uno está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta segundos Este con una distancia de veinticuatro punto ochenta y cinco metros; colindando con Domingo Palencia con cerco de malla ciclón propio de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del mojón dos está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cinco grados veinticuatro minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de doce punto veinticinco metros; colindando con Nicolás Tol entino Cartagena Calderón con calle que conduce a Nueva Concepción de por medio. LINDERO SUR partiendo del mojón tres está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto ochenta y seis metros; colindando con Nicolás Tol entino Cartagena Calderón con cerco de malla ciclón propio de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del mojón cuatro está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Norte dieciséis grados dieciséis minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de doce punto veintinueve metros; colindando con José Armando Regalado con cerco de malla ciclón propio de por medio. Así se llega al mojón uno, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho Inmueble fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, mediante mera posesión de manera quieta, pacífica e interrumpida y data desde hace más de DIEZ AÑOS y no está en proindivisión, ni gravado con carga de ninguna clase. Por carecer de Documento inscribible en el Registro de la Propiedad, pero desde el momento de su adquisición tiene la posesión material, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde esa fecha, según lo exige la ley; dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con nadie.

Librado en el Juzgado de Primera instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veinte. LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA, TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 343-1

LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 701 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en este juzgado se ha presentado solicitud de diligencias de título supletorio número DTS-06-20-1, por el Licenciado Benjamín Ernesto Rivas Sermeño, en calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, y en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, en relación del

inmueble de naturaleza rústica, denominado: Centro Escolar, Cantón El Calvario Código 72084, situado en Cantón El Calvario, jurisdicción de El Rosario, departamento de Cuscatlán, que se describe así: La siguiente descripción técnica en el denominado mojón número Uno, el cual está definido por las coordinadas geodésicas: X: Quinientos nueve mil ciento treinta y cuatro, y Y: Doscientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cinco, y sus linderos se describen de la siguientes manera: SUR: Consta de nueve tramos rectos: partiendo del Mojón uno al Mojón dos con rumbo Norte ochenta y cinco grados diecisiete minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cincuenta y uno punto noventa y dos metros; del Mojón dos al Mojón tres con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y siete metros; del Mojón tres al Mojón cuatro con rumbo Sur veintisiete grados cinco minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; del Mojón cuatro al Mojón cinco con rumbo Sur cuarenta y ocho grados veintiséis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dos punto veintinueve metros; del Mojón cinco al Mojón seis con rumbo Sur quince grados cincuenta y seis minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y un metros; del Mojón seis al Mojón siete, con rumbo Sur cuatro grados once minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero siete metros; del Mojón siete al Mojón ocho con rumbo Sur treinta y cinco grados ocho minutos cero segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero siete metros; del Mojón ocho al Mojón nueve, rumbo Norte ochenta y seis grados diez minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y tres metros; del Mojón nueve al Mojón diez, con rumbo Norte setenta y ocho grados quince minutos quince segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y nueve metros, colindando en estos tramos con propiedad de Mateo Ángel Rivas Velasco; PONIENTE; Consta de dos tramos rectos; partiendo del Mojón diez al Mojón once con rumbo Norte diez grados cuarenta y tres minutos siete segundos Este con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y un metros; del Mojón once al Mojón doce con rumbo Norte veinte grados veintiún minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de veintiuno punto ochenta y nueve metros; colindando en estos tramos con propiedad Rosenda Vásquez; NORTE: Consta de un tramo recto; partiendo del Mojón doce al Mojón trece con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veintiún minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de sesenta y ocho punto ochenta y ocho metros, colindando este tramo con propiedad de María Elena Alvarado de Delgado. Y AL ORIENTE: Consta de dos tramos rectos, partiendo del Mojón trece al Mojón catorce con rumbo Sur cuarenta y un grados treinta y ocho minutos dieciocho segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y tres metros; del Mojón catorce al Mojón uno con rumbo Sur trece grados seis minutos diecisiete segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero ocho metros, colindando estos tramos con propiedad de Gregoria Melida Flores, calle hacia el Juluco de por medio, dicho inmueble tiene un área superficial de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Que el anterior inmueble el Estado de El Salvador, lo adquirió mediante posesión material quieta, pacífica e ininterrumpida desde enero del año mil novecientos noventa y nueve; que dicho inmueble se estima en un valor de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, que ha ejercido posesión por más de diez años, no se encuentra en proindivisión, y carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, a las diez horas treinta y un minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veinte. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA, Notario, del domicilio de la Ciudad de La Unión, con oficina profesional ubicada en la Calle General Menéndez, Número uno-dos, Barrio El Centro de la Ciudad y Departamento de La Unión, al público en General,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día tres de septiembre de dos mil veinte, se ha declarado a la señora CLIVIA LAURENT CHAVEZ DE AHUES, heredera Definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor JULIO CESAR CHAVEZ, conocido por JULIO CESAR CHAVEZ QUEZADA, quien fue de ochenta y tres años de edad, Pensionado o Jubilado, casado, originario de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad y del domicilio de la Ciudad y Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Juana Chávez, quien falleció a las cero horas veinticinco minutos del día doce de enero de dos mil diecinueve, en el Hospital Militar Central, Municipio y Departamento de San Salvador, a consecuencia de Choque Séptico, infección en Vías Urinarias Complicada, Diabetes Mellitus, con asistencia médica, siendo la Ciudad y Departamento de La Unión su último domicilio, a la señora CLIVIA LAURENT CHAVEZ DE AHUES, en su calidad de hija de la de cujus.

Habiéndole concedido a la referida señora la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTADA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de La Unión a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinte.

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA,

NOTARIO.

1 v. No. C013396

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA, Notario, del domicilio de la Ciudad de La Unión, con oficina profesional ubicada en la Calle General Menéndez, Número uno-dos, Barrio El Centro de la Ciudad y Departamento de La Unión, al público en General,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, se ha declarado al señor BENIGNO YANES ROMERO, heredero Definitivo con beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción

dejara la señora LEONOR ROMERO VIUDA DE YANEZ, conocida por LEONOR ROMERO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de Polorós, Departamento de La Unión y del domicilio del Cantón Las Marías, Municipio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hija de María Emérita Moran y de Simeón Romero, quien falleció en el Cantón Las Marías, Municipio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, a las cero horas treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil quince, sin asistencia médica, a consecuencia de Paro Cardiaco, siendo el Cantón Las Marías, Municipio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión su último domicilio, al señor BENIGNO YANES ROMERO, en su calidad de hijo de la de cujus.

Habiéndole concedido al referido señor la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTADA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de La Unión, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte.

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA,
NOTARIO.

1 v. No. C013397

OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado el día dos de septiembre de dos mil veinte, se han declarado HEREDEROS DEFI-NITIVOS y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó JUAN FRANCISCO AMAYA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor, viudo, originario de Santa Clara, departamento de San Vicente, nacionalidad salvadoreña, hijo de MARÍA AMAYA, fallecido el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel, a los señores FRANCISCO ANTONIO AMAYA CHÁVEZ, mayor de edad, Empleado, con domicilio en los Estados Unidos de América, con Pasaporte número: B 04051579 y tarjeta de identificación tributaria número: 1206-080172-105-0; JOSÉ WILLI AMAYA CHÁVEZ, mayor de edad, Empleado, con domicilio en los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: B70158492 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-121078-101-8; IDALIA ESTELA AMAYA DE RAMÍREZ, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, casada, con domicilio en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00729783-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-181174-102-1; JUAN CARLOS AMAYA CHÁVEZ, mayor de edad, Empleado, con domicilio en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01330888-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-240677-101-7 y SANDRA NOEMY AMAYA DE MERINO, mayor de edad, licenciada en administración de empresa, de este domicilio, con documento único de identidad número 00490980-8 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-230271-101-2; todos en calidad de hijos del causante JUAN FRANCISCO AMAYA.

Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C013417

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas y tres minutos del día trece de julio de dos mil veinte, se han declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de febrero de dos mil doce, defirió la causante señora Paula Hernández Chacón, con Documento Único de Identidad número 00159195-7, y con Número de Identificación Tributaria 0412-041236-001-7, quien fue de setenta y cinco años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de La Palma, Departamento de Chalatenango, quien falleció el día veintitrés de febrero de dos mil doce, hija de Agueda Chacón (fallecida) y Toribio Hernández (fallecido) y cuyo último domicilio fue Soyapango, Departamento de San Salvador; a los señores Xenia Elionora Hernández, de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00713071-7, con Número de Identificación Tributaria 0613-290473-101-9 y Edwin Amílcar Hernández González, de cincuenta de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00201988-5. con Número de Identificación Tributaria 0613-141270-102-9, en su calidad de hijos de la causante; representados por el Licenciado Adolfo Epifanio Domínguez Palacios.

Se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración Definitiva de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de julio de dos mil veinte.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F061583

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte, Número cincuenta, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveído de las quince horas del día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se ha declarado a los señores LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ; MARÍA JOSEFINA HENÁNDEZ VIUDA DE DÍAZ; MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE LÓPEZ; JOSÉ ARNOLDO HERNÁNDEZ y JOSÉ MAXIMILIANO HERNÁNDEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, en su calidad de cónyuge sobreviviente el primero e hijos los cuatro siguientes y herederos universales de los bienes dejados a su defunción por la causante señora MARÍA ESTER HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, conocida por MARÍA ERLINDA HERNÁNDEZ, ocurrida en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, el día OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las diecisiete horas del día veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F061611

NERI DE JESÚS DUARTE CALDERÓN, Notario, del domicilio de Mejicanos, oficina en Autopista Norte y 21 Avenida Norte, Edificio 1207, local 20, Colonia Layco, San Salvador,

AVISA: Que por resolución proveída a las siete horas y quince minutos del día veintidós de septiembre de este año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario, en su calidad de hijo y cesionario al señor LUIS ALONSO PORTILLO BATRES, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ DAMIAN BATRES SIGARAN, c/p JOSÉ DAMIAN BATRES, quien fue de sesenta y ocho

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

años de edad, jornalero, casado, falleció el día once de enero de dos mil nueve, Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, último domicilio.

San Salvador, veintidós de septiembre de dos mil veinte.

NERI DE JESÚS DUARTE CALDERON,
NOTARIO.

1 v. No. F061619

NERI DE JESÚS DUARTE CALDERÓN, Notario, del domicilio de Mejicanos, oficina en Autopista Norte y 21 Avenida Norte, Edificio 1207, local 20, Colonia Layco, San Salvador,

AVISA: Que por resolución proveída a las siete horas del día veintidós de septiembre de este año, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario, en su calidad de heredera cesionaria a la señora MARIA LUCIA PORTILLO BATRES, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE LUIS MARTINEZ, de sesenta y un años de edad, falleció a las once horas y quince minutos el día uno de septiembre del dos mil diecisiete, en esta Ciudad, su último domicilio, Mejicanos, San Salvador.

San Salvador veintidós de septiembre de 2020.

NERI DE JESÚS DUARTE CALDERON,

NOTARIO.

I v. No. F06162

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día catorce de enero del presente año, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENE-FICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante BENEDICTO LOZA, con Documento Único de Identidad número 01837685-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1209-200937-001-2, quien falleció el día uno de noviembre de dos mil catorce, a la edad de setenta y siete años, casado, albañil, originario de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora PETRONILA DE LA PAZ GONZALEZ DE LOZA, con Documento Único de Identidad número 01360982-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1209-010549-001-1, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante le correspondían a los señores: 1) FREDI

BENEDICTO LOZA SALAMANCA, 2) SANDRA ISABELLOZA DE MARADIAGA, 3) LEONOR LOZA DE ALVARADO y 4) REYNA DE LA PAZ LOZA GONZALEZ, según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día nueve de agosto del dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado ROTMY ANTONIO HERNANDEZ CARTAGENA.

Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L. L.- LICDA. MARÍA DINORA RODRÍGUEZ MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F061632

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DE-PARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas y treinta minutos del día nueve de septiembre del presente año, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO al señor al señor Luis Ernesto Maldonado Lemus, NIT número cero cuatro uno tres guión cero nueve cero seis ocho seis guión uno cero dos guión cinco en su calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditario que le correspondía a los señores Santiago Emiliano Maldonado Lemus, Noé de Jesús Maldonado Lemus, Juan Wilfredo Maldonado Lemus, Luciano Maldonado Lemus, José Dimas Maldonado Lemus, José Humberto Maldonado Lemus, Héctor Gamariel Maldonado Lemus, Francisca Adelma Maldonado Lemus, Edith Guadalupe Maldonado Lemus y Reina Idalia Maldonado Lemus, en sus calidades de hijos del causante señor Victoriano Romero Maldonado, de sesenta y ocho años de edad, viudo, originario y como último domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de Isaura Romero y Vicente Maldonado, NIT número cero cuatro cero uno guión uno cero cero siete cuatro siete guión uno cero dos guión uno, falleció a las veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

Confiérese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Chalatenango, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte.- LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

MIRNA ELENA ALFARO RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Treinta y Tres Calle Oriente, Colonia La Rábida, Número doscientos tres, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil veinte, se ha declarado Definitivamente como Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario, respecto de los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA LAUREANA LANDAVERDE VIUDA DE ARDON, al señor JOSE LUIS ARDON LANDAVERDE, en su calidad de hijo, de la defunción ocurrida a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de septiembre del año dos mil diecinueve, en el Centro de Atención de Emergencias de Apopa, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador.

Se ha concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintiuno de septiembre de dos mil veinte.-

LICDA. MIRNA ELENA ALFARO RODRÍGUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F061660

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas de esta fecha, se ha declarado a RHINA ISABEL SOLIS, quien es de sesenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de la Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: cero uno cero cinco cinco siete tres uno guión ocho y con número de Identificación Tributaria: cero dos cero tres guión dos cero cero cinco cinco nueve guión uno cero uno guión uno y la menor MERLYN ISABELLA SOLIS LIMA, de dieciséis años de edad, estudiante, del domicilio de Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, portadora de su Tarjeta de Identificación Tributaria: cero ciento cinco - ciento ochenta mil cuatrocientos tres - ciento uno - uno representada por su madre JENNY LISSETH LIMA, quien es de treinta y un años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro siete ocho cero uno nueve guión cinco y con número de Identificación Tributaria: cero ciento cinco - ciento cuarenta mil quinientos ochenta y cinco - ciento dos - uno HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS del causante MIGUEL ANGEL SOLIS FIGUEROA, quien fue de treinta y cinco años de edad, estudiante, originario de la Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, fallecido a las cero horas veinticinco minutos, del día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, en el parqueo de emergencias del Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a consecuencia de trauma cráneo encefálico y toráxico de tipo contuso, siendo Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán su último domicilio; en calidad de madre e hija del causante.-

Se les ha conferido a los herederos declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas y quince minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinte.- LIC. MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v No F061663

RAFAEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ COLOCHO, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Apartamento Ciento Diez, en la Ciudad y Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la Ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a las once horas del día treinta de abril del año dos mil veinte, se ha declarado a la señora ANA CECILIA FERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE IN-VENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el causante señor PEDRO HERNANDEZ, quien falleció en el Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a las siete horas y cero minutos del día catorce de junio del año dos mil catorce, siendo el Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, en virtud de su calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos que en la sucesión le corresponden a los señores MI-GUEL ALEXANDER HERNANDEZ FERNANDEZ, ROXANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ELIZABETH HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, conocida por JOHANNA ELIZABETH HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FATIMA GUADALUPE HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARTA YANIRA HERNANDEZ DE ZELAYA, MARITZA DE LOS ANGELES HERNANDEZ FERNANDEZ, YAQUELIN YAMILETH HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, KARLA LISSETH HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, AMILCAR JEOVANNI HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, y PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Habiéndosele conferido a la Heredera declarada la REPRESEN-TACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de dicha Sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley correspondientes.

En la Ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a las once horas del día dos de septiembre del año dos mil veinte.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ COLOCHO, NOTARIO.

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las doce horas y veinticuatro minutos del día trece de agosto de dos mil veinte, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, en la sucesión intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de mayo de dos mil trece, siendo originaria de San Francisco Chinameca, La Paz y con último domicilio en Cuscatancingo, dejó la causante señora: MARIA EDUBIJES MORAN, MARIA EDUVIGES MORAN, MARIA MARTINEZ MORAN y MARIA MARTINEZ, con DUI: 02563933-1 Y NIT: 0809-011134-102-6, de parte de: YANIRA DEL TRANSITO PEREZ DE RUIZ, con DUI: 02141047-2 y NIT: 0614-140862-014-7, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores CARLOS RAMON PEREZ MARTINEZ, JOSÉ ALBERTO PEREZ MARTINEZ y JULIO CESAR PEREZ MARTINEZ, como hijos sobrevivientes de la causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez dos: Delgado, a las doce horas y treinta y cuatro minutos del día trece de agosto de dos mil veinte.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v No. F061667

JUAN CARLOS RIOS ALVAREZ, notario, del domicilio de Mejicanos, con oficinas establecidas en Colonia Médica, Condominio MD, local 203, de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día quince de agosto del año dos mil veinte, se ha declarado Herederos abintestato Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores NORA ELVY RECINOS VIUDA DE DELGADO y FRANCISCO JOSÉ BARAONA RECINOS, en la herencia que a su defunción dejó GILBERTO ANTONIO BARAONA RECINOS, acaecida en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio, a las dieciocho horas con diecisiete minutos del día veintiséis de junio del año dos mil veinte, en su carácter de herederos abintestato del causante.

Confiriéndole a los señores NORA ELVY RECINOS VIUDA DE DELGADO y FRANCISCO JOSÉ BARAONA RECINOS, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, a las once horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS RIOS ALVAREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F061672

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con once minutos del día catorce de julio del año dos mil veinte, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROBERTO GOMEZ, ocurrida el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, en Huizúcar, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Huizúcar, departamento de La Libertad, quien fue de ochenta y un años de edad, Casado, hijo de ANTONIA GOMEZ, siendo el causante originario de Huizúcar, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, de parte de la señora ISABEL PALACIOS DE GOMEZ, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 00357703-0 y Número de Identificación Tributaria 0506-051139-001-3, en su calidad de esposa sobreviviente del causante; y los señores VICTORIA GOMEZ DE GUZMAN, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 03326428-5 y Número de Identificación Tributaria 0506-191159-102-0; MARTA GOMEZ DE PALACIOS, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 00357677-5 y Número de Identificación Tributaria 0506-041263-101-4; MARIA DE JESUS GOMEZ DE GOMEZ, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 01207520-7 y Número de Identificación Tributaria 0506-020668-102-1; MARIA SANTOS GOMEZ DE JERONIMO, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 04282156-5 y Número de Identificación Tributaria 0506-071172-102-0; NICOLAS GOMEZ PALACIOS, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 00630606-4 y Número de Identificación Tributaria 0506-100978-103-7; en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con veintitrés minutos del día catorce de julio del año dos mil veinte.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinte; se ha declarado al señor ELMER ALLAN CRUZ ROMERO; heredero intestado y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante TEODORA CRUZ HERNANDEZ, quien falleció el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo Jerusalén, Departamento de La Paz, su último domicilio; en calidad de hijo de la referida causante. CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de julio de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F061678

LORENZO RIVAS ECHEVERRIA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Tercera Calle Oriente, Casa Número Nueve, Barrio El Centro, Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas con doce minutos del día once de septiembre del año dos mil veinte, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARÍA DE LOS ANGELES ANGEL DE ESCOBAR que a su defunción dejó el señor JUAN RAMON HERNANDEZ GUARDADO conocido por JUAN RAMON HERNANDEZ, ocurrida a las dieciséis horas cuarenta minutos del día veintidós de enero del año dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Traumatismo Craneoencefálico Cerrado por Caída de su Propia Altura, Insuficiencia Renal Crónica, Hematoma Subdoral por Caída de su Propia Altura, en calidad de hija del causante, habiéndosele conferido a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la referida sucesión; por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las siete horas con diecisiete minutos del día catorce de septiembre del año dos mil veinte.

LORENZO RIVAS ECHEVERRIA,

NOTARIO.

1 v. No. F061681

LORENZO RIVAS ECHEVERRIA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Tercera Calle Oriente, Casa Número Nueve, Barrio El Centro, Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas con veintidós minutos del día once de septiembre del año dos mil veinte, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora AMPARO DEL ALMA GARCÍA; que a su defunción dejó la señora

MARIA ANGELA GARCÍA conocida ANGELA GARCÍA, ocurrida a las dos horas con veinte minutos del día uno de octubre del año dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, departamento de Cabañas, a consecuencia de Signo de Paraneoplásico, Hipertensión Arterial Crónica, en calidad de Hija y cesionaria del derecho que les corresponderían en calidad de madre a la señora AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ conocida por AMPARO GARCÍA; y en concepto de hijos a CARMEN YESENIA GARCÍA; JOSE BENITO GARCÍA ECHEVERRÍA; JOSE ANTONIO GARCÍA; MARIA CRISTABEL GARCÍA; VERONICA URÍAS GARCÍA; DANIEL GARCÍA; y FREDI ROSARIO GARCÍA, habiéndosele conferido a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la referida sucesión; por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las siete horas con treinta y cinco minutos del día catorce de septiembre del año dos mil veinte.

LORENZO RIVAS ECHEVERRIA,

NOTARIO

1 v. No. F061683

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las once horas veinte minutos del día diez de agosto del año dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario la herencia intestada, al señor MARIO ADALBERTO, LOPEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Economía, Casado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00032110-5, con número de Identificación Tributaria: 0513-081261-001-5, en su calidad de cónyuge y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Mario Andrés López Hernández y Amparo Alvarenga de Hernández conocida por María Amparo Alvarenga Ayala, María Amparo Ayala, Amparo Alvarenga Ayala, hijo y madre de la causante, representado por su procurador Licenciado JOSE MATIAS PEREZ VENTURA; de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, que defirió la causante señora MARIA JOSEFINA HERNANDEZ DE LOPEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, Casada, Salvadoreña, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de Amparo Alvarenga de Hernández conocida por María Amparo Alvarenga Ayala, María Amparo Ayala, Amparo Alvarenga Ayala y Miguel Ángel Hernández (ya fallecido), siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00215616-6, con número de Identificación Tributaria: 0614-270167-103-2.

Confiérasele al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las once horas cuarenta minutos del día diez de agosto del año dos mil veinte. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas veinticinco minutos del día catorce de agosto de dos mil veinte, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante el causante señor JOSÉ ANGEL VILLALOBOS conocido por JOSÉ ANGEL VILLALOVOS y por ANGEL VILLALOVOS, quien fue de setenta y seis años de edad, obrero textil, casado, fallecido el día diez de abril de dos mil ocho, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; al señor JOSÉ ISRAEL VILLALOBOS HERNANDEZ, en calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ DE VILLALOBOS y JOSÉ BALMORE VILLALOBOS HERNANDEZ, como cónyuge e hijo sobreviviente del causante, confiriéndole al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las catorce horas treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil veinte. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES

1 v. No. F061697

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas cuarenta minutos del día veintitrés de los corrientes, se ha DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante JUAN HUMBERTO VENTURA, quien era de sesenta y siete años de edad, carpintero, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Ozatlán, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 03611497-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1113-201244-101-6, y que falleció el día catorce de mayo de dos mil doce, en esta ciudad, siendo a su vez su último domicilio; a las señoras YESENIA LISSETH VENTURA PENADO, mayor de edad, Ingeniera en Telecomunicaciones, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00201743-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-180175-101-7; y MARIA VICTORINA PENADO DE VENTURA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01833594-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1118-160944-102-6; en calidad de hija y cónyuge sobrevivientes respectivamente, del causante.

Y se les confirió a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas treinta y dos minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F061711

ALEX ADOLFO GAITAN MARTINEZ, Notario, de la ciudad de Santa Ana.

AVISA: Que por resolución proveída el día cinco de marzo del año dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABISTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora BERTA ANTONIA GARCIA ARGUETA, de sesenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad: cero seis millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho - siete, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos dieciocho - doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y nueve - ciento uno - dos; en su carácter de heredera intestada de la causante JOSEFINA GARCIA Conocida por JOSEFINA GARCÍA GUEVARA, quien falleció en la Colonia Los Ángeles, del Municipio y Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio, a quien se le confirió a la Heredera Declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Por lo que el suscrito Notario hace del conocimiento al público en general para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

ALEX ADOLFO GAITAN MARTINEZ,

1 v. No. F061725

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas quince minutos del día siete de septiembre de dos mil veinte. SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVEN-TARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor José Leandro González Romero, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño salvadoreño, Originario de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, hijo de Adán González y Virginia Romero, quien falleció a las cuatro horas diez minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho; en Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, su último domicilio con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y siete guión ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos dieciocho guión ciento ochenta mil setecientos cuarenta y ocho guión cero cero uno guión uno; de parte de los señores María Concepción Rivera de González, de sesenta y seis años de edad, casada, empleada, originaria de Jucuarán, Usulután, residente en Barrio La Cruz, Calle Catorce de Diciembre Primavera, de la ciudad de El Tránsito, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero cincuenta mil novecientos noventa y cuatro guión nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento diez guión ochenta y un mil doscientos cincuenta y tres guión ciento uno guión cuatro; Julia Gladis González Rivera, de cuarenta y siete años de edad, empleada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Jucuarán, Departamento de Usulután, del domicilio de El Tránsito Departamento de San Miguel, residente en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número B siete cero uno uno dos cuatro siete siete y número de Identificación Tributaria: uno uno uno cero guión uno nueve cero tres siete dos guión uno cero dos guión cinco y José Leandro González Rivera, de cuarenta y un años de edad, Tapicero, de nacionalidad salvadoreña, Originario de Jucuarán, Departamento de

Usulután, del domicilio de Somerville, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, y con residencia en la ciudad de Panorama City, Condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis ocho nueve dos dos siete guión nueve y Número de Identificación Tributaria; uno uno uno cero guión dos siete cero tres siete ocho guión uno cero uno guión uno; la primera cónyuge y los otros dos hijos del causante. Confiéreseles a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere. Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución, Notifíquese. Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca a las once horas cuarenta minutos del día siete de septiembre de dos mil veinte. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F061733

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha declarado heredera abintestato (DEFINITIVA) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESÚS BAIRES CASTILLO, acaecida el día veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, en la Ciudad de San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo la misma ciudad su último domicilio, fue el causante de sesenta y un años de edad, agricultor, casado, hijo del señor José María Castillo Moreno conocido por José María Castillo y de la señora Isabel Elisa Baires Jovel conocida por Elisa Baires, originario de la ciudad de San Isidro, Departamento de Cabañas; a la señora MARIA ESTELA CASTILLO VIUDA DE BAIRES, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijo del causante, le correspondían al señor JUAN MANUEL BAIRES CASTILLO; la solicitante es representada por el Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte. LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F061745

RODOLFO ALBERTO NÓCHEZ QUIJANO, Notario, de este domicilio, ubicado en Calle Méjico, Residencial El Porvenir Block C- 4, Barrio San Jacinto de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día tres de este mes y año, se ha declarado expresamente a: CATALINA APARICIO DE GONZALEZ, ANA GRISELDA GONZALEZ APARICIO, y MIGUEL ANGEL GONZALEZ APARICIO. HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada

que a su defunción defirió MIGUEL ANGEL GONZALEZ, acaecida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador el veintiséis de mayo del año dos mil catorce, siendo San, Salvador de este departamento su último domicilio, en calidad de esposa e hijos sobrevivientes, confiriéndoles la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

San Salvador, cuatro de septiembre de dos mil veinte.

RODOLFO ALBERTO NÓCHEZ QUIJANO,

NOTARIO.

1 v. No. F061757

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO IUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas catorce minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato con beneficio de inventario a la señora BERNARDA BEATRIZ GONZALEZ CHAVEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores JAIME ALEXANDER ORELLANA CHAVEZ, ALVIN AMIR GONZALEZ CHAVEZ Y FELICITA CHAVEZ, los dos primeros en calidad de hijos y la última en calidad de madre de la causante señora MARTHA LIDIA CHAVEZ, fallecida a las quince horas del día veintiséis de febrero de dos mil trece, en cantón La Ceiba, del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio; y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciséis minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F061772

NELSON ERNESTO JIMENEZ NOYOLA, Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno nueve cero cinco siete siete - uno tres dos - tres, Notario, con oficina Notarial en Avenida España, Número Un Mil Doscientos Treinta y Cinco, Barrio San Miguelito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diecisiete horas treinta minutos del día diez de agosto de dos mil veinte, se ha declarado al señor DAVID ISRAEL CORDOVA CORNEJO, en su calidad de heredero testamentario del causante DAVID ISRAEL CORDOVA MENA conocido por DAVID ISRAEL CORDOVA MENA, quien falleció en esta ciudad y departamento, siendo esta ciudad su último, el día once de noviembre del año dos mil diecinueve, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el referido causante; habiéndole concedido la administración y representación definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diez de agosto de dos mil veinte.

NELSON ERNESTO JIMENEZ NOYOLA,

NOTARIO.

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

SONIA STELLA ROMERO, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina jurídica en Prolongación y Centro Comercial Juan Pablo II, Local Doscientos Noventa y Nueve - A, doscientos metros arriba del Colegio García Flamenco, San Salvador, Departamento de San Salvador: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día once de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de GRISELDA PATRICIA RUBIO ESCOBAR, de cuarenta y cinco años de edad, Doctora en Cirugía Dental, del domicilio de Panorama City, Estado de California, Estados Unidos de América y del de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero siete seis nueve uno tres - tres, con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro uno seis - dos tres uno dos siete cuatro - uno cero uno - nueve: y JOSÉ ALBERTO RUBIO ESCOBAR, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero dos uno tres cinco siete uno ocho - siete, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno seis uno cero siete nueve - uno dos siete - seis; quien actúa en su carácter personal y a su vez en calidad de Apoderado Especial de la señora MARLENE CLARIBEL RUBIO ESCOBAR, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Idioma Ingles, del domicilio de Northridge, Estado de California, Estados Unidos de América y del de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero cero tres cero dos uno - siete, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno cero uno uno siete ocho - uno dos cuatro - seis; personería que doy fe y que tuve a la vista: el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a favor del señor JOSÉ ALBERTO RUBIO ESCOBAR, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de Los Estados Unidos de América, a las diecisiete horas del día diez de enero de dos mil veinte, ante los oficios del notario Salvadoreño Ana Gladis Rivas Lovo, Notario del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de Los Estados Unidos de América, y de la Ciudad de San Salvador; en dicho poder consta que se encuentra con amplias facultades para firmar solicitudes e inicie, siga y fenezca Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, del Testamento otorgado por el señor Santos Reyes Vega; en sus calidades de Herederos de la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejara el causante señor SANTOS REYES VEGA, quien falleció en la Morgue del Hospital Nacional Rosales, de la ciudad y Departamento de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, a consecuencia de Trauma Craneoencefálico, severo abierto por hecho de tránsito, siendo su último domicilio en Residencial México, Avenida Veracruz, Edificio cinco, Apartamento número cuatro, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador; quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y tres años de edad, Empleado, soltero, y de nacionalidad Salvadoreña, originario de Teotepeque, Departamento de La Libertad, siendo hijo de Isabel Vega y de Cayetano Monterrosa ambos ya fallecidos.

Confiriéndole la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITA: a los que crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de ley se presenten ante la suscrita a reclamar igual o mejor derecho.

San Salvador, Departamento de San Salvador; a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LICDA. SONIA STELLA ROMERO,

NOTARIO.

SONIA STELLA ROMERO, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina jurídica en Prolongación y Centro Comercial Juan Pablo II, Local Doscientos Noventa y Nueve - A, doscientos metros arriba del Colegio García Flamenco, San Salvador, Departamento de San Salvador: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día diez de Septiembre del año dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de las señoras ANA MARGA-RITA RODRÍGUEZ DE DOÑAN, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco seis nueve seis dos cinco - cuatro; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno cinco cero cuatro seis uno - cero cero nueve - uno; HAYDEE EUGENIA RODRÍGUEZ DE CASTRO, de cincuenta y siete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco seis siete ocho seis cinco - cuatro; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno cero cero tres seis tres - cero cero cinco - seis y CLAUDIA MARIA RODRÍGUEZ AREVALO, de cincuenta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco seis ocho dos dos seis - tres; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero siete cero dos seis seis - cero cero seis - tres; en sus calidades de Hijas sobrevivientes de la señora Haydee Arévalo Gracias conocida por Haydee Gracias, Haydee Arévalo, Haydee Gracias Arévalo, Haydee Arévalo de Rodríguez, y por Haydee Arévalo de Rodríguez Villalobos; en la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara la señora Haydee Arévalo Gracias conocida por Haydee Gracias, Haydee Arévalo, Haydee Gracias Arévalo, Haydee Arévalo de Rodríguez, y por Haydee Arévalo de Rodríguez Villalobos; quien falleció a las quince horas cincuenta minutos del día once de mayo del año dos mil veinte, a consecuencia de INMOVILIZACIÓN PERMANENTE, HEMIPLEGIA IZQUIERDA, AFASIA MOTORA, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA Y MÚLTIPLES ENFERMEDADES ORGÁNICAS. en Colonia Lourdes, Novena Calle Oriente, Número Dos Mil Setecientos Diecinueve, del Municipio y Departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio, con número de identificación Tributaria: uno uno uno ocho - dos seis uno cero tres cero - cero cero uno - nueve, quién a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y nueve años de edad, ama de casa, divorciada, y de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Santa Elena, Departamento de Usulután, siendo hija de Carmen Gracias, y de José Manuel Arévalo ambos ya fallecidos.

Confiriéndole la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITA: a los que crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de ley se presenten ante la suscrita a reclamar igual o mejor derecho.

San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LICDA. SONIA STELLA ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. C013405

1 v. No. C013404

RAFAEL AQUILES MERINO JOVEL, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Reparto Metropolitano Calle San Salvador, Número TREINTA Y UNO - B, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día once de septiembre del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO JOSE AVENDAÑO ROQUE, ocurrido en el Hospital Nacional San Rafael del municipio Santa Tecla: departamento de La Libertad, el día doce de junio del año dos mil veinte, de parte de la señora CRISTINA LETICIA TORRES DE AVENDAÑO, de generales anteriormente descritas, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del causante, señora DOLORES ROQUE ARCIA DE AVENDAÑO, conocida tributariamente como DOLORES ROQUE DE AVENDAÑO, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de septiembre del año dos mil veinte.

RAFAEL AQUILES MERINO JOVEL, NOTARIO.

1 v. No. C013412

NARCISO ROVIRA FLORES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Héroes Norte, Local Uno -Dos, sobre Boulevard Los Héroes, ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ERNESTO ANTONIO VELASQUEZ GUZMAN, GUILLERMO JOSE VELASQUEZ GUZMAN Y HECTOR MANUEL VELASQUEZ GUZMAN, la Herencia Testamentaria, dejada a su defunción por su madre, la causante, señora ANTONIA GUZMAN DE VELASQUEZ conocida por ANTONIA VELASQUEZ GUZMAN VANEGAS, ANTONIA BANEGAS, ANTONIA GUZMAN VANEGAS, MARIA ANTONIA GUZMAN, ANTONIA DE VELASQUEZ, ANTONIA GUZMAN, ANTONIA VANEGAS, ANTONIA GUZMAN VANEGAS VELASQUEZ y por MARIA ANTONIA VANEGAS quien fuera de setenta y seis años de edad, Doctora en Química y Farmacia, Casada, originaria de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, y de este domicilio, siendo hija de la señora Cándida Banegas (Fallecida), y quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, en Colonia Escalón, Calle República Federal de Alemania, Pasaje Libertad, casa número Ciento veinte, de esta ciudad y Departamento, siendo su residencia su último domicilio, en concepto de HIJOS SOBREVIVIENTES Y HEREDEROS TESTAMENTARIOS, y el primero también en concepto de CESIONARIO de los derechos que como heredera testamentaria de la referida causante, le correspondían en dicha sucesión a la señora ALEJANDRINA GUZMAN conocida por ALEJANDRINA GUZMAN VANEGAS; confiriéndoles a los aceptantes antes mencionados la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y para que lo proveído tenga efectos legales se publicará por tres veces este edicto de conformidad con la Ley.

Librado en la ciudad y Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinte.

NARCISO ROVIRA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. C013416

NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ, Notario, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Norte, Local Número Dos, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de agosto de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE GILBERTO GARCIA, ocurrida a las seis horas, del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, en casa de habitación, ubicada en Cantón El Espinal, de la ciudad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio Secundario, con asistencia médica, atendido por Roberto Vladimir Cañas Molina, Doctor en Medicina, siendo su último domicilio la ciudad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; por el señor ARISTIDES TOBIAS GARCIA, en calidad de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ. En la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil veinte

LIC. NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ.

NOTARIO.

1 v. No. F061620

LICENCIADO ROTMY ANTONIO HERNANDEZ CARTAGENA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Local Veintidós, frente a oficinas del INPEP, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su Defunción por la señora VICTORIA ÁLVAREZ, conocida por VICTORIA ÁLVAREZ ALVARENGA, MARÍA VICTORIA ALVARES, y por MARÍA VICTORIA ALVAREZ, quien falleció en Hemet, Valley Medical Center Riverside, Estados Unidos de América, a las quince horas y cinco minutos del día uno de enero de dos mil diecisiete, y siendo su último domicilio, la ciudad de Downey, Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, de parte del señor ROBERTO ÁLVAREZ CORTEZ, en su concepto de hijo sobrevivientes y como cesionario y donatario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ ADOLFO ALVAREZ, y MARÍA DINORA DEL CARMEN ALVAREZ LOPEZ, como hijos sobrevivientes de la referida causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario ROTMY ANTONIO HERNANDEZ CARTAGENA, a las ocho horas, del día treinta de agosto de dos mil diecinueve.

LIC. ROTMY ANTONIO HERNANDEZ CARTAGENA, NOTARIO.

1 v. No. F061631

GUSTA VO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE, Notario, de este domicilio y del de Sonsonate, con Oficina Jurídica ubicada en Calle Sisimiles y Avenida Anturias, Número Ciento Setenta y Nueve, Colonia Miramonte, de esta Ciudad; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las dieciocho horas del día cuatro de marzo del dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las veintitrés horas con veinte minutos del día cinco de julio del dos mil trece, dejó el señor VICTOR MANUEL GOLCHER GUTIERREZ conocido por VICTOR MANUEL GOLCHER y por VICTOR MANUEL GOLCHER hijo, quien fue de ochenta y dos años de edad, Contador, con último domicilio en la ciudad y departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero dos nueve seis cero cinco dos - tres; y con Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco - dos ocho cero dos tres uno - cero cero uno - seis, de parte de sus hijos señores MARGARITA ELIZABETH GOLCHER TRIGUEROS, HECTOR ANIBAL GOLCHER TRIGUEROS y MILTON ROLANDO GOLCHER TRIGUEROS, en su calidad de Herederos Intestados del de Cujus, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinte.

LIC. GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE, NOTARIO.

1 v. No. F061641

El Suscrito Notario, LUIS ALBERTO HERNANDEZ ZEPEDA, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán; con Oficina juridíca ubicada sobre la Décima Calle Poniente, y Prolongación de la Segunda Avenida Norte frente a Colegio Monte Carmelo, de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán; por este medio al público en general,

HACESABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las siete horas con diez minutos del día siete de septiembre del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción a las cero horas

con cuarenta minutos del día doce de junio del año dos mil dieciocho, a consecuencia de Neumonía Bacteriano, con asistencia médica, atendido por la doctora Aida Alejandra Menjivar Jovel, en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el causante MARCO TULIO HERRERA MARTINEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio del municipio y departamento de Ahuachapán, Estado Civil Casado; habiendo sido su último domicilio en el Cantón Llano de la Laguna, jurisdicción del municipio y departamento de Ahuachapán; y de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de los señores: ORBELINA MARTINEZ y JUAN ALBERTO HERRERA, ya fallecidos, de parte del señor: CRISTIAN ALEXANDER HERRERA ARTERO, en su calidad de hijo biológico del referido causante y en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ELIZABETH ARTERO DE HERRERA hoy MARIA ELIZABETH ARTERO VIUDA DE HERRERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; y de NUBIA MABEL HERRERA DE GONZALEZ y finalmente de DIANA EDITH HERRERA DE CARBALLO, en calidad de hijas biológicas del causante, en consecuencia confiéraseles al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de tos curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, a las siete horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año dos mil veinte.

LICDO. LUIS ALBERTO HERNANDEZ ZEPEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F061686

NELSON OSWALDO REYES BALTODANO, Notario, del domicilio de San Miguel, San Miguel, con Oficina ubicada en Segunda Avenida Norte, Seiscientos Cuatro - C; Barrio La Cruz, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de Agosto de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en San Miguel, Departamento de San Miguel, su último domicilio, a las trece horas del día doce de Junio de dos mil veinte dejara la señora MARIA DEL ROSARIO FLORES conocida por MARIA DEL ROSARIO FLORES DE SORTO, dicha herencia Testamentaria es aceptada por parte ROSARIO DE LA PAZ SORTO DE VIGIL, en su calidad de Única Heredera Universal nombrada en el respectivo Testamento que otorgó la causante señora MARIA DEL ROSARIO FLORES conocida por MARIA DEL ROSARIO FLORES DE SORTO; y en consecuencia confiérase a la expresada aceptante ROSARIO DE LA PAZ SORTO DE VIGIL la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la Ciudad de San Miguel, a las doce horas del día veintisiete de Agosto de dos mil veinte.

LIC. NELSON OSWALDO REYES BALTODANO, ${\sf NOTARIO}.$

1 v. No. F061693

MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina en Avenida Central, Local once, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil veinte, por la suscrita notario se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, dejada a su defunción por el señor NOE ORELLANA y quien falleció en el Cantón San Juan del Gozo, jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a las veintitrés horas del día cuatro de noviembre, de dos mil diez; siendo la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora JULIA ELENA GARCIA DE ORELLANA, en calidad de esposa SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Mejicanos, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte.

LIC. MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA,

NOTARIO.

1 v. No. F061702

MARIO ANTONIO AYALA ELÍAS, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y con oficina situada en Edificio Insigne, Oficina 609, Avenida Las Magnolias, # 206, Colonia San Benito, de la ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las nueve horas del día doce de agosto del años dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en sus calidades de herederos testamentarios, de parte de GILLES ALAIN TALLENT, JULIEN TALLENTSCHWARTZ DIEGO TALLENT SCHWARTZ, la herencia testamentaria dejada por la causante KATHLEEN ALICE SCHWARTZ CIERCO, quien falleció el día cuatro de junio del año dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, habiéndosele conferido a los Aceptantes la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LIC. MARIO ANTONIO AYALA ELÍAS,

NOTARIO.

1 v. No. F061721

suscrito Notario proveída a las dieciséis horas del día ocho de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptado con beneficio de inventario de su parte, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE TOMAS RAMIREZ VILLALTA quien era de cuarenta y dos años, Motorista, originario y del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, Casado, Salvadoreño por Nacimiento, quien falleció a las diecinueve horas del día veintitrés de agosto del año mil novecientos setenta y tres, en Cantón Conacastes, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio, en consecuencia se le ha conferido al aceptante señor JOSE RANDOLFO RAMIREZ CALDERON la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para los efectos de ley.

Santa Ana, a las diez horas del día trece de febrero del año dos mil veinte.

ALEX ADOLFO GAITAN MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F061724

ALEX ADOLFO GAITAN MARTINEZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina particular ubicada en la Cuarta Calle Oriente entre Quinta y Séptima Avenida norte, número diez de la ciudad y departamento de Santa Ana, al público general.

HACE SABER: Que ante sus oficios notariales, el señor JORGE ALBERTO LINARES ARIAS, en su calidad de hijo ha promovido Diligencias de aceptación de herencia, que por resolución del suscrito Notario proveída a las quince horas del día ocho de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptado con beneficio de inventario de su parte, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FORTUNATO LINARES conocido por FORTUNATO LINARES CALDERON quien era de setenta y cinco años, Jornalero, originario y del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, Casado, Salvadoreño por Nacimiento, quien falleció a las quince horas del día tres de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, en Cantón Primavera, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio, en consecuencia se le ha conferido al aceptante señor JORGE ALBERTO LINARES ARIAS la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para los efectos de ley.

Santa Ana, a las nueve horas del día trece de febrero del año dos mil veinte.

ALEX ADOLFO GAITAN MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F061727

ALEX ADOLFO GAITAN MARTINEZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina particular ubicada en la Cuarta Calle Oriente entre Quinta y Séptima Avenida Norte, Número diez de la ciudad y departamento de Santa Ana, al público general.

HACE SABER: Que ante sus oficios notariales, el señor JOSE RANDOLFO RAMIREZ CALDERON, en su calidad de hijo ha promovido Diligencias de aceptación de herencia, que por resolución del YO, JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ, Notario, de los domicilios de Santa Tecla y de La Libertad, ambos municipios del departamento de La Libertad, con Oficina Jurídica en: Primera Calle Poniente, Número Veinticinco - Uno, La Libertad, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día catorce de septiembre del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la

herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora: MARIA LUISA ROMERO DE REYES, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Comerciante, originaria de Chiltiupan, departamento de La Libertad, estado civil casada, hija de Juan Romero y de Juana Olaizola, ya fallecidos, falleció en Usulután, departamento de Usulután, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de julio de dos mil veinte, a - consecuencia de Insuficiencia Respiratoria, Neumonía Grave, sospecha Covid-diecinueve, con asistencia médica; habiendo formalizado Testamento solemne abierto a favor de FERNANDO ANTONIO REYES OLAIZOLA, siendo su último domicilio Chiltiupan, departamento de La Libertad; de parte del señor FERNANDO ANTONIO REYES OLAIZOLA EN SU CALIDAD DE HEREDERO TESTAMENTARIO DE LA CAUSANTE; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina Jurídica, en el término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente día de la publicación del presente Edicto en el Diario Oficial.

Librado en la Oficina del Notario JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ, en la ciudad de La Libertad, a las doce horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LIC. JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ, NOTARIO.

1 v. No. F061729

MARÍA ROXANA VARGAS DE ZEPEDA, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en Avenida Dos de Abril Sur, entre Séptima y Novena Calle Poniente, Barrio Apaneca, Número Trece, de la ciudad de Chalchuapa.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara la señora EMMA RUTILIA VANEGAS, siendo su último domicilio la colonia Las Margaritas, de la ciudad de Chalchuapa, quien falleciera el día seis de octubre del año dos mil diecinueve, en su casa de habitación, a consecuencia de NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD, CARDIOPATÍA MIXTA, sin asistencia médica, por parte de la señorita ADRIANA GUADALUPE VANEGAS GONZÁLEZ, en su concepto de nieta sobreviviente; de la causante y de los derechos hereditarios de la de cujus, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina de la Notario MARÍA ROXANA VARGAS DE ZEPEDA. En la ciudad de Chalchuapa, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LIC. MARÍA ROXANA VARGAS DE ZEPEDA, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F061739

GUSTAVO ERNESTO TARIO AMAYA, Notario, del domicilio, de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Novena Avenida Sur, y Primera Calle Poniente Número Quinientos Trece, Local Uno, de la ciudad y Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinte de septiembre del año dos mil veinte; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSA ELENA ORELLANA, quien al momento de su fallecimiento fue de ochenta y cuatro años de edad oficios Domésticos, originario y del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, y de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de los señores José Eustaquio Orellana Meléndez o Eustaquio Orellana y de Felicita Bolaños, ya fallecidos; Falleció, el día veinte de octubre del año de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, en el cantón Jardín, Jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, siendo este su último domicilio; De parte de DOLORES ORELLANA RIVERA, Quien actúa por derecho propio como sobrino sobreviviente de la causante; Habiéndosele conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para los efectos de ley, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la/ última publicación del presente

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LIC. GUSTAVO ERNESTO TARIO AMAYA. ABOGADO Y NOTARIO

1 v. No. F061744

MARÍA GRICELDA CABRERA GOMEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador y con Oficina ubicada en: Calle Circunvalación, Edificio Ciento Ochenta y Seis, Segunda Planta, Colonia Escalón. San Salvador.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, promovidas ante mis Oficios Notariales, por resolución proveída a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor LUIS ENRIQUE HERNANDEZ UREY, fallecimiento ocurrido el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Mejicanos, del departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad y departamento su último domicilio; a favor de MARÍA REGINA DEL ROSARIO ROSAL DE HERNÁNDEZ, en su calidad de esposa y como cesionaria del derecho hereditario de la madre sobreviviente del causante señora MIGDALIA DE LA CONCEPCIÓN UREY VIUDA DE HERNÁNDEZ CONOCIDA POR MIGDALIA DE LA CONCEPCIÓN UREY Y POR MIGDALIA CONCEPCIÓN UREY, y a favor de sus hijas GLORIA REGINA HERNÁNDEZ ROSAL, INGRID MARIE HERNÁNDEZ ROSAL Y KARIN ANDREA HERNÁNDEZ ROSAL, en sus calidades de Herederas Intestadas, y en consecuencia como sus únicas y universales herederas; confiéraseles a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARÍA GRICELDA CABRERA GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F061752

ANGEL EDGARDO LOZANO GRANADOS, Notario, del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Segunda Avenida Norte casa número uno- seis, Lourdes, Colón departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecisiete horas del día once de septiembre del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, el día veinte de agosto de dos mil veinte, siendo su último domicilio Apopa departamento de San Salvador, dejó el señor FAUSTO ALBERTO MORALES conocido por FAUSTO ALBERTO MORALES CASTILLO y por FAUSTO ALBERTO CASTILLO MORALES, de parte de la señora ANA DOLORES MENJIVAR DE MORALES, en su concepto de cónyuge del causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Julio Cesar, Miriam de los Angeles, Ana Carolina y Gabriela Alejandra, todos de apellido Morales Menjívar en calidad de hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador departamento de San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ANGEL EDGARDO LOZANO GRANADOS, NOTARIO.

1 v. No. F061765

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTA-MENTO DE CHALATENANGO. LA SUSCRITA JUEZA

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, proveía a las quince horas con cinco minutos del día dieciséis de julio del año dos mil veinte, se ha declarado heredero Interino al señor CESAR VLADIMIR ZAMORA RAMIREZ, en calidad de hijo y Cesionario de los derechos que le correspondían a los señores ELMER ERNESTO ZAMORA RAMIREZ, MAURICIO ALFREDO ZAMORA RAMIREZ, de la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante, señor TOMAS DEMETRIO ZAMORA LEIVA, quien era de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Santa Ana, y del domicilio del Nueva Concepción, Chalatenango, hijo de VICTOR ZAMORA GONZALEZ, y TRANSITO LEIVA, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos dos - seis, hijo de VICTOR ZAMORA GONZALEZ, y TRANSITO LEIVA, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos dos - seis, quien falleció a las diez horas con treinta minutos del día diez de junio del año dos mil siete, en el Cantón Potrero Sula, Nueva Concepción, Chalatenango.

Confiérase al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente.

Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango a los dieciséis de julio del año dos mil veinte.-LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013388-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con veinte minutos del día doce de agosto del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción dejó la causante señora ANTONIA MORENO DE CHAVEZ, de ochenta y dos años de edad, comerciante en pequeño, casada, del domicilio de esta ciudad, falleció el veintidós de julio de dos mil catorce, en la unidad médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de La Unión; hija de DAVID MORENO y MERCEDES VIERA, con documento Único de Identidad número: 00859063-5, y tarjeta de identificación tributaria número: 1405-041231-001-6; de parte de la señora FLOR DE MARIA CHAVEZ MORENO, mayor de edad, profesora, del domicilio de esta ciudad, con único de identidad número: 00720396-8, y tarjeta de identificación tributaria número: 1408-121164-001-2; en calidad de heredera testamentaria de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.-

3 v. alt. No. C013407-1

KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de JONATAN SAÚL GESTONI BONILLA, y del menor SANTIAGO ANDRÉS LÓPEZ BONILLA, quien es representado legalmente por su padre, señor JULIO CARLOS LÓPEZ MAJICO, en calidad de hijos de la causante, señora MARVELY ARELY BONILLA DE LÓPEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y un años de edad, hija de los señores ORBELINA REYES y MAURICIO BONILLA REYES, salvadoreña, originaria de La Unión, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, quien falleció el día once de diciembre de dos mil die cisiete.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos

Confiérese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día once de diciembre de dos mil diecinueve.- KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SAL VADOR.-LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061634-1

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con quince minutos del diecisiete de marzo de dos mil veinte, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00735-20-CVDV-1CM1-70-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Jacinto Argueta Márquez, conocido por Jacinto Argueta, quien fue de setenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, originario de Meanguera, departamento de Morazán, y del domicilio de Cantón El Jalacatal, jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno tres uno cuatro- uno seis cero ocho dos nueve- cero cero uno- dos; falleció a las dieciocho horas del día quince de octubre de dos mil uno, en el Centro Médico de Oriente, de la Ciudad de San Miguel; de parte del señor Manuel Argueta Ramos, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Patchogue, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño número: A siete cero uno ocho ocho siete tres cinco, con número de Identificación Tributaria: uno tres uno cuatro- uno cero cero cuatro seis seis- uno cero tres- ocho; solicitante en calidad de hijo sobreviviente del causante; y se le confirió al aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con veinticinco minutos del diecisiete de marzo de dos mil veinte.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F061665-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día tres de septiembre del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente

con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante DIONICIO GUEVARA BENÍTEZ conocido por DIONICIO GUEVARA y por DIONISIO GUEVARA BENÍTEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, fallecido a las diecisiete horas y cincuenta y dos minutos del día veintidós de octubre del año dos mil seis, en la ciudad de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos de América, siendo el Caserío Los Flores, Cantón Agua Blanca, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, de parte del señor JOSÉ ARNULFO SOSA SANTOS, como CESIONARIO de los derechos Hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores 1) Francisca Herenia Medrano de Guevara conocida por Francisca Irene Medrano de Guevara, y 2) Edwin Dionicio Guevara Medrano, en concepto de CÓNYUGE e HIJO sobrevivientes, confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este adicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F061691-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día siete de septiembre de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción la causante señora MARINA MARTINEZ DE PORTILLO, quien fue de ochenta años de edad, fallecida el día diez de julio de dos mil dieciséis, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del Señor JOSE LUIS URRUTIA conocido por JOSE LUIS PORTILLO CENTENO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA CRISTINA PORTILLO DE REYES, en calidad de hija de la causante; confiriéndole al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas dieciocho minutos del día siete de septiembre de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA.

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuatro minutos del día tres de septiembre de dos mil veinte. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ARMANDO SICILIANO IBAÑEZ, quien falleció a las cero horas, del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en Hospital Nacional de Sonsonate Doctor Jorge Mazzini Villacorta del Departamento de Sonsonate; siendo Villa Jujutla, Guayapa Arriba, Caserío El Triunfo, del Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; por parte de la señora LUISA ERMERALDA SICILIANO IBANEZ en calidad de cesionaria de RICARDO CICILIANO y JULIA ERNESTINA IBAÑEZ DE CICILIANO, en sus calidades de padres del causante. Nómbrese interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a doce horas seis minutos del día tres de septiembre de dos mil veinte.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061773-1

TITULO SUPLETORIO

DENIS VLADIMIR RIVERA FRANCO, Notario, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con oficina Jurídica situada en Segunda Avenida norte y Segunda Calle Oriente, Barrio San José, Nueva Concepción Chalatenango, al público para los efectos de la Ley

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado: MAYNOR LEE GÓMEZ GÓMEZ, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero uno uno seis dos seis dos siete- cinco, y número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis - dos cero cero cinco ocho cero - uno cero uno -cuatro, Apoderado Especial de la Señora: ROXANA YANETH ALAS ALBERTO, quien es de treinta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Chalatenango departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad, número cero uno cinco nueve seis ocho seis seis - uno; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete-dos ocho cero ocho ocho uno - uno cero dos - ocho. Solicitándole inicien DILIGENCIAS DE TÍTULACION SUPLETORIA, y se le extienda Título de un inmueble de Naturaleza Rústica, ubicado en el Caserío Canyuco, del Cantón Chiapas, Jurisdicción de Chalatenango, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. De medida superficial, en la cual está comprendida construcción de techo de teja de cemento, polines y varillas de hierro con dos cuartos y sus respectivos corredores, siendo la porción de terreno de los linderos siguientes: AL ORIENTE, mide treinta y siete metros, colindando con Fidelina y Antonio Alvarenga, camino vecinal de por medio; AL NORTE, mide veinte metros colindando con resto de la propiedad general, cerco de alambre propio de la porción que se describe de por medio, AL PO-NIENTE, mide diecinueve metros colindando con Salvador Alvarenga, cerco de alambre y piña propio de esta misma porción que se describe; AL SUR, mide veinte metros colindando con Celestina Alvarenga y parte del solar y casa de la misma propiedad de donde se desmadro esta, camino vecinal de por medio formando esquina, hasta llegar a un punto donde se comenzó esta demarcación que se ha descrito. Que es donde se inició la descripción; y lo valúa en ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Nueva Concepción Chalatenango, a los diecinueve días de agosto del dos mil veinte.-

DENIS VLADIMIR RIVERA FRANCO,

1 v. No. C013389

DENIS VLADIMIR RIVERA FRANCO, Notario, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con oficina Jurídica situada en Segunda Avenida Norte y Segunda Calle Oriente, Barrio San José, Nueva Concepción Chalatenango, al público para los efectos de la Ley

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado la señora: MILAGRO ORTEGA RIVERA DE SANTOS, de cincuenta y ocho años de edad, Ama de casa, del Domicilio de El Carrizal, Departamento de Chalatenango, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco tres cero ocho siete cinco - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero nueve - uno cinco cero tres seis dos - uno cero uno-cero. Solicitándoles inicien DILIGENCIAS DE TÍTULACION SUPLE-TORIA, y se le extienda Título de un inmueble de Naturaleza Rural, ubicado en el Cantón Petapa, municipio de El Carrizal, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUA-DRADOS. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos, con rumbo Norte setenta y ocho grados cero dos minutos cero cero segundos Este y una distancia de veintiuno punto cuarenta y siete metros; colindando en este tramo con Marta Reina Guevara, Ana Robles, Joaquín Robles con calle que conduce a Honduras de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur uno grados dieciocho minutos cero seis segundos Oeste y una distancia de veintiséis puntos ochenta y siete metros; colindando en este tramo con Yani Santos con muro de bloque y de adobe de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Norte ochenta y nueve grados once minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de dieciocho puntos setenta y uno metros; colindando en este tramo con María Mejía, con muro de Adobe de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón cuatro al mojón uno, con rumbo Norte cuatro grados veinte minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de veintidós puntos veintiuno metros; colindando en este tramo con Armando Ortega con muro de Adobe de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción; y lo valúa en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

Nueva Concepción Chalatenango, a los veintiún días de agosto del dos mil veinte.

DENIS VLADIMIR RIVERA FRANCO, NOTARIO.

1 v. No. C013390

DENIS VLADIMIR RIVERA FRANCO, Notario, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con oficina Jurídica situada en Segunda Avenida norte y Segunda Calle Oriente, Barrio San José, Nueva Concepción Chalatenango, al público para los efectos de la Ley

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Señora: DORA OLIMPIA HUEZO AGUILAR, quien es de cincuenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad, número cero uno dos cuatro nueve cinco nueve siete -ocho; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres tres - uno dos ceo seis seis cuatro -uno cero uno - uno. Solicitándoles inicien DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA, y se le extienda Título de un inmueble de Naturaleza Rústica, ubicado en EL CASERÍO LAS CAÑAS, CANTÓN METAYATE, MUNICIPIO DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, con una extensión superficial de CERO CERO HECTAREAS DIECISEIS AREAS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS. cuyas medidas y colindancias especiales son las siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados cero siete minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Sur sesenta y cinco grados quince minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de catorce punto treinta y seis metros; Tramo tres, Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y un minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y nueve grados dieciocho minutos veintidós segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo cinco, Sur sesenta y siete grados cuarenta y seis minutos trece segundos Este con una distancia de seis punto veintiocho metros; colindando con terrenos de Antonio Hernández, en parte cerco de malla ciclón propio del inmueble que se describe y el resto cerco de alambre de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por Cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados veintisiete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, Sur cero dos grados treinta y tres minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Sur cincuenta y ocho grados trece trece minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur cero siete grados quince minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros; colindando con terrenos de Arturo Zelaya y con terrenos de Rosa Mirian Huezo, cerco de malla ciclón propio del inmueble que se describe y con calle que conduce al municipio de Agua Caliente de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por Cuatro Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados veintiocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto veintiún metros; Tramo dos, Norte sesenta y cinco grados veinticuatro minutos cero siete segundos oeste con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo tres, Norte ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte setenta y cuatro grados veintitrés minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y cuatro metros, colindando con terrenos de Mauricio

Solórzano, cerco de malla ciclón propio del inmueble que se describe de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un Tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Norte veintidós grados cincuenta y siete minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de treinta y seis punto noventa y cinco metros; colindando con terrenos de Antonio Hernández, cerco de malla ciclón propio del inmueble que se describe de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Así se llega al vértice Nor-Poniente que es donde se inició la presente descripción; me dice que valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Nueva Concepción Chalatenango, a los veintiséis días de agosto del dos mil veinte.

DENIS VLADIMIR RIVERA FRANCO, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. C013391

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, Notario, con oficina en esta Ciudad, 5ª Calle Pte. Número 25 Bª El Calvario Ciudad Barrios Departamento de San Miguel.

HACE SABER QUE: Que en mi oficina de Notario, se ha presentado el señor JOSE GILBERTO MEDRANO AYALA, de ochenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Cantón San Juan, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos noventa y un mil trescientos sesenta y ocho-nueve; y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diecinueve-doscientos diez mil trescientos treinta y nueve-ciento uno-ocho, solicitando Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Nuevo Porvenir, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Mliguel, de la extensión superficial de: NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes AL ORIENTE: ochenta y ocho metros, con Plinio Medrano, cerco de alambre de púa de por medio y ochenta y cuatro metros, con Eloísa Romero, cerco de alambre de púa y callejón de acceso de por medio de cuatro metros de ancho hasta salir a la calle; AL NORTE: noventa y uno punto cero ocho metros, colinda con Alicia Romero, cerco de alambre de púa de por medio; AL PONIENTE: treinta y uno punto noventa metros, con Samuel Chavarría, cerco de alambre de púa de por medio, treinta y seis punto setenta metros, colinda con Sebastián Ramos, cerco de alambre de púa de por medio, cuarenta y tres punto cuarenta y tres metros, con Plinio Medrano, cerco de alambre de púa de por medio; AL SUR: ochenta y siete punto cuarenta y dos metros, con Reina Luz Argueta Villalta, cerco de alambre de púa de por medio. Y valora en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo adquirió por compra de posesión verbal que le hiciera a la señora compra de posesión Material que le hizo al señor Margarito Orellana, el día trece de octubre del año dos mil.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley. Ciudad Barrios, veintidós de septiembre del año dos mil veinte.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, NOTARIO.

SANDRA PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR Y DE COJUTEPEQUE, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial, situada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número seis, de esta ciudad, se ha presentado el señor SERGIO ARMANDO GARCIA HERNANDEZ, de cuarenta y siete años de edad. Comerciante, de este domicilio, actuando en nombre y representación de la señora ALICIA IRMA GARCIA VIUDA DE PAREDES conocida por IRMA ALICIA GARCIA DE PAREDES, solicitando TITULO SUPLETORIO, de tres inmuebles propiedad de su mandante, que forman un solo cuerpo, situados en Cantón San José, la Jurisdicción de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: LINDERO NORTE: Formado por once tramos: tramo uno, distancia cuatro punto veintitrés metros, tramo dos, con distancia dos punto veintiocho metros, tramo tres, distancia tres punto ochenta metros, tramo cuatro, distancia tres punto sesenta metros, tramo cinco, distancia uno punto cuarenta y tres metros, tramo seis, distancia dos punto cero cero metros, tramo siete, distancia cuatro punto treinta y cinco metros, tramo ocho, distancia tres punto setenta y nueve metros, tramo nueve, distancia cuatro punto cero cuatro metros, tramo diez, distancia dos punto diez metros, tramo once, distancia dos punto cero cinco metros. Colinda en estos once tramos con Ines Paredes de Peña, cerco de alambre de por medio. LINDERO ORIENTE formado por dieciocho tramos: tramo uno, distancia dieciséis punto setenta y seis metros, tramo dos, distancia diez punto treinta y ocho metros, tramo tres, distancia veinte punto treinta y cuatro metros, tramo cuatro, distancia siete punto treinta y siete metros, tramo cinco, distancia treinta punto veintiocho metros, colinda en estos cinco tramos con María Romana Pares, y parte de Guillermo Peña, calle de acceso de por medio, tramo seis, distancia siete punto diez metros, tramo siete, distancia treinta y tres punto veintiún metros, tramo ocho, distancia veintidós punto sesenta y tres metros, colinda en estos tres tramos con Guillermo Peña, calle de acceso de por medio, tramo nueve, distancia siete punto sesenta y dos metros, tramo diez, distancia dieciséis punto cero cuatro metros, tramo once, distancia treinta y dos punto cero siete metros, tramo doce, distancia dieciséis punto sesenta y cinco metros, tramo trece, distancia diez punto cincuenta y tres metros, tramo catorce, distancia seis punto trece metros, colinda en estos seis tramos con María Eulogia Ventura, cerco de alambre de por medio, tramo quince, distancia veintitrés punto cincuenta y cuatro metros, tramo dieciséis, distancia ocho punto veintinueve metros, colinda en estos dos tramos con Carmen Cruz, cerco de alambre de por medio, tramo diecisiete, distancia seis punto doce metros, tramo dieciocho, distancia diecisiete punto setenta y cuatro metros, se llega al vértice Sur-Oriente. Colinda en estos dos tramos con Juan Francisco Peña Perez, cerco de alambre de por medio. LINDERO SUR: formado por veinte tramos: tramo uno, distancia siete punto trece metros, tramo dos, distancia once punto cero tres metros, tramo tres, distancia dieciséis punto ochenta y siete metros, colinda en estos tres tramos con Isidro Cruz cerco de alambre de por medio, tramo cuatro, distancia ocho punto noventa y tres metros, tramo cinco, distancia ocho punto setenta y tres metros, colinda en estos dos tramos con Nora Margarita García, cerco de alambre de por medio, tramo seis, distancia doce punto veintiocho metros, tramo siete, distancia tres punto noventa y cinco metros, tramo ocho, distancia trece punto doce metros, tramo nueve, distancia cinco punto cuarenta y cinco metros, tramo diez, distancia nueve punto cincuenta y ocho metros, tramo once, distancia

tres punto sesenta y ocho metros, tramo doce, distancia catorce punto treinta y tres metros, tramo trece, distancia cinco punto setenta y cuatro metros, tramo catorce, distancia cinco punto veintiocho metros, tramo quince, distancia catorce punto veinticuatro metros, tramo dieciséis, distancia catorce punto catorce metros, tramo diecisiete, distancia once punto diecisiete metros, tramo dieciocho, distancia trece punto cero ocho metros, colinda en estos trece tramos con Álvaro Otoniel García Sosa, cerco de alambre de por medio, tramo diecinueve, distancia cuatro punto ochenta y seis metros, tramo veinte, distancia doce punto noventa y un metros, se llega al vértice Sur - Poniente. Colinda en estos dos tramos con José Blas, cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE: formado por treinta y un tramos: tramo uno, distancia seis punto quince metros, tramo dos, distancia catorce punto veintidós metros, tramo tres, distancia cuatro punto ochenta y cuatro metros, tramo cuatro, distancia seis punto setenta y cuatro metros, tramo cinco, distancia once punto noventa y un metros, colinda en estos cinco tramos con Regulo Paredes Girón, cerco de alambre de por medio, tramo seis, distancia cuatro punto veintiséis metros, tramo siete, distancia cuatro punto sesenta y nueve metros, tramo ocho, distancia siete punto once metros, tramo nueve, distancia cuatro punto setenta y un metros, tramo diez, distancia nueve punto veinte metros, tramo once, distancia siete punto cero siete metros, colinda en estos seis tramos con Rubenia Alejandrina Serpas Hernández, calle vecinal de por medio, tramo doce, distancia dieciséis punto setenta y seis metros, tramo trece, distancia cuatro punto ochenta y seis metros, tramo catorce, distancia dos punto ochenta metros, tramo quince, distancia uno punto noventa y cuatro metros, tramo dieciséis, distancia tres punto dieciocho metros, tramo diecisiete, distancia nueve punto catorce metros, colinda en estos seis tramos con María Paula Díaz García, calle vecinal de por medio, tramo dieciocho, distancia seis punto noventa y nueve metros, tramo diecinueve, distancia ocho punto once metros, tramo veinte, distancia cuatro punto cuarenta y cuatro metros, tramo veintiuno, distancia diez punto cuarenta y cuatro metros, colinda en estos cuatro tramos con Mario Paredes, calle vecinal de por medio, tramo veintidós, distancia nueve punto cuarenta y cinco metros, tramo veintitrés, distancia nueve punto treinta y dos metros, tramo veinticuatro, distancia uno punto cincuenta y tres metros, tramo veinticinco, distancia quince punto treinta y tres metros, tramo veintiséis, distancia dos punto sesenta y cuatro metros, tramo veintisiete, distancia ocho punto ochenta y dos metros, colinda en estos seis tramos con Angel Quezada, calle vecinal de por medio, tramo veintiocho, distancia seis punto dieciocho metros, tramo veintinueve, distancia trece punto cuarenta y cuatro metros, tramo treinta, distancia dieciocho punto veinte metros, tramo treinta y uno, distancia seis punto cero cuatro metros, se llega al vértice Nor-Poniente que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda en estos cuatro tramos con Filomena Flamenco y con parte de Napoleon Peña, calle vecinal de por medio. Su posesión data desde el día cinco de Abril del año de mil novecientos noventa y tres, fecha en que se realizó la partición a su favor, y sumada la posesión de sus tradente sobrepasan treinta años de quieta, pacífica y no interrumpida posesión y valúa el inmueble en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el día once de Septiembre del año dos mil veinte.

LICDA. SANDRA PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ, ${\tt NOTARIO}.$

NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ, Notario, con Oficina Jurídica, situada Cuarta Avenida Norte, Local Uno, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la señora BLANCA LILIAM MAZARIEGO CUELLAR, de cincuenta y cuatro años de edad, doméstica, del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, quien actúa en nombre y representación de la señora REYNA ISABEL LANDAVERDE MAZARIEGO, de treinta y un años de edad, empleada, del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, y accidentalmente del domicilio de Carolina del Norte de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número C cero cuatro tres cuatro ocho ocho tres; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, previo los trámites de ley, de un terreno rústico, ubicado en Cantón La Cruz, Jurisdicción de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS, de los rumbos siguientes: AL NORTE setenta y ocho punto cuarenta y Ocho metros, linda con Abraham Flamenco, cerco de alambre de por medio, AL ORIENTE treinta y cuatro punto sesenta y seis metros, linda con JOSEFINA MONTERROSA, cerco sin materializar de por medio, AL SUR setenta y dos punto cuarenta y dos metros, linda con REYNA ISABEL LANDAVERDE MAZARIEGO, cerco de alambre de por medio, LINDERO PONIENTE cuarenta y tres punto cero dos metros, linda con ABRAHAM FLAMENCO, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente y lo estima en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

LIC. NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F061617

NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, Número Dos, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor: SATURNINO ALFREDO LOPEZ, de ochenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos tres cuatro uno ocho uno dos - cinco y con Número de Identificación Tributaria Cero siete uno uno - dos nueve uno uno tres cuatro - uno cero uno - seis; solicitando Título Supletorio, previo los trámites de ley, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón El Amatillo, jurisdicción de El Rosario, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: LINDERO NORTE: formado por diez tramos y mide noventa y siete punto quince metros, linda con Miguel López, cerco de alambre de por medio y con Reynalda López, cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE: formado por diecinueve tramos y mide doscientos treinta y uno punto veinticinco metros, linda con Carlos Rodolfo Portillo,

Natividad de Jesús Rodríguez, y con Carmela Portillo, calle vecinal de por medio; LINDERO SUR: formado por cinco tramos y mide treinta y ocho punto setenta metros, linda con Ernesto Lovato, calle de acceso de por medio; y LINDERO PONIENTE: formado por dieciocho tramos y mide doscientos diecisiete punto ochenta y dos metros, linda con Juan Arias, Jose Amadeo Rivas y con Carlos Ardon, calle de acceso de por medio. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante. Que el inmueble relacionado lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

LIC. NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ,

NOTARIC

1 v. No. F061618

NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, Número Dos, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la señora IDALIA MARGARITA GARCIA DE DIAZ, de cuarenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno dos uno tres tres cinco nueve - dos y Número de Identificación Tributaria: Cero siete uno uno - cero tres cero seis siete uno - uno cero uno - uno, quien actúa en nombre y representación de la señora NOEMI DOMINGUEZ SANCHEZ, de sesenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento único de Identidad Número: Cero cuatro cinco tres dos cero cinco cero - cero y con Número de Identificación Tributaria Cero cinco cero ocho - uno tres uno uno cinco uno - cero cero uno - cero; solicitando Título Supletorio, previo los trámites de ley, de DOS inmuebles de naturaleza rústica, el PRIMER INMUEBLE: situado en el Cantón Soledad, jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán. De la Extensión Superficial de MIL SETECIENTOS CUA-RENTA Y OCHO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: LINDERO NORTE: formado por nueve tramos y mide setenta y seis punto catorce metros, linda con Miguel Ángel Sánchez, calle vecinal de por medio y con Concepción García, calle vecinal de por medio; LINDERO ORIENTE: formado por un tramo y mide veinte punto setenta y un metros, linda con Alejandro Sánchez y con Blanca Rosa Sánchez, cerco de alambre de por medio; LINDERO **SUR:** formado por ocho tramos y mide noventa punto ochenta y cinco metros, linda con María Arminda Sánchez Cardoza, quebrada de invierno de por medio; y LINDERO PONIENTE: formado por un tramo y mide treinta punto sesenta y un metros, linda con María Arminda Sánchez Cardoza y con María Sara Miranda Sánchez, cerco de alambre de por medio. y EL SEGUNDO INMUEBLE: situado en Cantón El Espinal, jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán. De la Extensión Superficial de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS: de la descripción siguiente: LINDERO NORTE: formado por dos tramos y mide veinticuatro punto cuarenta y nueve metros, linda con Sandra Yamileth Pineda García, calle de acceso de por medio; LINDERO ORIENTE: formado por ocho tramos y mide noventa y siete punto sesenta y un metros, linda con Tatiana Michelina Osegueda Abarca, servidumbre de acceso de por medio; LINDERO SUR: formado por un tramo y mide diez punto veintiún metros, linda con sucesión de Catalina Sánchez, cerco de alambre de por medio; LINDERO PONIENTE: formado por ocho tramos y mide ochenta y nueve punto treinta y siete metros, linda con Adelia Corvera, cerco de alambre de por medio. Dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes. Que los inmuebles relacionados los estima en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNO, haciendo un total de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

LIC. NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F061623

NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, Número Dos, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor: ROBERTO AREVALO VENTURA, de sesenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de El Rosario, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero nueve siete nueve uno nueve siete - cinco y con Número de Identificación Tributaria Cero nueve cero nueve - cero cinco cero dos cinco nueve - uno cero uno - dos; solicitando Título Supletorio, previo los trámites de ley, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón San Martin, jurisdicción de El Rosario, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: LINDERO NORTE: formado por siete tramos y mide treinta y seis punto treinta y tres metros, linda con Rosa García Vásquez, cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE: formado por diez tramos y mide cuarenta punto setenta y cuatro metros, linda con Osmin Velásquez, calle vecinal de por medio; LINDERO SUR: formado por dos tramos y mide treinta y tres punto trece metros, linda con Mariano González, cerco de alambre de por medio; y LINDERO PONIENTE: formado por dos tramos y mide veintiséis punto cincuenta y siete metros, linda con Osmin Velásquez, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante. Que el inmueble relacionado lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

 $\label{eq:lic.neryalexander gonzalez chavez,}$ Notario.

1 v. No. F061625

MARIA ELENA HERNANDEZ RIVAS, Notario, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con oficina ubicada en B^o El Santuario, 1^a Calle Oriente, N^o 15 de esta Ciudad y Departamento de San Vicente, para efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: JOSE VICENTE BAIRES RIVERA, de sesenta años de edad, Técnico en Ingeniería Agrícola, del domicilio de San Vicente Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos setenta y un mil trescientos nueve - cero y con Número de Identificación Tributaria mil uno - ciento ochenta mil ciento cincuenta y siete - cero cero uno - cinco, solicitando INICIE DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústico, situado, en el lugar "EL RODEO" del Cantón Calderas, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a trece mil novecientos cincuenta y seis punto noventa y un varas cuadradas; Según descripción técnica: LINDERO NORTE, veinticuatro tramos: Tramo uno, distancia de tres punto sesenta y dos metros; Tramo dos, distancia de dos punto treinta y dos metros; Tramo tres, distancia de siete punto setenta metros; Tramo cuatro, cinco punto ochenta metros; Tramo cinco, tres punto setenta y ocho metros; Tramo seis, tres punto cincuenta y seis metros; Tramo siete, Tres punto treinta metros; Tramo ocho, ocho punto sesenta y nueve metros; Tramo nueve, dos punto sesenta y siete metros; colindando con MARIA PAZ RODRIGUEZ VDA. DE LIZANO con cerco sin materializar; Tramo diez, seis punto ochenta y un metros; Tramo once, tres punto cincuenta y cuatro metros; Tramo doce, nueve punto treinta y seis metros; Tramo trece, ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo catorce, diez punto noventa y tres metros; Tramo quince, dos punto setenta y siete metros; Tramo dieciséis, cuatro punto cero un metros; Tramo diecisiete, cuatro punto veintidós metros; Tramo dieciocho, dos punto ochenta y ocho metros; Tramo diecinueve, cuatro punto cero cinco metros; Tramo veinte, tres punto setenta y cuatro metros; Tramo veintiún, once punto sesenta y tres metros; Tramo veintidós, once punto dieciséis metros; Tramo veintitrés, doce punto sesenta y dos metros; Tramo veinticuatro, siete punto veinticuatro metros; colindando con ALEJANDRO CARRILLO con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: doce tramos: Tramo uno, cuatro punto setenta y dos metros; Tramo dos, cinco punto sesenta y ocho metros; Tramo tres, uno punto ochenta y seis metros; Tramo cuatro, diez punto cincuenta metros; Tramo cinco, siete punto sesenta y dos metros; Tramo seis, tres punto veintinueve metros; Tramo siete, dos punto cincuenta y seis metros; Tramo ocho, uno punto cincuenta metros; Tramo nueve, ocho punto treinta y tres metros; Tramo diez, seis punto treinta y tres metros; Tramo once, nueve punto treinta y seis metros; Tramo doce, dos punto cincuenta y seis metros; colindando con OSCAR RIGOBERTO BAIRES RIVERA con cerco de púas. LINDERO SUR: dos tramos: Tramo uno, uno punto sesenta y siete metros, colindando con otra propiedad de JOSE VICENTE BAIRES RIVERA con cerco de alambre de púas; Tramo dos, ciento veintiséis punto treinta y un metros; colindando con otra propiedad de JOSE VICENTE BAIRES RIVERA con cerco sin materializar. LINDERO PONIENTE: dieciocho tramos: Tramo uno, nueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, cuatro punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, cuatro punto noventa y tres metros; Tramo cuatro, seis punto sesenta y ocho metros; Tramo cinco, dos punto noventa y tres metros; Tramo seis, dos punto cuarenta metros; Tramo siete, tres punto cuarenta metros; Tramo ocho, tres punto diez metros; Tramo nueve, cinco punto cuarenta y cinco metros; Tramo diez, cuatro

punto noventa y cinco metros; Tramo once, tres punto veintitrés metros; Tramo doce, cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo trece, cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo catorce, diez punto sesenta y cuatro metros; Tramo quince, uno punto veintiún metros; Tramo dieciséis, punto ochenta y cinco metros; Tramo diecisiete, cinco punto cero siete metros; Tramo dieciocho, dos punto cero un metros; colindando con la propiedad de DOMINGA DE GUZMAN LOPEZ con cerco de púas y Callejón existente de por medio. Lo adquirido por traspaso de herencia emitida por el Juzgado de lo Civil de San Vicente, de MARIA ELBA LUZ RIVERA DE BAIRES, el veinticinco de junio de dos mil dieciocho, y sumado al tiempo que lo poseyó MARIA ELBA LUZ RIVERA DE BAIRES, desde el día veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos, por compraventa que hizo a CECILIA OLIVAR, por escritura Pública, otorgada en la ciudad de San Vicente, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos, ante el notario, GILBERTO AGUIRRE, no se inscribió por carecer de antecedente inscrito, unida la posesión a la de sus antecesores, suma más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sobre dicho inmueble. Se valúa en la cantidad de Mil dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en San Vicente, a los dos días del mes de agosto de dos mil veinte.

LICDA. MARIA ELENA HERNANDEZ RIVAS, NOTARIO.

1 v. No. F061674

DOUGLAS ROBERTO SANCHEZ PEREZ, Notario, con Oficina Jurídica en: Colonia Coruña II, Pasaje Seis, Block M, Número Once, Soyapango, departamento de San Salvador, al Público,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora REINA MILAGRO MOLINA DE ORELLANA, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos veintiséis mil quinientos veinte - seis; con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos seis - doscientos veinte mil quinientos sesenta y dos cero cero uno - cinco, solicitando a su nombre TITULO SUPLETORIO del Inmueble de naturaleza "Rural" identificado catastralmente con el Número de Mapa: cero ocho cero ocho R cero dos, Parcela: quinientos sesenta y tres, ubicado geográficamente en Cantón y caserío Concepción Lourdes, Calle Principal, Lote sin número, Jurisdicción de San Emigdio, Departamento de La Paz, con un área superficial de: CIENTO SETENTA PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, y que tiene las coordenadas geodésicas, rumbos, distancias y colindancias siguientes: X= quinientos un mil trescientos sesenta y ocho punto cuatrocientos ochenta, Y= doscientos setenta y nueve mil ochocientos trece punto setecientos noventa y cinco. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente, está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno a dos, Noreste, cincuenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cero uno punto setenta y seis segundos, con una distancia de diecinueve punto veinte metros, colindando con propiedad de la Diócesis de Zacatecoluca (Iglesia Católica), pared de ladrillo de división; LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente, está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Tramo dos a tres, sureste, veinticuatro grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y ocho punto ochenta y dos segundos, con una distancia de once punto cincuenta y cinco metros, colindando con propiedad del señor Ángel Pérez, pared de ladrillo de división; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente, está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Tramo tres a cuatro, suroeste, cincuenta y dos grados treinta y tres minutos veintitrés punto noventa y siete segundos, con una distancia de diez punto treinta metros, colindando con propiedad del señor Ángel Pérez, pared de ladrillo de división; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo cuatro a cinco, noroeste, sesenta y un grados veintiún minutos cuarenta y uno punto cero siete segundos, con una distancia de ocho punto cuarenta metros; Tramo cinco a uno, noroeste, sesenta y nueve grados veinticinco minutos treinta y tres punto noventa y cuatro segundos, con una distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros, colindando con calle principal, propiedades frente de la señora Yesenia Guadalupe López Flores, y propiedad de la Alcaldía Municipal de San Emigdio, Casa Comunal. Así se llega al vértice Sur-Poniente, que es el tramo uno, donde inició la presente descripción técnica. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que lo afecten, no lo posee en proindivisión con ninguna persona, no pertenece al Estado ni es ejidal, y lo estima en la suma de QUINIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra que hizo a la señora Jesús Molina Pérez, tal como lo comprueba con el Testimonio de Escritura Matriz de Compraventa de inmueble, celebrada en la Ciudad de Cojutepeque, a las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante los oficios de la Notario IRMA ELENA PAREDES BERMUDEZ. Los colindantes son todos de ese domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Soyapango, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

DOUGLAS ROBERTO SANCHEZ PEREZ, NOTARIO.

1 v. No. F061701

ELSA DINORA BRIZUELA ESCOBAR, Notaria, del domicilio de Villa La Reina, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que la señora TERESA RIVERA RAMOS; actuando en nombre y representación del señor EDWIN EDEMILSON TEJADA RIVERA, ha comparecido ante mis Oficios Notariales solicitando se le extienda a favor de su representado, Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Chancabrito, del Cantón El Tigre, jurisdicción de La Reina, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y seis grados veinte minutos veinticinco segundos Este con una distancia de veintiocho punto doce metros; Tramo dos, Norte sesenta grados cero cero minutos dieciocho segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Julio Díaz, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur

treinta y cuatro grados diecisiete minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veinte punto veintiún metros; colindando con terrenos de Israel Erazo, con quebrada de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y ocho grados quince minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Sur cuarenta y tres grados cero tres minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y dos metros; colindando con terrenos de Oscar Ovidio Erazo, con lindero sin materializar. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y un grados veintinueve minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; Tramo dos, Norte cincuenta y un grados catorce minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; Tramo tres, Norte cuarenta y ocho grados cero nueve minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y un metros; colindando con terrenos de Moisés Erazo, con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble cuenta con un derecho de Villa de una extensión superficial de SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y seis grados veinte minutos veinticinco segundos Este con una distancia de tres punto cero cero metros; colindando con terrenos de Julio Díaz, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y seis minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de veintiuno punto treinta y un metros; colindando con terrenos de Edwin Edemilson Tejada Rivera. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y tres grados cero tres minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de tres punto cero cero metros; colindando con terrenos de Oscar Ovidio Erazo, con lindero sin materializar. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y un grados veintinueve minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; Tramo dos, Norte cincuenta y un grados catorce minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; Tramo tres, Norte cuarenta y ocho grados cero nueve minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y un metros; colindando con terrenos de Moisés Erazo, con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Todos los colindantes son del domicilio de La Reina. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La Reina, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ELSA DINORA BRIZUELA ESCOBAR,

NOTARIO.

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado ERNESTO ALEXANDER RODRIGUEZ REYES, de treinta y cinco años de edad, Abogado, de este domicilio, solicitando a nombre del señor JUAN ALBERTO HERNANDEZ, de sesenta y un años de edad, Empleado, de este domicilio, TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en El Caserío El Limón, Cantón San Bartolo, jurisdicción de esta ciudad, identificado Catastralmente con número de parcela CERO CUATRO TRES OCHO DOS DOS CERO CINCO CERO CERO GUIÓN UNO CINCO UNO OCHO, de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHEN-TA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: compuesto por dos tramos rectos: EL PRIMERO con rumbo Nor-Este sesenta y cuatro grados, dos minutos, cincuenta y dos punto ochenta segundos y distancia de dieciocho punto ochenta y cuatro metros. Linda en este tramo con propiedad de Otomaro Ayala. EL SEGUNDO con rumbo Nor-Este setenta y cuatro grados, siete minutos, once punto cero seis segundos y distancia de veintiuno punto cero ocho metros. Linda en este tramo con propiedad de Santos Elvira Martínez. LINDERO ORIENTE: compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Este cuarenta y dos grados, nueve minutos, cuarenta y cinco punto sesenta y nueve segundos y distancia de treinta punto dieciséis metros. Linda en este tramo con propiedades de Pablo Ayala Molina y con la de Orlando Alvarado, con ambos, carretera longitudinal del norte de por medio. LINDERO SUR: compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Oeste setenta y seis grados, cinco minutos, veinticuatro punto sesenta y cuatro segundos y distancia de cincuenta y seis punto cuarenta y nueve metros. Linda en este tramo con propiedad de Ana Lilian Hernández; y LINDERO PONIENTE: compuesto por un tramo recto con rumbo Nor-Oeste ocho grados, treinta y nueve minutos, cero punto cero seis segundos y distancia de veinticinco punto veintisiete metros. Linda en este tramo con propiedades de Rafaela Oliva Hernández, con el ancho del pasaje vecinal y con la de Leticia Rivas Rivas, con todos, calle vecinal de por medio. Así se llega al punto donde se inició la presente descripción técnica.

El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ni es inscribible por no tener antecedente inscrito; además el inmueble antes relacionado, no está en proindivisión con persona alguna, el cual se valora en la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las nueve horas con veinticinco minutos del día dos de Septiembre del dos mil veinte. LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTERINO. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada NELIS DEL CARMEN SALAZAR CHÁVEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora GREGORIA CANALES VIUDA DE ANDRADE, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en caserío La Frutilla, cantón El Tablón, jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, el cual según documento de compraventa de posesión material es de la capacidad superficial de UNA MANZANA o sean SETENTA ÁREAS, pero que en realidad es de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS, por lo que sus medidas lineales y algunas colindancias plasmadas en dicho documento y en la Certificación de la Denominación Catastral, difieren de las medidas y colindancias reales que según resolución de revisión de perímetro aprobado por la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento de Morazán, son las siguientes: AL ORIENTE: doscientos veinte punto cincuenta y dos metros, con Imelda Beatriz Coreas Rivera e Hipólito Cruz, quebrada La Frutilla de por medio; AL SUR: cincuenta y tres punto sesenta y cinco metros, con Carlos Flores, calle de por medio, y AL PONIENTE: doscientos nueve punto noventa y dos metros, con Hipólito Cruz. Se aclara que por tratarse de un inmueble de forma triangular como la misma Escritura lo dice, este carece de rumbo norte y colindancias como erróneamente se ha relacionado en la misma.- Valora dicho inmueble en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día catorce de Julio de dos mil veinte.-LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F061695-1

AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nort Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Sur cero siete grados cincuenta y tres minutos cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de tres punto cincuenta y dos metros; tramo dos, sur cero siete grados veinticuatro minutos once segundos Este con una distancia de ocho punto quince metros colindante con Santiago Raul Sanchez Aguirre, con pared; AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados catorce minutos cero seis segundos Este con una distancia de ocho punto cero nueve metros; colindando con Luis Eduardo Serrano López con pared. AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados cero ocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de doce punto cero un metros: Colindando con Rhina Guadalupe Joyar de Velázquez, con pared y calle por medio y AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto diecisiete metros; colindando con Municipio de San Esteban Catarina Alcaldía Municipal (PARQUE CENTRAL) con pared y calle por medio. Lo estima en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; dicho inmueble lo poseyó el señor Jose Orellana, por más de tres años consecutivos que sumados al tiempo en que lo ha poseído la señora PAULA DEL CARMEN AMADOR PANAMEÑO, suman más de veintidós años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio. Que desde la adquisición de dicho terreno lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.-LILIAN ANTONIA PORTILLO ALVARADO, ALCALDESA MUNICIPAL.- MILTON VLADIMIR AYALA ROSALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F061694-1

TÍTULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JUANA YANETH HERNÁNDEZ DE ACEVEDO, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial y Especial de la señora PAULA DEL CARMEN AMADOR PANAMEÑO, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Panorama City, condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América portadora de su Documento Único de Identidad número 04821492-8; con número de Identificación Tributaria 1006-260662-101-2; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado sobre Primera Avenida Norte, Barrio El Centro de esta villa de una extensión superficial de NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes:

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. CERTIFICA: Que a folio cincuenta y tres frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: """"

""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, presentadas el día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, por el señor BENITO MARTIN BARRERA PEÑA, manifestando que es originario del municipio de León, departamento de León, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, mediante la cual solicita que se le otorgue la calidad de salvadoreño por nacimiento. En relación a la solicitud que corre agregada a folios noventa y tres y noventa y cuatro, del señor antes mencionado, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dándole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste al señor BENITO MARTIN BARRERA PEÑA, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSI-DERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: BENITO MARTIN BARRERA PEÑA. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 46 años. Profesión: Agente de seguridad. Estado Familiar: Soltero. Pasaporte Número: C01377804. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor BENITO MARTIN BARRERA PEÑA, en su solicitud agregada a folios noventa y tres y noventa y cuatro, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad nicaragüense y por tener domicilio en el país; manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; asimismo, consta en el expediente administrativo que al señor BENITO MARTIN BARRERA PEÑA, la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, mediante resolución proveída a las nueve horas del día diez de enero de dos mil doce, le otorgó residencia definitiva, la cual corre agregada a folio treinta y ocho. Además, consta en el proceso administrativo que el señor BENITO MARTIN BARRERA PEÑA, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Fotocopia del Certificado de Nacimiento debidamente autenticado, extendido el día diecinueve de agosto de dos mil once, por el Registro del Estado Civil de las Personas, Alcaldía Municipal de León, República de Nicaragua, en el cual consta que en la partida número novecientos dieciséis, tomo ciento cincuenta y tres, folio doscientos sesenta y uno, del Libro de Nacimiento de mil novecientos setenta y dos, del Registro antes mencionado, quedó inscrito que el señor BENITO MARTIN BARRERA PEÑA, nació el día diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en el municipio de León, departamento de León, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores Carlos Barrera Martínez y Manuela Peña, ambos de nacionalidad nicaragüense, el primero fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha; el cual corre agregado de folios trece al quince; y b) Fotocopia confrontada con original por parte de la Dirección de Extranjería, del pasaporte número C cero un millón trescientos setenta y siete mil ochocientos cuatro, expedido por las autoridades de la República de Nicaragua, el día nueve de enero de dos mil trece, con fecha de vencimiento el día nueve de enero de dos mil veintitrés, el cual corre agregado de folios ochenta y seis al noventa y dos. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por el señor BENITO MARTIN BARRERA

PEÑA, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente se expresó así: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen." Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, el cual establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer: "De las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, el señor BENITO MARTIN BARRERA PEÑA, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". Lo cual queda demostrado que el origen del señor BENITO MARTIN BARRERA PEÑA, es el municipio de León, departamento de León, República de Nicaragua, lo cual comprueba por medio de su Fotocopia de Certificado de Nacimiento, el cual corre agregado de folios trece al quince; cumpliendo con lo regulado en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor BENITO MARTIN BARRERA PEÑA, es de aquellos previstos en el artículo noventa número tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor BENITO MARTIN BARRERA PEÑA, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el informe de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, quien determina que el señor BENITO MARTIN BARRERA PEÑA, posee arraigo familiar, laboral y domiciliar en el territorio salvadoreño, el cual corre agregado a folios ciento treinta y ciento treinta y uno. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud que corre agregada a folios noventa y tres y noventa y cuatro, de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, presentada el día dieciocho de junio del mismo año, por el señor BENITO MARTIN BARRERA PEÑA, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres, todos de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor BENITO MARTIN BARRERA PEÑA, por ser de origen y de nacionalidad nicaragüense y por tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asiéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NO-TIFÍQUESE. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO. MINISTRO."""RUBRICADA""""

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas del día veinticuatro de agosto de dos mil veinte. HELEN XIOMARA FLA-MENCO LIZAMA, SECRETARIA GENERAL"""RUBRICADA"""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CON-FRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la Dirección General de Migración y Extranjería. San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veinte.

LICDA. HELEN XIOMARA FLAMENCO LIZAMA, SECRETARIA GENERAL.

1 v. No. F061628

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020187154 No. de Presentación: 20200304721

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MIGUEL AREVALO RENGIFO, en su calidad de APODERADO de HUGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Sostengo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE TECNOLOGIA Y SEGUROS.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C013384-1

No. de Expediente: 2020187236 No. de Presentación: 20200304924

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JONATAN ALEXANDERLOZANO BAIRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra CÉCILE y diseño, traducida al castellano como: CECILIA. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra CÉCILE y las letras JL y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos BISTRO & PASTELERIA que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE PASTELES PARA DIFERENTES EVENTOS SOCIALES.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020187771

No. de Presentación: 20200306096

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR JOSE STEINER MORATAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de STEINER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras K • BEAUTY BY GRUPO STEINER y diseño, traducidas al castellano como: K BELLEZA POR GRUPO STEINER, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EL AGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE UNA AMPLIA GAMA DE PRODUCTOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLOS Y ADQUIRIRLOS CON COMODIDAD; YA SEA POR MEDIO DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, CATÁLOGOS DE VENTA POR CORRESPONDENCIA O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, POR EJEMPLO, SITIOS WEB O PROGRAMAS DE TELEVENTA.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F061587-1

No. de Expediente: 2020188030 No. de Presentación: 20200306696

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYRA DINORA REYES QUIROZ, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: DRODIFAR-

MA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase DRODIFARMA S.A. DE C.V. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DROGUERÍA EN TODAS SUS RAMAS.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061768-1

SUBASTA PÚBLICA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley: Que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido inicialmente por el señor CARLOS ALFREDO MENÉNDEZ, en su carácter personal, bajo la referencia 180-2006, proceso que tiene acumulado el juicio ejecutivo mercantil, bajo la Referencia 192-EC-06, tramitado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, por la señora ANA ESTELA VALENCIA DE MARTÍNEZ y continuado actualmente por la Licenciada MARCELA EUGENIA RAMÍREZ BERNAL, como apoderada general judicial de la Sociedad CORPORACION DE COBROS Y REFINANCIAMIENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que se abrevia COBRESAL, S.A. DE C.V., ésta en calidad de cesionaria de los derechos de los señores CARLOS ALFREDO MENÉNDEZ y ANA ESTELA VALENCIA DE MARTÍNEZ; contra el señor OSMIN AVILÉS BORRAYO, conocido por OSMIN AVILÉS, próximamente se venderá en Pública Subasta en este juzgado el inmueble siguiente: Un Lote de terreno de naturaleza rústica, marcado en el plano respectivo según informe registral DENOMINADO COMO SEGUNDO INMUEBLE, correspondiente a la ubicación geográfica de SAN NICOLÁS, APOPA, SAN SALVADOR y según nomenclatura actual en LOTIFICACIÓN EL PORVENIR UNO, LOTE S/N SAN NICOLÁS, MUNICIPIO DE

63

APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; con una extensión superficial de NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.

Art. 9 de la Ley de Creación de la Unidad de Registro Social de Inmuebles. -

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor OSMIN AVILÉS BORRAYO, conocido por OSMIN AVILÉS, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO CINCO NUEVE UNO SEIS NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Ciudad y Departamento de San Salvador. -

La cantidad valuada por los peritos registrados en la Superintendencia del inmueble antes mencionado es de CINCO MIL NOVE-CIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. - Art. 217 Literal c) Ley de Bancos. -

Se admitirán posturas siendo legales. -

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de enero del año dos mil veinte.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013414-1

LA INFRASCRITA JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTIA, LICENCIADA MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido inicialmente por el Licenciado HECTOR MANUEL MARTINEZ MORALES, quien fue sustituido por el Licenciado MARINO DE JE-SUS CORNEJO BARAHONA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la antigua acreedora señora SONIA ELIZABETH MORAN DE REYES y continuado por la Licenciada MARIA DE LOS ANGE-LES GUEVARA MORAN, conocida por MARIA DE LOS ANGE-LES GUEVARA TURCIOS, la cual fue sustituida por la Licenciada MARCELA EUGENIA RAMIREZ BERNAL, actualmente de treinta y seis años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cuatro millones ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-trescientos diez mil trescientos ochenta y nueve-ciento dos-uno, y con Tarjeta de Abogado número veintisiete mil trescientos setenta y tres, en su carácter de Apoderada General Judicial de la sociedad CORPORACION DE CO-BROS Y REFINANCIAMIENTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COBRESAL, S. A. DE. C. V., de este domicilio con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cincuenta mil ciento diecisiete-ciento doce-uno; contra el demandado señor demandado señor RUBEN GONZALEZ MARTINEZ, actualmente de sesenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil trescientos nueve-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos nueve-cero treinta mil seiscientos cincuenta y tres-ciento uno-seis, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE TRIBUNAL, Y EN FECHA QUE SERÁ SEÑALADA POSTERIORMENTE, el inmueble de naturaleza urbana, identificado como LOTE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS, DE LA COMUNIDAD ALTOS DE JARDINES, ubicado en SAN SALVADOR, que se identifica y describe así: LOTE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS, que tiene los rumbos y distancias siguientes: AL NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo de rumbo Sureste sesenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos, con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros; AL ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo de rumbo Suroeste veinticinco grados cero nueve minutos treinta y ocho segundos, con una distancia de ocho punto sesenta y tres metros; AL SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo de rumbo Noroeste sesenta y seis grados cincuenta minutos cincuenta segundos, con una distancia de cinco punto veintitrés metros; y AL PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo de rumbo Noreste veinticuatro grados cero cinco minutos cero seis segundos, con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros, Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CUARENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO VA-RAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito así como sus mejoras presentes y futuras pertenecen al demandado señor RUBEN GONZALEZ MARTINEZ, inscrito a su favor en la matrícula número M 01307382 ASIENTO N° 0002, con código catastral N° 37220192 1, el cual fue trasladado al Sistema de Folio Real automatizado Matrícula número SEIS CERO UNO CUATRO CUATRO CERO NUEVE SIETE -CERO CERO CERO CERO (M 60144097-00000) bajo el Asiento de inscripción número UNO (1), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Se Admitirán posturas legales.

LIBRADO ENELJUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.-LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTIA.-LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley: Que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido en su inicio por la señora ANA ESTELA VALENCIA DE MARTINEZ, en su carácter personal y actualmente por la Licenciada MARCELA EUGENIA RAMIREZ BERNAL, como apoderada general judicial de la Sociedad CORPORACION DE CO-BROS Y REFINANCIAMIENTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COBRESAL, S. A. DE. C. V., contra el señor ALVARO ARTURO SARAVIA BELTRAN, quien es representado por su apoderado general judicial Licenciado ENRIQUE ADALBERTO MÁRMOL, próximamente se venderá en Pública Subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: Un lote o parcela de terreno rústico, situado al Sur del Barrio San Jacinto en el parcelamiento denominado "QUINTA FIGUEROA", al final de la Colonia América de esta ciudad, que se describe así: LOTE NUMERO CUATRO BLOCK "E", de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS VA-RAS CUADRADAS, tiene forma rectangular de ocho metros cuarenta centímetros de ancho por veinticinco metros de largo y sus colindancias son: LINDERO NORESTE, partiendo del punto número uno se mide una distancia de veinticinco metros y un rumbo norte de cuarenta y un grados, seis minutos este, llegando al punto número dos que es el vértice norte del lote que se describe, lindando con un lote número tres; LINDERO SURESTE, partiendo del punto número dos, se mide una distancia de ocho metros cuarenta centímetros y un rumbo sur de cuarenta y ocho grados, cincuenta y cuatro minutos este, llegando al punto número tres, que es el vértice sur del lote que se describe, lindando con pasaje número tres, abierto en el inmueble general; LINDERO SUROESTE, partiendo del punto número tres, se mide una distancia de veinticinco metros y un rumbo de cuarenta y un grados seis minutos oeste, llegando al punto número cuatro, que es el vértice poniente del Lote que se describe, lindando con lote número cinco; LINDERO NOROESTE, partiendo del punto número cuatro se mide la distancia de ocho metros cuarenta centímetros y un rumbo norte de cuarenta y ocho grados, cincuenta y cuatro minutos oeste, se llega al punto número uno, que fue el de partida para la presente descripción y que es el vértice oriente de dicho lote, y linda con terreno del inmueble general, de donde se segrega el que se describe y que fue propiedad de don Fernando Figueroa Gutiérrez. Y ahora de sus herederos. Los lotes colindantes son o han sido de propiedad del señor Fernando Figueroa Gutiérrez o de sus herederos. -

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor AL-VARO ARTURO SARAVIA BELTRAN, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula Número SEIS CERO DOS CERO SIETE SEIS TRES TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Ciudad de San Salvador.-

Se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día diecinueve de Julio del año dos mil diecinueve-Enmendado. SALVADOR. vale.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013419-1

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Ejecución Forzosa seguida en este Juzgado, en la tramitación del Proceso Especial Ejecutivo Civil, de referencia 106-3-16-3, proceso promovido inicialmente por el Licenciado JOSÉ ANTONIO MAZARIEGO CÁCERES y continuado por el Licenciado ELÍAS SALAZAR RINCAN, ambos en su carácter de representantes procesales del señor LEONARDO VALIENTE VILLAFUERTE, contra la señora MIRIAN YOLANDA PÉREZ DE VINDEL, reclamándole cantidad de dinero y accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NO-VIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, el bien raíz que se describe así: "un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Joya del Zapote, de la Jurisdicción de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con un área de un mil setecientos ochenta y nueve punto diecisiete metros cuadrados, porción desmembrada por el rumbo sur, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, a favor de la demandada señora MIRIAN YOLANDA PÉREZ DE VIN-DEL, en un CIEN POR CIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD, a la matrícula QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento UNO, del Sistema de Folio Real Computarizado o SIRYC"". El bien raíz referenciado saldrá a subasta por el Justiprecio tasado de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,750.00). Se hace constar que en el Juzgado hay certificación registral actualizada del bien raíz a subastarse; y se hace del conocimiento del público que quien quiera participar en la subasta deberá comprobar su solvencia económica.

Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas con catorce minutos del día quince de julio del año dos mil veinte.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUA-CHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., al público

HACE SABER: Que se ha presentado el señor José Eduardo Lemus Bou, apoderado del accionista. Eduardo Joaquín Lemus Rivera, a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío de 1 Certificado de Acción No. 18498 por 3 acciones numeradas del 7,918,554 al 7,918,556, inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, primero de septiembre de 2020.

ING. GERARDO JOSÉ SIMÁN SIRI, PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F061589-1

BANCO CUSCATLÁN SV, S.A.

AVISA

Que en su agencia CENTRO FINANCIERO, se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No. 0038825 emitido el 31 de mayo de 2019, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque de gerencia relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 21 de septiembre de 2020.

LIC. NORA BEATRIZ AVILA MANCIA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES BANCO CUSCATLÁN SV, S.A.

3 v. alt. No. F061592-1

BANCO CUSCATLAN SV. S.A.

AVISA

Que en su agencia SONSONATE, se ha presentado el propietario del Certificado No. 599929 emitido el 06 de febrero de 2015, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto,

se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 21 de septiembre de 2020.

LIC. NORA BEATRIZ AVILA MANCIA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
BANCO CUSCATLÁN SV, S.A.

3 v. alt. No. F061593-1

BANCO CUSCATLÁN SV. S.A.

AVISA

Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO, se ha presentado el propietario del Certificado No. 65879 del Depósito a Plazo fijo emitido el 27 de mayo de 2020, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 21 de septiembre de 2020.

LIC. NORA BEATRIZ AVILA MANCIA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES BANCO CUSCATLÁN SV. S.A.

3 v. alt. No. F061594-1

BANCO CUSCATLÁN SV, S.A.

AVISA

Que en su agencia METAPÁN, se ha presentado el propietario del Certificado No. 1206536868 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 24 de julio de 2018, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 21 de septiembre de 2020.

LIC. NORA BEATRIZ AVILA MANCIA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
BANCO CUSCATLÁN SV. S.A.

3 v. alt. No. F061595-1

BANCO CUSCATLAN SV, S.A.

AVISA

Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del Certificado No. 60354 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de agosto de 2019, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 21 de septiembre de 2020.

LIC. NORA BEATRIZ AVILA MANCIA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
BANCO CUSCATLÁN SV, S.A.

3 v. alt. No. F061597-1

BANCO CUSCATLÁN SV, S.A.

AVISA

Que en su agencia LA FUENTE, se ha presentado el propietario del Certificado No. 6617470037 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 17 de octubre de 2019, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque de gerencia antes mencionado.

San Salvador, 21 de septiembre de 2020.

LIC. NORA BEATRIZ AVILA MANCIA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES BANCO CUSCATLÁN SV, S.A.

3 v. alt. No. F061598-1

BANCO CUSCATLÁN SV, S.A.

AVISA

Que en su agencia ROOSEVELT, se ha presentado el propietario del Certificado No. 593451 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 30 de septiembre de 2014, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio

ASi transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque de gerencia antes mencionado.

San Salvador, 21 de septiembre de 2020.

LIC. NORA BEATRIZ AVILA MANCIA, GERENTE PSC PROCESO CENTRALES BANCO CUSCATLÁN SV. S.A.

3 v. alt. No. F061599-1

67

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 578723, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL DÓLARES (US\$ 4,000.00) CUATRO MIL DÓLARES .

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, jueves 20 de agosto de 2020.

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENCIA ROOSEVELT.

3 v. alt. No. F061622-1

LA ASOCIACIÓN COPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVI-CIOS PROFESIONALES, DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R.L

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la Sra. MARINA ELIZABETH MARTINEZ RIVERA, propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número UNO SEIS CINCO SIETE CUATRO, aperturado con fecha uno de agosto del año dos mil diecinueve, a un interés del SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL, solicitando LA REPOSICIÓN de dicho Certificado, debido a que se le ha extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dicho Certificado de Depósito, se presente a nuestra oficinas ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

LICDA. MARÍA JUANA HERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F061708-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7810410489, amparado con el registro No.1290610, constituido 30/04/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de septiembre de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F061738-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Puerto de La Libertad, de la ciudad Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7110005151, amparado con el registro No.1300108, constituido el 13/08/2018, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de septiembre de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F061740-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, de la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7740444711, amparado con el registro No.1262230, constituido el 21/03/2017, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de septiembre de 2020

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Zacatecoluca, de la ciudad de Zacatecoluca Departamento de La Paz, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7670052305, amparado con el registro No.1317074, constituido el 05/06/2019, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de septiembre de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F061748-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7490582996, amparado con el registro No.1249641, constituido el 05/09/2016, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de septiembre de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F061749-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7600330833, amparado con el registro No.1028152, constituido el 29/08/2008, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de septiembre de 2020

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F061743-1

3 v. alt. No. F061751-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7600193685, amparado con el registro No.341343, constituido el 02/03/1998 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de septiembre de 2020

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F061753-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7850299525, amparado con el registro No.1326448, constituido el 19/08/2019, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de septiembre de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F061754-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Galerías Escalón, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7070144625, amparado con el registro No.715972, constituido el 22/08/2002, a 180 días plazo, lo que

hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de septiembre de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F061755-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Galerías Escalón, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7070144782, amparado con el registro No.715986, constituido el 30/08/2002, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de septiembre de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F061756-1

AVISO

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana Salida a La Unión N° 1 BIS Col. Panamericana, San Miguel, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 720000545195, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 DÓLARES (\$7,921.00).

69

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, Viernes 04 de Septiembre de 2020.

JOSÉ LORENZO BATRES,

GERENTE GENERAL

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL,

OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. F061760-1

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN METROCENTRO SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SE HA PRESENTADO EL TITULAR DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO NO. 730200247918 POR UN VALOR DE SETENTA Y CINCO MIL DOLARES EXACTOS; EXTENDIDO EL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A 390 DÍAS PLAZO, SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE DICHO CERTIFICADO POR HABERLO EXTRAVIADO, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO RELACIONADO, CONFORME A LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE.

SI TRANSCURRIDOS 30 DÍAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBE NINGUNA OPOSICION A ESTE RESPECTO, SE PROCEDERA A LA REPOSICION DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SONSONATE, DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ELSI DE PADILLA,

JEFE DE AGENCIA METROCENTRO SONSONATE.

3 v. alt. No. F061761-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora ROSA ELENA RODRIGUEZ DE PEREZ conocida por ROSA ELENA RODRIGUEZ PEREZ, quien actúa en calidad de cónyuge, y como madre y representante legal de la niña EVELYN ANDREA PEREZ RODRIGUEZ, por medio del cual solicita se le autorice el pago en concepto de excedente de impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal

2019 por \$490.75, que dejó pendiente de cobro el señor VIRGILIO PEREZ, por haber fallecido el día 7 de julio de 2020.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 7 de septiembre de 2020.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS. MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F061699-1

PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2020006050 No. de Presentación: 20200026659

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTA-MENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de MÜLLERSTR. 178, BERLÍN 13353, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, y de BAYER CONSUMER CARE AG, del domicilio de PETER -MERIAN-STR. 84, BASEL 4002, SUIZA, de nacionalidad SUIZA; solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/EP2018/073965 denominada FORMULACIONES DE COPANLISIB, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 47/02, A61K 47/26, A61K 9/08, A61K 9/19, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 17190117.6, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, solicitud EUROPEA No. 17207771.1, de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE A: UN MÉTODO PARA PREPARAR UNA SOLUCIÓN A GRANEL, ACUO-SA, QUE CONTIENE COPANLISIB, ESTABLE ADECUADA PARA LA LIOFILIZACIÓN Y PARA APLICACIONES TERAPÉUTICAS; UNA SOLUCIÓN A GRANEL, QUE CONTIENE COPANLISIB, ES-TABLE, DE MAYOR SOLUBILIDAD LA CUAL ES DIRECTAMEN-TE ADECUADA PARA LA LIOFILIZACIÓN; UN MÉTODO PARA LA LIOFILIZACIÓN DE ESTE TIPO DE SOLUCIÓN A GRANEL ACUOSA QUE CONTIENE COPANLISIB: UN SÓLIDO ESTABLE, LIOFILIZADO, QUE CONTIENE COPANLISIB, EN PARTICULAR POLVO O TORTA, QUE CONTIENE PARTICULARMENTE UNA DOSIS TERAPÉUTICA DE COPANLISIB EN UNO O DOS RECI-PIENTES, PARTICULARMENTE EN UN RECIPIENTE SELLADO; UN MÉTODO PARA LA RECONSTITUCIÓN DE DICHOS LIOFILI-ZADOS; Y UNA SOLUCION ESTABLE, RECONSTITUIDA, QUE CONTIENE COPANLISIB DE MAYOR SOLUBILIDAD, ADECUA-DA PARA LA DILUCIÓN ADICIONAL Y PARA APLICACIONES

TERAPÉUTICAS, La solicitud fue presentada internacionalmente el día seis de septiembre del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley,

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

> LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

> > 1 v. No. C013409

REPOSICION DE LIBROS

La infrascrita Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial,

Hace Constar: Que a esta Dirección se ha presentado el señor DANIEL EDGARDO ARTERO, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE CULTURA Y APOSTOLADO DE LOS MISIONEROS JOSEFINOS, a reportar el extravío de los libros de Junta Directiva y Asamblea General, los cual fué legalizado por esta Dirección General el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete y que en tal sentido viene a dejar constancia de dichas pérdidas.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, conforme lo dispone el Artículo Nueve numeral segundo del Reglamento de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, para que después de ser publicado el presente edicto, en el plazo de ocho días, presente solicitud de controversia ante este Registro, a fin de proceder conforme lo señala el Artículo Setenta de la Ley de la materia, para que los interesados diriman la oposición ante Juez competente, debiendo comprobar dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la oposición que se ha presentado la demanda correspondiente, de lo contrario se procederá conforme corresponda.

San Salvador, veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

LICDA. BEATRIZ LEONOR FLAMENCO DE CAÑAS, DIRECTORA GENERAL.

1 v. No. F061579

Abogada del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres nueve cero cero cero uno siete-seis, Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero cuatro-cero nueve cero tres ocho ocho-ciento uno-seis, y carnet de Abogada número veintiséis mil seiscientos veintiséis, y en calidad Apoderada Especial del señor MARTIN ZELAYANDIA GARCIA, quien es de ochenta y un años de edad, Pensionado, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero uno tres siete uno seis cinco cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero cuatro-dos nueve cero siete tres nueve-cero cero uno-seis; solicita promover DILIGENCIAS DE TITULO URBANO O MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en el Barrio El Calvario, en el lugar identificado como Cayetano, de la ciudad de Conchagua, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DIEZ MIL VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual tiene la siguiente descripción técnica LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un solo tramo del mojón uno al mojón dos con rumbo sur este setenta y ocho grados cero cinco minutos cincuenta y ocho punto sesenta y dos segundos con una distancia de ochenta y siete punto noventa y cuatro metros; colindando con terreno de Rufino Alcides Guevara Salmerón. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un solo tramo del mojón dos al mojón tres con rumbo sur oeste doce grados veintitrés minutos veintiuno punto treinta y dos segundos con una distancia de ciento dieciséis punto cuarenta y cuatro metros colindando con terreno de José Medin Cabrera Cruz. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un solo tramo del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Nor oeste setenta y tres grados veintitrés minutos cero uno punto ochenta y ocho segundos con una distancia de noventa punto cero seis metros colindando con terreno de Carlos Borromeo Zelayandía García. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un solo tramo del mojón cuatro al mojón uno con rumbo Nor este trece grados veintidós minutos veintitrés punto treinta y cuatro segundos con una distancia de ciento nueve punto cero siete metros colindando con calle de por medio con terreno de Carlos Alberto Grande. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble antes descrito no existe construcción alguna. El terreno descrito lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Conchagua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- LIC. JESÚS ABELINO MEDINA FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- EDWIN ALEXIS FERNÁNDEZ MALTEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F061692-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado: La Licenciada JULIA EMELY OSORTO GRANDE, de treinta y un años de edad,

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ; al señor JOSE RUBEN AVALOS MARTINEZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado con el NUE: 00986-19-MRPE-1-

71

CM1-100/19(C4), promovido por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPON-SABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACESPSA DE R.L en contra del señor JOSÉ RUBÉN ÁVALOS MARTÍNEZ, quien según demanda es de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: 02360800-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0103-220183-101-9; y otro; reclamándoles la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 986.69), en concepto de capital, más el UNO PUNTO CERO OCHENTA Y CUATRO POR CIERTO MENSUAL (1.084%) de interés convencional, los cuales se reclaman sobre saldo de capital desde el día siete de mayo del año dos mil dieciocho, más el CINCO POR CIENTO MENSUAL (5%) en concepto de Interés Moratorio, sobre saldos de capital en mora, calculados a partir del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho, sin perjuicio que los porcentajes de INTERESES CONVENCIONALES Y MORATORIOS, continúen devengándose hasta el completo pago del capital reclamado o hasta la completa satisfacción de la obligación demandada, más las costas procesales que genera esta

Por lo que, no habiendo sido posible localizar al señor JOSÉ RUBÉN ÁVALOS MARTÍNEZ para emplazarlo personalmente, se le EMPLAZA por este edicto para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo pueden solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que lo represente en este proceso.

Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., 4,5 y 186 CPCM.

Y para que al señor JOSÉ RUBÉN ÁVALOS MARTÍNEZ, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.-LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F061645

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: A LA SEÑORA ESMERALDA DEL CARMEN OSEGUEDA DE ROMERO, Que en este Juzgado se ha promovido PROCESO EJECUTIVO, en su contra, por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN en su carácter de Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, asociación de Derecho Privado de Interés Social, de este domicilio, que se abrevia legalmente "ACACESP-SA DE R.L.", con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento diez mil setecientos sesenta y seis - cero cero dos - cero, en el presente Proceso Ejecutivo Civil, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00926-18-CVPE-2CM1-2, y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicarla; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA a la señora ESMERALDA DEL CARMEN OSEGUEDA DE ROMERO, mayor de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho cuatro ocho cero cinco ocho nueve y Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce - cero diez mil cuatrocientos setenta y dos - ciento dos - uno, en su calidad de deudora principal, y a la señora MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ MORALES, mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno seis uno nueve seis ocho nueve - tres y Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece - ciento diez mil ochocientos ochenta y uno - ciento uno - ocho, en su calidad de fiadora solidaria para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle curador ad Lítem a efecto de representarla en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil veinte.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. HÉCTOR MANUEL MANCIA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO.-

1 v. No. F061646

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

A la señora CAROLINA LISSETTE MARTÍNEZ DE VÁSQUEZ, quien es mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01963049-8 y con Número de Identificación Tributaria 0614-140576-111-9,

HACE SABER: Que en el Proceso de Ejecución Forzosa clasificado bajo el Número Único de Expediente 00906-14-CVEF-3CM1, y de referencia interna en esta sede judicial EF-51-14-CI, incoado inicialmente por la Licenciada NADIRA ALTAGRACIA MOLINA GARCÍA y continuado por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, en su calidad de representante procesal de la ejecutante ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACACESPSA DE R.L., se presentó solicitud de ejecución forzosa en su contra, la cual fue admitida a las doce horas con cincuenta minutos del día dieciocho de julio de dos mil catorce, pronunciándose en la referida resolución el despacho de ejecución en su contra y la de otros, por la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS

SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA, en concepto de capital principal, más intereses ordinarios del uno punto veinticinco por ciento mensual sobre saldos de capital desde el día ocho de febrero del año dos mil once, hasta completo pago sin que en ningún caso puedan contabilizarse más allá del día ocho de septiembre del año dos mil dieciocho y el tres por ciento mensual de intereses moratorios, sobre saldos de capital en mora a partir del día nueve de febrero del año dos mil once, hasta el completo pago de la obligación reclamada y las costas procesales. En razón de ello deberá comparecer en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a oponerse a la ejecución incoada en su contra y a ejercer los derechos que considere pertinentes, aclarándole a dicha señora que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, la oposición a la ejecución y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, de conformidad al artículo 186 inciso 4º del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LICDA. VERÓNICA LISSETH RAMOS DE BARAHONA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

1 v. No. F061647

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA:

Al señor José Manuel Edgardo Rivas Hernández, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03579907-4, con Número de Identificación Tributaria 0617-270786-101-8,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 00985-CVPE-3CM1; REF: PE-104-19-CII, incoado por el Licenciado Danilo Ernesto Delgado Alemán, en su calidad de representante procesal de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Salud de Occidente de Responsabilidad Limitada, que puede abreviarse ACACESPSA DE R.L., se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida a las once horas con veintinueve minutos del día tres de julio de dos mil diecinueve, juntamente con los siguientes documentos: documento de Contrato de Mutuo, historial de pagos y estado de cuenta emitido por el contador y gerente general de la demandante, fotocopia certificada de poder general judicial con cláusula especial, de la tarjeta de abogado y NIT del Licenciado Danilo Ernesto Delgado Alemán, y por resolución de las once horas con nueve minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la notificación de las personas demandadas, pero que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar al señor Rivas Hernández en la dirección que fue aportada por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se le pudo localizar de manera personal, por lo que en resolución de las doce horas con nueve minutos del día catorce de agosto de dos mil veinte, se ordenó la notificación del demandado señor José Manuel Edgardo Rivas Hernández por medio de edicto. En razón de ello el señor José Manuel Edgardo Rivas Hernández, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el

proceso aun sin su presencia, aclarándoles que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se les aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Lítem para que lo represente en este proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.- LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

1 v. No. F061650

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ al señor ALEJANDRO ALVARADO MONZON, quien según consta en el proceso es mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 00599352-5, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-201176-101-6;

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido la solicitud de EJECUCIÓN FORZOSA en su contra promovido por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN en su calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; proceso clasificado en este Juzgado con la referencia NUE: 01378-19-CVEF-1CM1-94-19(C4) en el cual se admitió la solicitud y se decretó despacho de ejecución en su contra, por medio de la resolución de las diez horas cincuenta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, por la cantidad de DOS MIL NUEVE 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,009.73), en concepto de capital, más el interés convencional del UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO MENSUAL (1.50%), contados a partir del día seis de mayo del año dos mil cuatro, más el interés moratorio del CINCO POR CIENTO MENSUAL (5.00%), contados a partir del día siete de mayo del año dos mil cuatro, todo hasta su completo pago o hasta la completa satisfacción de la obligación; más, las costas procesales de la instancia. Posteriormente y al no haber sido posible localizarlo, se ha ordenado su notificación por medio de edicto, por lo que cuenta con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para comparecer a este Juzgado a estar a derecho, en caso de no acudir en dicho plazo, se procederá a nombrarle curador ad lítem para que le represente en este proceso; en el mismo plazo, podrá el ejecutado formular oposiciones, lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 145 Inc. 1° 177 Inc. 2° y 3°, 186 CPCM.

Y para que al señor ALEJANDRO ALVARADO MONZON, le sirva de legal notificación del despacho de la ejecución, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.-LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: A LA SEÑORA KAREN VERONICA ORANTES MARTINEZ, de treinta y un años de edad, a la fecha del Contrato, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- uno siete cero nueve ocho uno- uno cero seis- seis; que en el Proceso Ejecutivo registrado con referencia: 67-PE-16 (2), promovido en esta sede judicial por la ASOCIACIÓN COOPERATI-VA DE AHORRO, CRÉDITO Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNAL DE NUEVA CONCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACACYPAC N. C. de R. L., con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno seis-dos cinco cero cuatro siete uno- cero cero uno- ocho; representada procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado MAYNOR LEE GOMEZ GOMEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno seis-dos cero cero cinco ocho cero- uno cero uno- cuatro, quien puede ser localizado por medio del telefax: 23 06 75 87; por resolución de las nueve horas y diecisiete minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, se dictó sentencia estimativa, cuyo fallo literalmente DICE: "PRONUNCIAMIENTO: De conformidad a las consideraciones anteriores y en base a los Artículos: 1, 11, 18, 172 y 185, todos de la Cn.; 2157 y siguientes del Código Civil Artículo 1142 del Código de Comercio; 6, 67, 90, 217, 218, 276, 288, 312;457 numeral 2°., 458, 459, 460, 465, 466 y 475, todos del Código Procesal Civil y Mercantil; a nombre de la República: FALLO: A) CONDENASE A LOS EJECUTADOS, SEÑORES: PEDRO GREGORIO SANTAMARIA, en calidad de deudor principal, a través de su Curadora Ad-Lítem, Licenciada BLANCHI NEREIDA MICHELLE ORELLANA HERNANDEZ; y KAREN VERONICA ORANTES MARTINEZ, en calidad de fiadora y codeudora solidaria, a pagarle a la parte acreedora, ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNAL DE NUEVA CONCEPCIÓN DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse "ACACYPAC, N.C. DE R.L.", la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más intereses del QUINCE POR CIENTO ANUAL; e intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL, ambos contados a partir del día treinta de abril del año dos mil catorce, en adelante; B) Ha lugar a la condena en Costas Procesales en contra de la parte demandada; y, C) Continúese con la ejecución, hasta su completo pago, transacción o remate; Atendiendo a los Principios Constitucionales de Audiencia y Legítima Defensa, de conformidad al Artículo 169 del C.P.C.M.; notifíquese la presente Sentencia Estimativa a las partes NOTIFIQUESE.- //A. Rodas Araúz.-//Ante mí// J.D. Cerna F.// Śrio.-// RUBRICADAS //. Y por no haber sido posible determinar el paradero de dicha señora, SE LE PREVIENE MEDIANTE ESTE EDICTO, que debe comparecer al Juzgado de lo Civil de Apopa, ubicado en Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la Ciudad de Apopa; a darse por notificada de la sentencia estimativa dictada en este proceso; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que la represente; advirtiéndole a la demandada que todas sus actuaciones deberá realizarlas por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de julio del año dos mil veinte.-LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LICENCIADO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F061657

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel: Emplaza al señor OSMIN GUARDADO AYALA, en relación al proceso declarativo común de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, con REF. 04945-19-CVPC-3CM1-C1, promovido por la señora ROSA LIDIA BARRERA, conocida por ROSA LILIAN BARRERA, por medio de su apoderada

Licenciada LUISA GRACIELA VILLATORO CARRANZA, en contra de los señores MANUEL HUMBERTO BARERERA ZAMBRANO, conocido por MANUEL HUMBERTO BARRERA, CARMEN AYALA VIUDA DE AYALA y OSMIN GUARDADO AYALA, debiendo el señor OSMIN GUARDADO AYALA, presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el Artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que la represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: San Miguel, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F061763

DIANA LEONOR ROMERO DE REYEZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio se EMPLAZA al señor Rafael Antonio Ramírez, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón doscientos noventa y un mil veintinueve- cinco; y con tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil ciento once-doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y tres- ciento uno - seis; en relación al Proceso Ejecutivo Mercantil con número de REF. 05111-19-CVPE-3CM1-C4; iniciado por el "Fondo Social para la Vivienda", representada legalmente por el Licenciado Oscar Armando Morales, conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, por medio de su apoderado Licenciado Jorge Efrain Campos Coello, en contra del demandado señor Rafael Antonio Ramírez; a quien se le reclama la cantidad de la cantidad de once mil seiscientos sesenta y tres dólares con siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; en concepto de capital, cuatro mil trescientos treinta y uno dólares con setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América en concepto de intereses convencionales del seis por ciento anual, calculados desde el día treinta de julio de dos mil trece hasta el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve; en concepto de primas de seguros de vida colectivo decrecientes y de daños, cuatrocientos un dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de primas de seguros de vida colectivo decreciente y de daños; más costos procesales; con base a documento de mutuo hipotecario; debiéndose presentarse el Rafael Antonio Ramírez, a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados después de la tercera y última publicación del edicto en un período de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el Artículo 186 CPCM, bajo pena que de no hacerlo se les nombrará un curador AD LITEM, para que los represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, San Miguel, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIO.

1 v. No. F061766

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio judicial,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el No. de Referencia 60-PEM-2019, promovido por el Doctor TITO SANCHEZ VALENCIA, Mayor de Edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero ocho uno cuatro - cero cuatro cero uno tres cinco - cero cero uno - seis y con Carné de Abogado Número: ochocientos noventa y tres, actuando como Apoderado General Judicial y Administrativo del señor CARLOS SALVADOR MORENO CEREN, mayor de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón

novecientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y dos - siete y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez - ciento once mil ciento cincuenta - cero cero tres - nueve, contra el señor RIGOBERTO VASQUEZ PINEDA, mayor de edad, comerciante, con último domicilio, conocido en la Ciudad de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero trescientos nueve mil ciento sesenta y cuatro - cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero ochenta y un mil ciento ochenta y dos - ciento dieciocho -cinco, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, al demandado antes mencionado señor VASQUEZ PINEDA, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un Mutuo con Garantía Hipotecaria, suscrito por el referido señor VASQUEZ PINEDA, a favor del señor CARLOS SALVADOR MORENO CEREN, el día diecisiete de Octubre del año dos mil dieciséis.-Así mismo; conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM.- "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código." Por lo que, tiene DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se le hace saber que se nombrará un Curador, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DÍAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día tres de Septiembre del año dos mil veinte.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F061775

LICENCIADO SAÚL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO, SE-GUNDO DE MENOR CUANTÍA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se encuentra en trámite Ejecución Forzosa del Proceso Ejecutivo Mercantil con Referencia 07316-17-MCEM-2MC1-7, promovido por los Licenciados RENE MAURICIO CHIQUILLO CUELLAR y ALMA YANIRA MEZA OLIVARES, en calidad de Apoderados Generales Judiciales de la Licenciada MARTA MILEYDE CAMPOS, conocida por MARTA MILEYDI CAMPOS, con Documento Único de Identidad: cero uno siete nueve uno cero tres cuatro-siete y con Número de Identificación Tributaria: cero seis cero cuatro-uno cinco cero ocho cinco ocho-cero cero uno-ocho, quien es heredera testamentaria en la sucesión que a su defunción dejara el Licenciado Rolando Antonio Castillo Campos, y de la señora ISABEL CAMPOS DE CORNEJO, con Documento Único de Identidad: cero dos dos cinco cuatro seis nueve dos-cinco y con Número de Identificación Tributaria: cero seis cero cuatro-cero cinco uno uno tres ocho-cero cero uno-cero, quien es heredera testamentaria en la sucesión que a su defunción dejara el señor Daniel Campos Rivera, contra las señoras LETICIA ESPERANZA RODRIGUEZ MARTINEZ, con Cédula de Identidad Personal número: cero uno-cero uno-tres cuatro seis cero uno ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero dos uno uno siete dos-uno uno uno-cero, y la señora MARGARITA RODRIGUEZ QUINTANILLA, con Cédula de Identidad Personal número: cero unocero uno-dos seis cinco seis uno ocho y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete-uno cero cero tres cinco cero-cero cero tres-nueve, quien es representada por medio del curador de la Herencia

Yacente nombrado por el Licenciado JULIO ERNESTO SANCHEZ AGUILAR, con Documento Único de Identidad: cero cero siete siete seis seis uno-cinco y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos uno uno siete siete-uno cero uno-cinco, y en vista de haberse agotado las diligencias de localización reguladas en el Artículo 181 del Código Procesal Civil y Mercantil, por este medio, de conformidad al Artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se NOTIFICA EL DESPACHO DE LA EJECUCIÓN FORZOSA a las señoras LETICIA ESPERANZA RODRIGUEZ MARTINEZ y MAR-GARITA RODRIGUEZ QUINTANILLA, a fin de dar cumplimiento al Art. 577 del C.P.C.M., informándoseles que deben presentarse al Juzgado Segundo de Menor Cuantía, Juez Uno, para hacerles de su conocimiento la Ejecución Forzosa que se sigue en su contra, la cual es promovida por los Licenciados RENE MAURICIO CHIQUILLO CUELLAR y ALMA YANIRA MEZA OLIVARES, en calidad de Apoderados Generales Judiciales de MARTA MILEYDE CAMPOS, conocida por MARTA MILEYDI CAMPOS, quien es heredera testamentaria en la sucesión que a su defunción dejara el Licenciado Roldán Antonio Castillo Campos, y de la señora ISABEL CAMPOS DE CORNEJO, quien es heredera testamentaria en la sucesión que a su defunción dejara el señor Daniel Campos Rivera, de igual forma se les comunica que tal como lo señala el Art. 578 del C.P.C.M., no pueden disponer de sus bienes y derechos, limitarlos o gravarlos sin autorización judicial; asimismo se les informa a las ejecutadas LETICIA ESPERANZA RODRIGUEZ MARTINEZ y MARGARITA RODRIGUEZ QUINTANILLA, siendo esta última representada por medio del curador de la Herencia Yacente nombrado Licenciado JULIO ERNESTO SANCHEZ AGUILAR, que en caso de presentar oposición a la Ejecución Forzosa, deberán hacerlo dentro de los cinco días siguientes, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, y que los motivos de la misma deben encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el Art. 579 de conformidad al Art. 145 Inc. 2, ambos del C.P.C.M.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUAN-TÍA, JUEZ UNO: San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciseis de junio de dos mil veinte.- LIC. SAÚL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ 1 SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

1 v. No. F061776

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2020185790 No. de Presentación: 20200301652

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MOISES ANTONIO ROSA ALVARENGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras El Norteño News y diseño, la palabra News se traduce al idioma castellano como Noticias, que servirá para: AMPARAR. SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil veinte

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C013380-1

No. de Expediente: 2020188835 No. de Presentación: 20200308148

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO CRUZ AVENDAÑO, en su calidad de APODERADO de HUGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



tu tienda de conveniencia

Consistente en: la expresión 2GO y diseño, la cual se traduce al castellano como PARA LLEVAR; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIOS DE TIENDA DE CONVENIENCIA, SERVICIO DE SUPERMERCADO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013381-1

No. de Expediente: 2020187155 No. de Presentación: 20200304723

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MI-GUEL AREVALO RENGIFO, en su calidad de APODERADO de HUGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUGO, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Sostengo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINAN- CIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C013383-1

No. de Expediente: 2020186698 No de Presentación: 20200303436

CLASE: 09. 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SAINT GEORGES CAPITAL MARKETS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PROMERICA PAY

Consistente en: la frase PROMERICA PAY, que se traduce al castellano como Pago Promerica, que servirá para: AMPARAR: APA-RATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS. DE INVESTIGACIÓN. DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATO-GRÁFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDI-CIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANS-FORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE ELECTRICIDAD: APARATO E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRO-DUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DA-TOS; SOPORTES GRABADOS O TELECARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO, ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBA-CUÁTICAS: EXTINTORES, Clase. 09, Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURO; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013399-1

No, de Expediente: 2020186555 No. de Presentación: 20200303018

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de AR HOLDINGS INTERNATIONAL CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase LINE UP REWARDS, que se traduce al castellano como alinear recompensas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PUBLICITARIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil veinte,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013402-1

No. de Expediente: 2020187769 No. de Presentación: 20200306093

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR JOSE STEINER MORATAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de STEINER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras K BEAUTY BY GRUPO STEINER y diseño, traducidas al castellano como: K⋅ BELLEZA POR GRUPO STEINER, que servirá para: AMPARAR: EL AGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE UNA AMPLIA GAMA DE PRODUCTOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLOS Y ADQUIRIRLOS CON COMODIDAD; YA SEA POR MEDIO DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, CATÁLOGOS DE VENTA POR CORRESPONDENCIA O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, POR EJEMPLO, SITIOS WEB O PROGRAMAS DE TELEVENTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F061586-1

No. de Expediente: 2020188171 No. de Presentación: 20200306928

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK DANIEL URIBE CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: la frase THE THIRD EYE CONSULTING AGENCY, que se traduce al castellano como Agencia de consultoria el tercer ojo, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061637-1

77

No. de Expediente: 2020187442 No. de Presentación: 20200305425

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO HUMBERTO MOSCOSO CARCAMO, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BETA BITES y diseño, en donde el elemento denominativo BITES se traduce al castellano como: MORDIDAS. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras BETA BITES y el diseño en como lo representa, ya que sobre el uso del elemento denominativo SANDWICHES que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F061639-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

No. de Expediente: 2020188698 No. de Presentación: 20200307907

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MOISES ALONSO GUZMAN AVILES, en su calidad de APODERADO de ANDRES RICARDO BERRIOS CHOTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión MUNDIAL TV 14.9 y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELEVISION POR INTERNET, SERVICIO DE TELEVISION EN APLICACIÓN ANDROID. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061673-1

No. de Expediente: 2020187813 No. de Presentación: 20200306191

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO REY VASQUEZ CASCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LIBERTY CONTAINER LINE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LIBERTY CONTAINER, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LIBERTY EXPRESS y diseño, que se traduce al castellano como Expresa Libertad, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil veinte

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061688-1

No. de Expediente: 2020185468 No. de Presentación: 20200301038

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA ISABEL ALVARADO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LA PIKDITA y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra LA PIKDITA y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos SNACK - TASTY traducidas al castellano como MERIENDA SABROSA que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE SNACK. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061689-1

No. de Expediente: 2020185025 No. de Presentación: 20200300127

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANDRÉS APARICIO RUIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CHORRITOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la palabra CHORRITOS y diseño, que servirá para distinguir: SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFÉS Y BARES DE BEBIDAS: Y SERVICIOS DE BARES DE HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS Y BEBIDAS A BASE DE HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS. Clase 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil veinte

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F061747-

No. de Expediente: 2020188031 No. de Presentación: 20200306697

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYRA DINORA REYES QUIROZ, en su calidad de APODERADO de DRO-GUERIA DÍSTRIBUIDORA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANO-NIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DRODIFARMA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Farmacia El Descuento y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto ya que todos los elementos que la conforman son de uso común y necesarios en el comercio para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061767-1

No. de Expediente: 2020188032 No. de Presentación: 20200306698

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYRA DINORA REYES QUIROZ, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DRODIFARMA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase MI FARMACIA EXPERTOS EN TU SALUD y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, ya que todos los elementos que conforman la marca son de uso común y necesarios en el comercio para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. F061770-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020187153 No. de Presentación: 20200304720

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MIGUEL AREVALO RENGIFO, en su calidad de APODERADO de

79

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

HUGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUGO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Sostengo y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁ-FICOS, CINEMATOGRÁFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE EN-SEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, RE-GULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRA-BACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O TELECARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES: MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MO-NEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DECÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADO-RES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA. REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013382-1

No. de Expediente: 2019183660 No. de Presentación: 20190297106

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Tripp GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOYEN

Consistente en: la palabra DOYEN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PU-

LIR, FREGAR Y ABRASIVAS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, TAMBIÉN AGENTES COMBINADOS DE LIMPIEZA Y DESINFEC-CIÓN: JABONES. Clase: 03. Para: AMPARAR: PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES, Clase: 05

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013385-1

No. de Expediente:2020185487 No. de Presentación: 20200301063

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de LA-BORATORIO CHILE S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FCTIBAN

Consistente en: la palabra ECTIBAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05,

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veinte,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C013386-1

No. de Expediente: 2020186711 No. de Presentación: 20200303454

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CÉSAR

RAÚL DÁVILA CABREJOS, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Happy Anne y diseño, que se traduce al castellano como Ana Felíz, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CÓSMETICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES, DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013387-1

No, de Expediente: 2020185486 No. de Presentación: 20200301062

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de LA-BORATORIO CHILE S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra DESPEX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Ciase; 05.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C013392-1

No de Expediente 2020185854

No. de Presentación: 20200301736

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ERNESTO SOLORZANO CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DIANA MAX

Consistente en: la expresión DIANA MAX, que servirá para AM-PARAR: BOCADILLOS HECHO DE GRANOS, MAÍZ, CEREALES, OTROS MATERIALES DE FRUTAS Y/O VEGETALES, HOJUELAS DE MAÍZ, HOJUELAS DE TORTILLA, HOJUELAS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS), PRETZEL, BOCADILLO DE CEREAL MOLDEADO, CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE MAÍZ DULCE Y MANÍ, PRODUCTOS A BASE DE PAN Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013393-1

No. de Expediente: 2020185484 No. de Presentación: 20200301060

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO CHILE S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CONTRALMOR

Consistente en: la palabra CONTRALMOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veinte,

81

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013394-1

TELEVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



No. de Expediente: 2020185491 No. de Presentación: 20200301067

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de LA-BORATORIO CHILE S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HIEDRIX

Consistente en: la palabra HIEDRIX, que servirá para: AMPARAR; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013395-1

Consistente en: la frase LA ROSA De Guadalupe y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPA-RACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES, INCLUYENDO: BODY MIST (SPLASH O ROCIADORES CON OLOR), CREMAS FA-CIALES, CREMAS DE MANO; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DEPERFUMERÍA (PERFUMES); AROMATIZANTES/ DIFUSORES: ACEITES ESENCIALES: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03. Para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTI-BLES Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSAS Y SUS ALEACIONES: ARTÍCULOS DE JOYERÍA. TALES COMO: DIJES, COLLARES, ANILLOS, ARETES, PEDIENTES; ROSARIOS; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, INCLUYENDO: PROGRAMAS DE TELE-VISIÓN: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase:

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintos.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C013400-1

No. de Expediente: 2020186547 No. de Presentación: 20200303006

CLASE: 03, 04, 14, 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de

No. de Expediente: 2020186707 No. de Presentación: 20200303449

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CÉSAR

RAÚL DÁVILA CABREJOS, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase NEX environment y diseño, que se traduce al castellano como Nex entorno, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIÓN PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DITETICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C013403-

No de Expediente: 2020185288 No. de Presentación: 20200300600

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Armstrong Laboratorios de México. S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TESIFLEX

Consistente en: la palabra TESIFLEX, que servirá para: AMPA-RAR SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, MEDICAMENTOS DE CONSUMO HUMANO Y USO ANIMAL INDICADO PARA EL TRATAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ARTICULACIONES, CARTILAGOS, UÑAS Y CABELLO, PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS, EL CUIDADO DE TENDONES Y LIGAMENTOS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013406-1

83

No. de Expediente: 2020185190 No. de Presentación: 20200300388

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de JOSE ANGUIANO HERNANDEZ, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras VITABAG y diseño, que se

Consistente en: las palabras VITABAG y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES). Clase: 16

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013408-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

No. de Expediente: 2020188193 No. de Presentación: 20200306983

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SARAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase LACTANCIA MOR 23% PROTEÍNA y diseño. Se le concede exclusividad sobre la palabra MOR no así sobre las palabras Lactancia 23% Proteína por ser de uso común y necesarias en el comercio para los productos que ampara la marca. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA GANADO LECHERO. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013410-1

No. de Expediente: 2019183735 No. de Presentación: 20190297207

CLASE: 06, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CHRISTIAN ADAN CLAROS HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de JIDI WANG, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MI CASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES. MINERA-

LES METALÍFEROS. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓNMETÁLICOS. CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS. CABLES E. HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS. ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS. RECIPIENTES METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO DE HERRAMIENTAS. CAJAS DE CAUDALES. MATERIALES PARA VÍAS FÉRREAS METÁLICOS. TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS. RUEDAS METÁLICAS PARA MUEBLES. CIERRES METÁLICOS PARA VENTANAS. ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS. CASAS PREFABRICADAS DE METAL. PISCINAS, JAULAS, PISTAS DE PATINAJE DE METALES. ABRAZADERAS METÁLICAS PARA TUBERÍAS. Clase: 06. Para: AMPARAR: BUZONES DE CORREO NO METALICOS NI DE OBRA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013418-1

No. de Expediente: 2020187159 No. de Presentación: 20200304730

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DEL CARIBE DE GUATEMALA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DC DEL CARIBE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA

TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELES DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061685-1

No. de Expediente: 2020188553 No. de Presentación: 20200307623

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISABEL GUADALUPE LOPEZ MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DELA ISSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS DE UNA AMPLIA GAMA DE PRODUCTOS (EXCEPTO TRANS-PORTE) PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLO Y ADQUIRIRLO CON COMODIDAD A TRAVÉS DE CATÁLOGOS DE VENTA POR MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil vointo

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. F061700-1

No. de Expediente: 2020187353 No. de Presentación: 20200305194

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISMENIA LISSET MENDEZ MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MARIA LAURA GUZMAN DEL VILLAR, de nacionalidad MEXI-CANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KALAN MNA y diseño, que servirá para: AMPARAR: OBLEAS, CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. F061703-1

No. de Expediente: 2020185805 No de Presentación: 20200301670

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de D&L DISTRIBUCIONES, S. A. S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEL OTTI

Consistente en: la palabra BELOTTI, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, TINTES COSMETICOS, TINTES DE TOCADOR PARA EL CABELLO. Clase: 03.

85

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061709-1

No. de Expediente: 2020187812

No de Presentación: 20200306187

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de QINGDAO GRIPTYRE CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Unigrip

Consistente en: la palabra Unigrip y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS DE BICICLETA; NEUMÁTICOS; NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES; NEUMÁTICOS SIN CÁMARA PARA BICICLETAS; BANDAJES MACIZOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CUBIERTAS PARA NEUMÁTICOS. Clase 12.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020187810 No. de Presentación: 20200306185

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de QINGDAO GRIPTYRE CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión GRIPMAX, que servirá para: AM-PARAR: CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS DE BICICLETA; NEUMÁTICOS, NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES; NEUMÁTICOS SIN CÁMARA PARA BICICLETAS; BANDAJES MACIZOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CUBIERTAS PARA NEUMATICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061715-1

No. de Expediente: 2020188322 No. de Presentación: 20200307203

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO AYALA ELIAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de KOBREX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KOBREX

Consistente en: la palabra KOBREX, que servirá para: AMPA-RAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MINERALES METALÍFEROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFI-

3 v. alt. No. F061712-1

CACIÓN METÁLICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS, CABLES E HILOS METALICOS NO ELÉCTRICOS, PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS, RECIPIENTES METÁLICOS DE ALMACENANUENTO Y TRANSPORTE, CAJAS DE CAUDALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

3 v. alt. No. F061728-1

No. de Expediente: 2020187461 No. de Presentación: 20200305490

CLASE: 05, 35, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA JEANNETTE HERRERA COTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión Desint y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, DESINFECTANTES Y FUNGICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR; VENTA DEPRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES Y FUNGICIDAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: ELABORACION DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANTIARIOS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES Y FUNGICIDAS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil veinte

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061735-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO, Notario, con oficina Jurídica, situada en Cuarta Avenida Norte, frente a cafetería La Familiar, número doce, de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado la Licenciada: MARIA ANTONIA BOLIVAR RAMOS, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado, de este domicilio, quien actúa en nombre y representación del señor JOSE FRANCISCO BOLIVAR RAMOS, solicitando DILI-GENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD, EN ESTADO DE PROINDIVISION, previo a los trámites de Ley, de un terreno rústico, situado en Distrito de San Bartolo LOTE 1 y 2 B, municipio de ILOPANGO, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: formado por un tramo de quince punto ochenta y cinco metros, linda con terreno de EMILIO FLORES, con pared; LINDERO ORIENTE: formado por un tramo de quince punto noventa y un metros, linda con terreno de MARIA ERCI-LIA HERNANDEZ, calle de por medio. LINDERO SUR: formado por un tramo de doce punto cincuenta y cuatro metros, linda con terreno de FILOMENA GOMEZ, con calle de por medio: LINDERO PONIENTE: formado por un tramo de trece punto sesenta metros; linda con terrenos de VIRGINIA ORTIZ HERNANDEZ, con pared.

Dicho inmueble no es dominante ni sirviente; y lo hubo por compra que hiciera a los señores JOSE TOMAS ARGUETA RIVAS Y MORIS ANTONIO GRIJALVA, en su calidad de Presidente y Síndico de ADESCO BRISAS DE SAN BARTOLO Asociación Comunal. El inmueble lo estima en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo pone al conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LICDA. BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO, ${\sf NOTARIO}.$

1 v. No. F061613

KARINA LISSETTE FAJARDO CASTANEDA, Notario, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con oficina jurídica, ubicada en Barrio Pacheco, calle el recreo, ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que ante mis oficios se ha presentado el señor GONZALO GUSTAVO PORTILLO BERRIOS, conocido por GONZALO GUSTAVO BERRIOS, cuarenta y ocho años de edad, ingeniero químico, del domicilio de la ciudad de Metapán, departamento de Santa

87

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

Ana, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero cero veintinueve mil trescientos cuarenta y dos - cinco, y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete-doscientos setenta y un mil doscientos setenta y uno - ciento doce - cinco; solicitando de conformidad a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, la DELIMITACION DE UN DERECHO PROINDIVISO que le corresponde según Escritura de compraventa otorgada por la señora Rosa Candida Berrios Polio, el día seis de febrero del año dos mil diez, ante los oficios del notario Hector Ananias Umaña Umaña, aún no inscrita a su favor pero es inscribible por estarlo su antecedente inscrito bajo el número SESENTA Y SEIS del libro de propiedad UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, del Departamento de San Miguel, es dueño y legítimo propietario de dos derechos proindivisos, cada uno, equivalentes a una doceava parte que sumados hacen un total de una sexta parte en los siguientes derechos: un derecho proindiviso equivalente a un tercio de una sexagesima parte comprendido en un derecho de propiedad proindiviso de treinta manzanas de extensión superficial o su equivalente a veintiuna héctareas que corresponden a la mitad de una SEXAGESIMA PARTE, del primer lote comprendido en la hacienda Yaguatique, situado en el Cantón El Niño, distrito y Departamento de San Miguel, que originalmente fue de sesenta y seis caballerias treinta y ocho manzanas y tres mil cuarenta varas cuadradas o sean DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO HECTAREAS, DOS MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS, y un derecho proindiviso equivalente a un tercio de una sexagesima parte comprendido en un derecho de propiedad proindiviso de treinta manzanas de extensión superficial o su equivalente a veintiuna héctareas que corresponden a la mitad de una SEXAGESIMA PARTE, del primer lote comprendido en la hacienda Yaguatique, situado en el Cantón El Niño, distrito y Departamento de San Miguel, que originalmente fue de sesenta y seis caballerias treinta y ocho manzanas y tres mil cuarenta varas cuadradas o sean DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO HECTAREAS, DOS MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS, cuyas colindancias se detallan en el mencionado antecedente; PORCION ACOTADA: El derecho que le corresponde al compareciente se encuentra al rumbo norte del inmueble general, inmueble que catastralmente se encuentra en indeterminación física y se encuentra dentro de la parcela catastral número: CINCO SEIS DOS CERO SIETE CERO CERO CERO parcela CIENTO CUARENTA Y CUATRO UNO, con una área apróximada como de SEIS MANZANAS, propiedad que actualmente colinda AL NORTE: con terrenos de Silverio Enrique Berrios Salamanca; AL ORIENTE: con terreno de Mauro Adan Berrios Polio, callejón de por medio; AL SUR: con terreno de Ana Ester Berrios de Quintanilla; y AL PONIENTE: con terreno de Eris Humberto Berrios Salamanca. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sumada su posesión con la de su antecesora por más de veintiséis años consecutivos,

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. San Miguel, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinte.

KARINA LISSETTE FAJARDO CASTANEDA, NOTARIO.

1 v. No. F061671

NELIS DEL CARMEN SALAZAR CHAVEZ, Notario, con Oficina Jurídica ubicada en Prolongación Décima Avenida Norte, Número Tres, Colonia Francisco Gavidia, San Miguel. Email: abogada.nellysalazar@gmail.com. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario se ha presentado el señor JOSE RENE LOPEZ, de setenta años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero tres cuatro ocho nueve dos ocho cuatro - cinco , y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete - cero setenta y un mil ciento cuarenta y nueve - ciento tres - cero; a promover DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHO PROINDIVISO, solicitando se delimite, se declare separado de la proindivisión en que se encuentra y se le reconozca como único y exclusivo titular de un derecho proindiviso equivalente a la octava parte de las dos séptimas partes que le corresponde en los siguientes inmuebles: PRIMERO: El resto de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Volcán, de la jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, compuesto en su totalidad de dieciséis hectáreas cuarenta y cinco áreas, dividido en tres porciones, teniendo la primera la capacidad de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, la segunda dos hectáreas sesenta áreas y la tercera una, hectárea cuarenta áreas, y SEGUNDO: Un terreno rústico, de la misma naturaleza y situación que el anterior, de una hectárea setenta y cinco áreas de capacidad; inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el Número TREINTA Y CINCO, Folios CIENTO CUARENTA Y SEIS Y SIGUIENTES del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, Propiedad del departamento de San Miguel . Que no sabe determinar por cuál de los rumbos pero que los derechos proindivisos relacionados los cuales forman un solo cuerpo tienen el acotamiento especial siguiente: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en cantón El Volcán, de la jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MEDIA MANZANA o sean TREINTA Y CINCO AREAS, que tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE, con Julio Orellana, cerco de Izote de por medio; AL NORTE, quebrada de por medio con Miguel Angel Hernández Orellana; AL PONIENTE, con Uvence Sánchez, y AL SUR, con Julio Orellana; lo posee de buena fe, de forma quieta, pacífica, pública, sin interrupción y sin ningún otro proindivisario desde que lo adquirió por compra que le hizo a Manuel de Jesús Gómez.- Carece de gravámenes y servidumbres.-

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte.-

NELIS DEL CARMEN SALAZAR CHAVEZ, NOTARIO.

GUSTAVO ERNESTO TARIO AMAYA, Abogado y Notario, del domicilio de Chapeltique, con Oficina Jurídica ubicada en la Novena Avenida Sur y Primera Calle Poniente, número quinientos trece, local uno, de la ciudad y Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que a mí despacho se presentó la señora ÁNGEL MARÍA ZELAYA VILLALOBOS, de sesenta años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro uno tres cero tres dos - cero; y con número de Identificación Tributaria Mil doscientos cuatro - cero diez mil doscientos sesenta - ciento uno - cuatro; Quien actúa y comparece como Apoderada General Administrativo con Cláusula Especial del señor JUAN CARLOS MARQUEZ CAÑAS, de cuarenta años de edad, Motorista, del domicilio de Chapeltique, del Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: CERO TRES UNO DOS NUEVE SEIS NUEVE CUATRO -TRES; y con número de Identificación Tributaria: mil doscientos cuatro - doscientos sesenta y un mil doscientos setenta y nueve - ciento uno - cinco; solicitando se delimite su inmueble conforme el procedimiento establecido en la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELI-MITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, inmueble consistente en el resto de un derecho proindíviso que equivale UNA VEINTICUATRO PUNTO TREINTA AVAS PARTES PROINDIVISAS, del derecho proindiviso correspondiente en otro derecho proindiviso consistente en LAS DOS VEINTICUATRO AVAS PARTES PROINDIVISA, en otra porción de terreno rústico de la capacidad superficial de dicha porción de terreno de CUATRO CABALLERIAS Y MEDIA, VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO VARAS UNA CUARTA o sean DOS MILLONES DIECISEIS MIL PUNTO VEINTICINCO ME-TROS CUADRADOS, en el cual se encuentra su acotamiento especial de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Rodeo, Cantón San Jerónimo, de la Jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, consta acotado y debidamente identificado de la capacidad superficial de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: treinta y un metros con terreno antes de Marcial Antonio Portillo hoy de su sucesión representado por el señor Elmer Antonio Portillo Alvarado, cerco de alambre del colindante; AL NORTE: setenta y tres metros, antes con resto del terreno que queda al vendedor señor Luis Medrano hoy con la señora Lucia Dolores Medrano de Rodríguez, cerco de alambre propio de la porción que se describe; AL PONIENTE: catorce metros con terreno de la señora antes Isabel Portillo, hoy con María Isabel Portillo Calato, cerco de alambre propio de la porción que se describe y calle de por medio que va al caserío Santo Tomás; Y AL SUR: cincuenta y ocho metros, con terreno antes de Gerardo Rodríguez, hoy de su sucesión representado por el señor el señor José Atilio Rodríguez Ortiz, cerco de alambre del colindante; y en otra parte antes con la señora Isila García después con la señora Ana Cecilia Rodríguez García hoy con el señor Noel Froilán Portillo Lovo; y el señor Marvin Omar Portillo Lovo, calle que conduce a Sesori de por medio.- Que el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta del poderdante de la solicitante; en tal sentido, el solicitante en el carácter en que actúa me solicita que previo trámite legal correspondiente se declare separado de la proindivisión en que se encuentra el inmueble antes relacionado.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintiún días de septiembre del año dos mil veinte. -

LIC. GUSTAVO ERNESTO TARIO AMAYA,

ABOGADO Y NOTARIO.

l v. No. F061741

KAREN MARGARITA SANCHEZ RIVAS, Notario, con oficina ubicada en Reparto Dos de Abril, Pasaje "B", número ciento ocho, de la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las ocho horas del día treinta de agosto de este año, se ha tenido por admitidas las Diligencias de Delimitación de Inmueble en Estado de Proindívisión, solicitadas por la señora SARA PORTILLO, conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, con el objetivo de determinar que se declare separada de la proindivisión en la que actualmente se encuentra la porción que le corresponde en el inmueble, ubicado en BARRIO LAS DELICIAS, del municipio de SAN IGNACIO, departamento de CHALATENANGO, las cuales se inician por ser difícil la realización de partición judicial o extrajudicial, por existir un número mayor de diez cotitulares y se imposibilita ubicarlos a todos para realizar la respectiva partición del inmueble en cuestión, por lo que solicita se delimite su porción del inmueble, se declare la separación de la porción según el porcentaje que le corresponde en el inmueble general y se le reconozca como exclusiva titular del mismo. II- Que por resolución dictada, a las catorce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, la suscrita Notario ordenó hacer una publicación en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, con el objetivo de citar a todos los que se consideren afectados, a la referida oficina o mediante la dirección de correo electrónico ssdeavala.20@gmail.com, hasta antes de pronunciada la resolución final, a interponer oposición fundada, presentando la documentación que legitime su alegación, en consecuencia, por este medio, citar a todos los que se consideren afectados; todo esto conforme a lo establecido en el artículo siete de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

> KAREN MARGARITA SANCHEZ RIVAS, NOTARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

GLADIS ELENA ORTEGA COLOCHO, Notario, de este Domicilio y departamento, con oficina Notarial, situada en Final Calle Balber, Centro Comercial Guadalupano, segundo nivel, Local dos-dos, Frente al Parque Central, San Juan Opico, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día quince de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que dejara la Causante, señora JOSEFINA GRICELDA RODRIGUEZ DE CRUZ, conocida por JOSEFINA GRICELDA RODRIGUEZ AZUCENA y JOSEFINA GRISELDA RODRIGUEZ AZUCENA, a su defunción ocurrida, a las siete horas con cinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, en el Hospital de Diagnóstico, Jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, a la edad de sesenta años, Profesora, originaria de Talnique, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio, la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de FLORENCIO AZUCENA, y DOMITILA RODRIGUEZ, el primero ya fallecido, con Testamento formulado a los señores JIMMY CHAR-LES ERICSON CRUZ RODRIGUEZ, GLENDA LISSBETH CRUZ RODRIGUEZ, FRANKLYN ALEXANDER CRUZ RODRIGUEZ y ERIKA GRISELDA CRUZ RODRIGEUZ, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la suscrita Notario.- San Juan Opico, departamento de La Libertad, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

GLADIS ELENA ORTEGA COLOCHO, NOTARIO.

3 v. alt. No. C013315-2

GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPAR-TAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de agosto de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción dejó la causante PETRONA VENTURA VIUDA DE TORRES, quien fue de setenta y cinco años de edad, fallecida a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día seis de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Mojones, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón

Mojones, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de parte de los señores APOLINARIO TORRES VENTURA, JUANA VENTURA, MARIA FELIX VENTURA y MARIA ANGELA VENTURA, representadas las tres últimas por la Curadora Ad-Lítem, Licenciada KARLA AZUCENA ALVAREZ CRUZ, en calidad de HIJOS sobrevivientes de la causante antes relacionada, confiriéndoseles a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las quince horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.-LICDO. JOHN ARISTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C013327-2

MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AI público

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de Junio del año dos mil veinte. Se ha tenido por aceptada expresamente la herencia ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó el causante FERNANDO ALSIDES QUIJADA RECINOS, quien falleció a los cuarenta y ocho años de edad, a consecuencia de insuficiencia respiratoria, Cetoacidocis Diabetica; siendo su último domicilio en Cantón Piedras Gordas, jurisdicción de Santa Rita, Departamento de Chalatenango; de parte de los señores JOSE ISMAEL QUIJADA RECINOS y MARIA MAURA QUIJADA RECINOS, éstos en su calidad de hermanos sobrevivientes del causante FERNANDO ALSIDES QUIJADA RECINOS, y además como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANTONIO QUIJADA RECINOS, JOSE HECTOR QUIJADA RECINOS, MAR-TIR QUIJADA RECINOS, MARIA MORENA QUIJADA RECINOS y MARIA JULIA QUIJADA RECINOS, en sus calidades de hermanos sobrevivientes del causante ya referido. Habiéndoseles conferido a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil veinte. LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas con treinta y dos minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de enero del año dos mil once, dejó el causante señor CALIXTODELTRANSITODURAN AQUINO conocido por CALIXTO DEL TRANSITO DURAN y por CALIXTO DURAN; de parte de la señora MARIA MAGDALENA RIVAS DURAN, en su calidad de hija sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil veinte.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061299-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA DELMY CARBALLO URBINA, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos veintiún mil seiscientos sesenta - cero y con número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince- trescientos mil seiscientos setenta y dos-ciento tres-cinco, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora NICOLASA CARBALLO conocida por NICOLASA CARBALLO VALENCIA, de setenta y cinco años de edad, de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de esta ciudad, quien falleció a las quince horas veinticuatro minutos, del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve, en cantón Porte Zuelo, Colonia Lucila, Santa Ana, a consecuencia Causa Desconocida, sin asistencia médica, de siendo San Juan Opico su último domicilio, en su calidad de hija de la causante relacionada, por medio de su Apoderado el Licenciado FRANCISCO JAVIER GÓMEZ COLOCHO.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas cincuenta minutos del día tres de abril del año dos mil veinte.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE AVILA, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F061301-2

91

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTA-MENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día trece de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor SANTIAGO FERNANDO LIMA FIGUEROA, quien según certificación de partida de defunción, fue de cincuenta y seis años de edad, mecánico en refrigeración, casado, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de JULIÁN ANTONIO LIMA y ENMA DORA FIGUEROA, falleció a las veintiún horas dieciocho minutos del día siete de septiembre de dos mil dieciocho; de parte de la señora DINORA GALICIA DE LIMA en calidad de heredera testamentaria del causante; a quien se le nombra interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil veinte.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPAR-TAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ANTONIO ROMERO, quien fue de setenta y seis años de edad, fallecido a las trece horas y cincuenta minutos del día diez de febrero del año dos mil veinte, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo El Sauce, de este distrito, departamento de La Unión el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA ANTONIA REYES DE ROMERO, ha acreditado vocación sucesoria como cónyuge sobreviviente del causante, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Rudi Omar Reyes Romero, y Ana Marleny Reyes Romero, hijos del referido causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las nueve horas quince minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte.- GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-LIC. JOHN ARÍSTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F061369-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las catorce horas con veinte minutos del día tres de septiembre de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante JOSE EFRAIN DOMINGUEZ AGUILAR, quien fue de cincuenta y tres años de edad, electricista, fallecido el día dieciocho de mayo de dos mil siete, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de los señores HENRY ERNESTO MONTERROZA SOLITO conocido por HENRY ERNESTO SOLITO y EMERSON ADONAY MONTERROZA SOLITO como HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante, a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con veinticinco minutos del día tres de septiembre de dos mil veinte.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061392-2

MARIA ELENA DIAZ MENDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTA-MENTO DE USULUTAN.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ADOLFO GOMEZ DE LA O, conocido por ADOLFO GOMEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Eusebia de la O, y de Rosendo Gómez, ya fallecidos; quien falleció a las ocho horas del día dieciséis de julio del año dos mil dieciocho, en su casa de habitación, situada en cantón El Amatón, jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, siendo su último domicilio; de parte de JOSE ARMANDO SERPAS GOMEZ, de cuarenta y tres años de edad, soltero, de oficios varios, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos noventa y seis mil quinientos ochenta y ocho - cuatro; y con Número de Identificación Tributaria número: Un mil ciento nueve -doscientos diez mil seiscientos setenta y siete - ciento cuatro - dos, en concepto de HIJO del causante.- Art. 988 N°. 1° del Código Civil.-

Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA DIEZDE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-LIC. MARIA ELENA DIAZMENDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LIC. JOSE SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. F061416-2

TITULO DE PROPIEDAD

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA POBLACIÓN, POR ESTE MEDIO

HACE SABER: Que a este despacho se ha presentado la señora MARTA SANTOS ZURIANO, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad cero tres cero uno uno ocho ocho dos guión cinco y Número de Identificación Tributaria cero tres uno tres guión dos dos cero dos cuatro cinco guión cero cero uno guión cero, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un terreno

de naturaleza rústica, de carácter ejidal, situado el cantón Cuyuapa, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de OCHO MIL DOS-CIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (8,273.33); de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice norponiente se inicia con el mojón UNO, con un noreste de setenta y tres grados, veintiún minutos cincuenta y nueve segundos, distancia de treinta y dos metros punto diez centímetros; Mojón DOS, con un noreste de ochenta grados, cuarenta y cuatro minutos treinta y seis segundos distancia de cincuenta y nueve metros punto cero nueve centímetros; mojón TRES, con un noreste de ochenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos distancia de treinta y un metros punto treinta y ocho centímetros; mojón CUATRO, con un noreste de ochenta y dos grados treinta y seis minutos treinta y seis segundos, distancia de veinticuatro metros punto sesenta centímetros, se llega al mojón CINCO del vértice nororiente, linda con inmuebles propiedad de José León Mártir Santiago y con María José García. AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nororiente, se continua con el mojón CINCO, con un sureste de cero cinco grados cuarenta y dos minutos catorce segundos, distancia de treinta y un metros punto cero siete centímetros; mojón SEIS, con un sureste de veinticuatro grados treinta y un minutos dieciséis segundos, distancia de diecisiete metros punto treinta y tres centímetros; mojón SIETE, con un sureste de catorce grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos, distancia de cinco metros punto cincuenta y ocho centímetros; mojón OCHO, con un sureste de diecinueve grados, treinta y tres minutos, diecisiete segundos, distancia de veintiún metros punto sesenta y un centímetros, se llega al mojón NUEVE del vértice sur oriente, linda con inmueble propiedad de Marta Santos Zuriano. AL SUR: Partiendo del vértice suroriente, se continúa con el mojón NUEVE, con un noroeste de ochenta y un grados diez minutos cero seis segundos, distancia de treinta y seis metros punto diecinueve centímetros; mojón DIEZ, con un noroeste de ochenta y nueve grados cero nueve minutos cincuenta y tres segundos, distancia de veinte metros punto diecisiete centímetros; mojón ONCE, con un suroeste de ochenta y seis grados diecinueve minutos cuarenta y cuatro segundos, distancia de veintidós metros punto cuarenta y siete centímetros; mojón DOCE, con un suroeste de setenta y nueve grados, cero un mínutos veinticinco segundos, distancia de seis metros punto cero ocho centímetros, mojón TRECE, con un suroeste de setenta y siete grados, trece minutos veintinueve segundos, distancia de siete metros punto noventa y dos centímetros; mojón CATORCE, con un suroeste de setenta y seis grados cincuenta y tres minutos quince segundos, distancia de ocho metros punto catorce centímetros, mojón QUINCE, con un suroeste de setenta y seis grados, cincuenta y tres minutos quince segundos, distancia de dieciocho metros punto cincuenta y ocho centímetros, se llega al mojón DIECISÉIS del vértice sur poniente, linda con inmueble propiedad de Teodora Otilia Pineda viuda de González. y AL PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente, se continua con el mojón DIECISEIS, con un noroeste de cuarenta y un grados cero dos minutos, dieciséis segundos, distancia de sesenta y nueve metros punto cuarenta y seis centímetros, se llega al mojón UNO del vértice Norponiente, que es el inicio y cierre de la presente descripción técnica, linda al frente con inmuebles propiedad de los señores: Juan Antonio Mártir Ramírez, Willian Alexánder Santos Sánchez, Nehemías Ascencio Maye, Alejandro Méndez, Carlos Arístides Morán y con el Estado y Gobierno de El Salvador, Carretera a Santa Catarina Masahuat de por medio. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene derechos reales de otros ni indivisión con otros; que la

posesión de dicho terreno la tengo por más de cincuenta años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de dueña tales como cultivarlo, cercarlo, habitarlo, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie; lo que compruebo con documento privado de compra, hecho a la Señora AGUSTINA SURIANO, otorgado en la población de Santa Catarina Masahuat, a las quince horas del día once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante los testigos Francisco Nolasco y Virgilio Arévalo, ambos del domicilio de Santa Catarina Masahuat; lo valora en la suma de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00). Todos los colindantes son de este domicilio. SE AVISA AL PUBLICO PARA EFECTOS LEGALES

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, dos de septiembre de dos mil veinte. LICDA. ALBA YESENIA EGUIZÁBAL GUTIÉ-CRETAI RREZ, ALCALDESA MUNICIPAL.-LIC. TEODOSIO SALVADOR RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F061307-2

TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA EL PARAÍSO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada: EVELIN GUADALUPE LOPEZ PORTILLO, de este domicilio, Actuando como Apoderada del Señor JOSE EDUARDO QUIJADA BARRERA, solicitando se le extienda a su favor TITULO DE PRO-PIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, Situado en Barrio El Calvario, Tercera Avenida Norte, Sin Número, Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, Equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS; de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados diecinueve minutos cincuenta y seis punto cero cero segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y nueve metros. Tramo dos, Sur ochenta y nueve grados treinta minutos cero tres punto cero cero segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y siete metros. Tramo tres, Sur ochenta y seis grados cincuenta y ocho minutos treinta y seis punto cero cero segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y seis metros. Tramo cuatro, Sur ochenta y siete grados cuarenta y uno minutos veintitrés punto cero cero segundos Este con una distancia de siete punto noventa y uno metros. Colinda con propiedad de María Urbina Deras de Cortez, con muro de por medio.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuatro grados dieciocho minutos cero uno punto cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto dieciocho metros. Colinda con propiedad de Luis Alfredo Leiva

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

Tejada, Cándido Menjívar Orellana, dividido con Tercera Avenida Norte de por medio.- LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y cinco punto noventa y uno segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto ochenta y siete metros. Colinda con propiedad de Julio Alexander Zamora Ayala, José Aníbal Alvarenga Hércules, y Rosa Ibel Pérez de Alvarenga, dividido con muro de por medio.- LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte tres grados cero cuatro minutos cincuenta y siete punto veinticuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto diecinueve metros.- Colinda con propiedad de José Antonio Cortez Rodríguez, dividido con muro de por medio.- El presente inmueble lo adquirió por Compra-venta según Testimonio de Escritura Pública número OCHO, del Libro SESENTA Y SIETE, Otorgado en la ciudad de Chalatenango, a las ocho horas del día dos de abril del año mil novecientos noventa, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Araujo Alemán, que unida la posesión material a la de su antecesor ejercida de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de treinta años consecutivos, dándole el cuido necesario, como cercarlo, cultivarlo y efectuando otros actos como verdadero dueño del inmueble. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con otra persona, con lo antes dicho el compareciente se acredita como poseedor de buena fe y dueño de dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen, no tiene cargos o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse; y lo evalúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio, y no se oponen a las pretensiones de mi poderdante.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal Villa El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.- TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ASTRID XIOMARA MENJÍVAR GARCÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt No. F061375-2

TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA EL PARAÍSO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada: EVELIN GUADALUPE LÓPEZ PORTILLO, de este domicilio, Actuando como Apoderada del Señor WILFREDO BELTRÁN MELARA, solicitando se le extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, Ubicado en Barrio El Centro, casa sin Número, Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SEIS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y uno grados cincuenta y seis minutos cuarenta y nueve punto noventa y seis segundos Este con una distancia de veintisiete punto dieciséis metros. Colinda con propiedad de Gabriela Victoria Enríquez

de García, con muro de por medio.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur tres grados dieciséis minutos cuarenta y siete punto treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros. Tramo dos, Norte ochenta y uno grados veintiocho minutos veintiocho punto setenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa metros. Tramo tres, Sur cuatro grados treinta y uno minutos diez punto noventa y uno segundos Oeste con una distancia de dos punto veinte metros. Colinda con propiedad de Alberto González Mena, Celsa Rivas de González, con muro de por medio.- LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y uno grados treinta y nueve minutos cuarenta y siete punto noventa y siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta metros. Tramo dos, Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos treinta punto cero dos segundos Oeste con una distancia de seis metros. Tramo tres, Norte ochenta y dos grados cero cuatro minutos cero seis punto setenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto diecisiete metros.-Colinda con propiedad de Juan Francisco Quintanilla, con muro de por medio.-LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte seis grados treinta minutos treinta y siete punto sesenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros. Colinda con Propiedad de María Paula Quintanilla, Flor de María Galdámez Landaverde, con calle pública de por medio.- El presente inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora Dominica Peña de Quintanilla conocida por María Dominica Melada de Quintanilla, según Testimonio de Escritura Pública número cincuenta y dos, del Libro Quinto, otorgada en el municipio de El Paraíso, departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veinticuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado Juan Francisco Serrano Alvarado, que unida la posesión material a la de su antecesor ejercida de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de veinticinco años consecutivos, dándole el cuido necesario, como cercarlo, cultivarlo y efectuando otros actos como verdadero dueño del inmueble. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con otra persona, con lo antes dicho el compareciente se acredita como poseedor de buena fe y dueño de dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse; y lo evalúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Los colindantes son de este domicilio, y no se oponen a las pretensiones de mi poderdante.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinte.- TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ASTRID XIOMARA MENJÍVAR GARCÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOEL YONY VENTURA PORTILLO, Abogado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, como Apoderado General Judicial del señor JOSÉ ROGELIO VILLATORO GUZMÁN, mayor de edad, pensionado, del domicilio de Nueva Esparta, departamento de San Miguel, solicitando título supletorio de Un Terreno de naturaleza rústica, situado en el CASERÍO LA JOYA, CANTÓN TALPETATE, JURISDICCIÓN DE NUEVA ESPARTA, Y DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, con una extensión superficial de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRA-DOS, EQUIVALENTES A SIETE MANZANAS UN MIL TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y dos mil trescientos noventa y tres puntos cuarenta y nueve, ESTE seiscientos veintiséis mil trescientos cincuenta y nueve puntos cero seis. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuarenta tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados cero seis minutos veintitrés segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta y dos metros; Tramo dos, Norte sesenta y dos grados veintitrés minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y tres metros; Tramo tres, Norte sesenta grados cero cuatro minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veintiséis punto quince metros; Tramo cuatro, Norte veintisiete grados cero minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cuarenta y un metros; Tramo cinco, Norte treinta grados cuarenta y dos minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y nueve metros; Tramo seis, Norte treinta y tres grados treinta y tres minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y un metros; Tramo siete, Norte cuarenta y tres grados cuarenta y ocho minutos once segundos Este con una distancia de treinta y tres punto setenta y ocho metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de diez punto treinta y seis metros; Tramo nueve, Norte setenta y dos grados veinticuatro minutos veintiún segundos Este con una distancia de diez punto treinta y un metros; Tramo diez, Norte ochenta grados cuarenta y tres minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros; Tramo once, Norte cincuenta y un grados cero tres minutos diecisiete segundos Este con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo doce, Norte cuarenta y dos grados veinte minutos treinta segundos Este con una distancia de treinta y dos punto cero un metros; Tramo trece, Norte cuarenta y seis grados veintitrés minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y tres metros; Tramo catorce, Norte cuarenta y ocho grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y ocho metros; Tramo quince, Norte treinta y ocho grados cincuenta y minutos veintiún segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros; colindando con FELIPE SANTOS con cerco de púas; Tramo dieciséis, Sur sesenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos cero siete segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y un

metros; Tramo diecisiete, Sur cero cuatro grados cero un minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros; Tramo dieciocho, Sur sesenta y tres grados cuarenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros; Tramo diecinueve, Sur setenta y cuatro grados diecisiete minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y cinco metros; Tramo veinte, Sur ochenta y seis grados quince minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de un punto cincuenta y cuatro metros; Tramo veintiún, Sur cincuenta y siete grados quince minutos treinta y un segundos Este con una distancia de dos punto setenta y siete metros; Tramo veintidós, Sur cero cuatro grados treinta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; Tramo veintitrés, Sur treinta y siete grados cincuenta y nueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; Tramo veinticuatro, Norte setenta y dos grados quince minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de un punto cincuenta metros; Tramo veinticinco, Sur sesenta y cinco grados cero dos minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diecinueve punto setenta y nueve metros; Tramo veintiséis, Sur cuarenta y cinco grados treinta y dos minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de once punto setenta y tres metros; Tramo veintisiete, Sur sesenta y cuatro grados cero tres minutos cero dos segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta metros; Tramo veintiocho, Norte veinticuatro grados cero tres minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto veintiséis metros; Tramo veintinueve, Norte cincuenta grados veintinueve minutos cincuenta segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; Tramo treinta, Norte sesenta y un grados cero cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto catorce metros; Tramo treinta y uno, Norte ochenta y cuatro grados trece minutos treinta segundos Este con una distancia de once punto cero ocho metros; Tramo treinta y dos, Norte ochenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto cero siete metros; Tramo treinta y tres, Norte ochenta y tres grados cincuenta y dos minutos treinta segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y tres metros; Tramo treinta y cuatro, Norte sesenta y siete grados doce minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de dos punto setenta metros; Tramo treinta y cinco, Norte ochenta y tres grados veinte minutos diez segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta metros; Tramo treinta y seis, Norte ochenta y nueve grados veintinueve minutos veintiocho segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; Tramo treinta y siete, Norte sesenta y ocho grados trece minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto veinticuatro metros; Tramo treinta y ocho, Norte ochenta grados diez minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de seis punto diecinueve metros; Tramo treinta y nueve, Sur sesenta y siete grados quince minutos veintisiete segundos Este con una distancia de nueve punto dieciséis metros; Tramo cuarenta, Sur cuarenta y siete grados cero minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto cero seis metros; colindando con CEFERINO GUZMÁN con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta grados veintisiete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, Sur treinta y cinco grados cero siete minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo tres, Sur treinta y un grados cero seis mi-

95

nutos cero cero segundos Este con una distancia de nueve punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Sur diez grados treinta minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de siete punto cero un metros; Tramo cinco, Sur cero tres grados cero cinco minutos quince segundos Este con una distancia de nueve punto once metros; Tramo seis, Sur dieciséis grados cero dos minutos catorce segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; Tramo siete, Sur treinta y siete grados treinta y nueve minutos dieciséis segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros Tramo ocho, Sur cincuenta y un grados cuarenta y nueve minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de once punto ochenta y dos metros: Tramo nueve, Sur cincuenta y seis grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Este con una distancia de veinticuatro punto noventa y dos metros; Tramo diez, Sur treinta y tres grados veintinueve minutos diez segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros, colindando con CEFERINO GUZMÁN con calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por treinta y un tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto cero un metros; Tramo dos, Sur cincuenta y cinco grados trece minutos doce segundos Oeste con una distancia de tres punto trece metros; Tramo tres, Sur sesenta y nueve grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Sur setenta y nueve grados cuarenta minutos once segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y dos metros; Tramo cinco, Sur sesenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur cincuenta y cuatro grados diez minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de trece punto dieciocho metros; Tramo siete, Sur cincuenta y un grados cero nueve minutos cero un segundos Oeste con una distancia de once punto catorce metros; Tramo ocho, Sur treinta y dos grados treinta y siete minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; Tramo nueve, Sur cincuenta y nueve grados cero nueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo diez, Sur treinta y seis grados cincuenta minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto veintiocho metros; Tramo once, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y nueve metros: Tramo doce, Sur cuarenta y Ocho grados treinta y siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto veintinueve metros; Tramo trece, Sur setenta y un grados dieciocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y nueve metros; Tramo catorce, Sur sesenta y dos grados cincuenta y siete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo quince, Sur cincuenta y cuatro grados dieciocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de veintidós punto treinta y nueve metros; Tramo dieciséis, Sur cincuenta y dos grados cero nueve minutos catorce segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y un metros; Tramo diecisiete, Sur treinta y seis grados cero siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto cero tres metros; Tramo dieciocho, Norte sesenta y seis grados cincuenta y nueve minutos catorce segundos Oeste con una distancia de seis punto cero metros; Tramo diecinueve, Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta metros; Tramo veinte, Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y un

minutos treinta segundos Oeste con una distancia de quince punto dieciséis metros; Tramo veintiún, Norte sesenta y seis grados cero tres minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y cuatro metros; Tramo veintidós, Norte setenta y nueve, grados veintiún minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y nueve metros; Tramo veintitrés, Norte ochenta y dos grados treinta y seis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo veinticuatro, Norte ochenta y un grados cero un minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto treinta y seis metros; Tramo veinticinco, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y ocho metros; Tramo veintiséis, Sur cincuenta y cuatro grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta metros; Tramo veintisiete, Sur treinta y seis grados diez minutos cero un segundos Oeste con una distancia de treinta punto veinte metros; Tramo veintiocho, Sur treinta y tres grados diecisiete minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de veinte punto veintidós metros; Tramo veintinueve, Sur veinticinco grados cuarenta y un minutos trece segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cuarenta y un metros; Tramo treinta, Sur veintitrés grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y un metros; Tramo treinta y uno, Sur veintidós grados treinta y nueve minutos treinta segundos Oeste con una distancia de seis punto cero dos metros; colindando con MIGUEL RUIZ con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta grados trece minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Norte cuarenta y ocho grados veintidós minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, Norte diecinueve grados cincuenta y cinco minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cuarenta y un metros; Tramo cuatro, Norte veinticuatro grados cincuenta y dos minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte treinta y cinco grados veintinueve minutos once segundos Oeste con una distancia de veinte punto setenta y tres metros; Tramo seis, Norte veinticinco grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta metros; Tramo siete, Norte veintiséis grados trece minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto veintiocho metros; Tramo ocho, Norte veinticinco grados dieciocho minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cuatro metros; Tramo nueve, Norte cero ocho grados cero seis minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y ocho metros; Tramo diez, Norte cero cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero seis segundos Este con una distancia de cinco punto diecinueve metros; colindando con DOLORES MELÉNDEZ con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Valúa dicho el inmueble en la suma de Quince dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por posesión material desde hace treinta y cinco años.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte. - LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LIC. JOHN ARISTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTERINO.-

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020186761 No. de Presentación: 20200303595

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEO MILTON AVILA RECINOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión PUPUSERIA Amparito y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA ELABORACIÓN Y VENTA DE PUPUSAS Y TIPICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F061264-2

No. de Expediente: 2020185103 No. de Presentación: 20200300254

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de EDIFICIOS COMERCIALES METROPOLITANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMETSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CARIBE PLAZA

Consistente en: la frase CARIBE PLAZA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, PROPIOS O ARRENDADOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061293-2

No. de Expediente: 2020187308 No. de Presentación: 20200305054

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de MOBILIA INTERNACIONAL. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOBILIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MOBILIA l'atelier

Consistente en: la frase MOBILIA L'atelier y diseño, que se traduce al castellano como Mueble El Taller, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, INCLUYENDO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE ALQUILER DE INMUEBLES, LOCALES, ESPACIOS DE OFICINA; COBRO DE ALQUILERES; Y SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

3 v. alt. No. F061391-2

No. de Expediente: 2020188310 No. de Presentación: 20200307190

CLASE: 98.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ABISAI NAVARRO VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

97

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase CONTAPLUS Te ayudamos a decidir y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS CONTABLES. Clase: 98.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de septiembre del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

3 v. alt. No. F061406-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Sociedad "HOSPITAL DE LA PIEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "HOSPITAL DE LA PIEL S.A. de C.V."

La Junta Directiva de la Sociedad "HOSPITAL DE LA PIEL, SO-CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "HOSPITAL DE LA PIEL S.A. de C.V.", Sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con plazo indeterminado, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - trescientos un mil tres - ciento cuatro - uno, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO de Sociedades, folio TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE al folio TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, y escritura de Modificación inscrita al número OCHO del libro TRES MIL SESEN-TA, del folio SETENTA Y SIETE al folio OCHENTA Y CINCO, del Registro de Comercio, el día veinte de febrero del año dos mil trece, por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas del día once de noviembre de dos mil veinte, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicada en Colonia Médica, Pasaje Juan Llort, Número Ciento Veintiocho, San Salvador, para conocer sobre la siguiente AGENDA que se detalla a continuación:

- 1. Comprobación del quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- 3. Elección de Administrador Único.
- 4. Puntos varios.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si se encuentran presentes y/o representadas por lo menos, la mitad más uno de las acciones que forman el capital social.

Para formar resolución sobre los puntos de Agenda y de conformidad a la Ley, se requiere el voto de la mayoría que se encuentren presentes.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las catorce horas del día trece de noviembre de dos mil veinte, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

San Salvador, 09 de septiembre de 2020.

ALEJANDRO ALBERTO HENRÍQUEZ QUINTANILLA, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F061289-2

CONVOCATORÍA A JUNTA GENERAL DE FUNDACION SIGMA.

La Junta Directiva de la FUNDACION SIGMA convoca a los señores Miembros a celebrar JUNTA GENERAL para tratar asuntos de carácter ORDINARIOS, de las nueve horas del día diecisiete de octubre del año dos mil veinte, en la sala de reuniones de las oficinas de Fundación Sigma, ubicadas en el Edificio Avante, Nivel 5, Oficina 5 - 3, Urbanización Madre Selva 3, Calle Llama del Bosque Poniente, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. En caso de no haber quórum para la celebración de la Junta en primera convocatoria, se les formula segunda convocatoria para celebrar dicha Junta a las diez horas del mismo día, mes, año y lugar.

AGENDA PARA TRATAR ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

La Agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Establecimiento del quórum;
- 2. Lectura y Aprobación del Acta anterior;
- 3. Aprobación de la Memoria de la Junta Directiva;
- Aprobación del Balance General, los cuadros de ingresos y egresos, así como el informe del Auditor correspondientes al ejercicio 2019; y
- Nombramiento del Auditor de la Fundación así como determinación de sus emolumentos.

Para que exista quórum a efectos de instalar la Junta en la primera convocatoria se necesita que estén presentes o representados ocho Miembros de la Fundación. El quórum para instalar la Junta en la segunda convocatoria se forma con cualquier número de Miembros presentes o representados en la Junta y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes cuando se trate de los asuntos de carácter ordinario.

San Salvador, 14 de septiembre de 2020.

ANA ELSA DENEKE DE YARHI, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F061333-2

SUBASTA PÚBLICA

OLINDA MORENA VÁSQUEZ PÉREZ, JUEZA TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público, para los efectos de Ley correspondientes, en las presentes Diligencias de Ejecución de la Sentencia, promovida inicialmente por la señora GLADIS MERCEDES ROSALES ÁLVA-REZ, ahora por la señorita GLADYS ANDREA PEÑATE ROSALES, de veintidós años de edad, estudiante, de este domicilio, contra el señor JOSÉ CRUZ PEÑATE RAMÍREZ, de sesenta y seis años edad, Piloto Aviador, con último domicilio conocido en esta ciudad: SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO QUE LE CORRESPONDE AL SEÑOR JOSÉ CRUZ PEÑATE RAMÍREZ, de los inmuebles inscritos el primero en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, según Matrícula 30048648-00000, lote número 80 B, de naturaleza rústica, de forma trapezoidal, de la Lotificación El Amatal, de la Ciudad y Departamento de La Libertad, con un área de 442.2800 metros cuadrados, terreno rústico hoy ciudad y Puerto de La Libertad correspondiente a la ubicación geográfica de La Libertad, Departamento de La Libertad, y el segundos inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, según Matrícula 60112848-000000, con un área de 1,139.3500 metros cuadrados, ubicado en PARQUE RESIDENCIAL EL FARO, LOTE NÚMERO 22, del polígono "C", Parque Residencial El Faro, correspondiente a la ubicación geográfica de San Salvador, Departamento de San Salvador, ambos inscritos a nombre del señor JOSÉ CRUZ PEÑATE RAMÍREZ. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

La base para el remate remate será el valor que los peritos asignen a los bienes; se admitirán posturas, siendo legales, Artículo 230 Inciso 2° del Código de Familia.

Librado en el Juzgado Tercero de Familia de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día once de septiembre del año dos mil veinte. LICDA. OLINDA MORENA VÁSQUEZ PÉREZ, JUEZA TERCERO DE FAMILIA. LICDA, ROXANA ELIZABETH MARROQUIN MONROY, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F061348-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

COSAVI DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas Ubicadas en Calle Gabriela Mistral y 29 Av. Norte #1001, Local 5, atrás del Colegio Guadalupano, San Salvador, se ha presentado el asociado Tomas Lisandro Cerna Urrutia, propietario de Certificado No. 00317, correspondiente a la Ref. #2312-000398 solicitando la reposición por extravío de dicho Certificado por un valor de VEINTIÚN MIL 00/100 Dólares (\$21,000.00), con fecha de vencimiento 30-05-2016, el cual devenga el 7.7% de

interés. Solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado. En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir dicho certificado en referencia

San Salvador, 18 de septiembre 2020.

ROLANDO ALEXANDER HENRÍQUEZ,

PRESIDENTE,

COSAVI DE R.L.

3 v. alt. No. C013333-2

99

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20440117284 de Agencia Nueva Concepción, emitido el día 27/03/2019 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 4.40% solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 25 de agosto de 2020.

KRISTYA ISELA ACEVEDO, TÉCNICO CONTROL DE CALIDAD, DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F061253-2

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20130013297 de Agencia San Miguel - Centro, emitido el día 11/01/2001 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 31 de julio de 2020.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES, JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F061255-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

COMUNICA: Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No.113256 que ampara un total de 200 acciones emitida por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, Banco Agrícola, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de Septiembre de 2020.

CARMEN FERNÁNDEZ,
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES,
BANCO AGRÍCOLA, S.A.

3 v. alt. No. F061310-2

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

COMUNICA: Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No.114106 que ampara un total de 1 acción emitida por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, Banco Agrícola, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de Septiembre de 2020.

CARMEN FERNÁNDEZ,
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES,
BANCO AGRÍCOLA, S.A.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020184929

No. de Presentación: 20200299953

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Vans, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra VANS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS AL POR MENOR EN LÍNEA Y EN LA TIENDA QUE MUESTRAN CALZADO, PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA Y ACCESORIOS DE PRENDAS DE VESTIR, MOCHILAS, BOLSAS PARA CARGAR PARA TODO USO, BOLSOS DE MANO, BILLETERAS, BOLSOS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE CALZADO, LENTES DE SOL, LLAVEROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE PRODUCTOS AL CONSUMIDOR A TRAVÉS DE INTERNET. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013325-2

No. de Expediente: 2020188435

No. de Presentación: 20200307401

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ALEXANDRA MOLINA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

DORIS EUNICE CRUZ ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Happy Pet Box

Consistente en: las palabras Happy Pet Box, traducidas al castellano como: Caja de mascota feliz, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de septiembre del año dos mil veinte

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013336-2

No. de Expediente: 2020187988 No. de Presentación: 20200306569

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL EN-RIQUE MOLINA JEAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase TUNIT PERFORMANCE y diseño, que se traduce al castellano como Tunit Rendimiento. Sobre la palabra Performance que se traduce al castellano como rendimiento no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPROGRAMACION Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA COMPUTADORA DE VEHÍCULOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061298-2

101

No. de Expediente: 2020188372

No. de Presentación: 20200307279

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FEDERICO JOSE PARKER SOTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO GENTE, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO GENTE, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra pei y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: OPERACIONES FINANCIERAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador. Veintiocho de agosto del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

No. de Expediente: 2020188373 No. de Presentación: 20200307280

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO JOSE PARKER SOTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO GENTE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

kuiki

Consistente en: la palabra kuikl y diseño, que servirá para: AM-PARAR: OPERACIONES FINANCIERAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F061356-2

No. de Expediente: 2020187733 No. de Presentación: 20200306029

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CE-CILIA ESCOBAR VIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión Wash me y diseño, que se traduce al castellano como Lávame. Se le comunica al solicitante que sobre las palabras Wash Me no se le concede exclusividad, sino del diseño en su conjunto, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio,

de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LIMPIEZA DE VEHÍCULOS, LIMPIEZA DE MUEBLES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veinte

GEORGINA VIANA CANIZALEZ

REGISTRADORA

3 v. alt. No. F061382-2

No. de Expediente: 2020187310

No. de Presentación: 20200305056

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de MOBILIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOBILIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Catelier

Consistente en: la palabra L'atelier y diseño, que se traduce al castellano como El Taller, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, INCLUYENDO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE ALQUILER DE INMUEBLES, LOCALES, ESPACIOS DE OFICINA; COBRO DE ALQUILERES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061393-2

No. de Expediente: 2020187817

No. de Presentación: 20200306202

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA MARCELA MARROQUIN MERINO, en su calidad de APODERADO de MOBILIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOBILIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Catelier

Consistente en: la expresión L'atelier y diseño, que se traduce al castellano como El taller, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS COMERCIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; GESTIÓN INTERINA DE NEGOCIOS COMERCIALES; ALQUILER DE PUESTOS DE VENTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061395-2

No. de Expediente: 2020187309 No. de Presentación: 20200305055

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de MOBILIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOBILIA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Catelier

Consistente en: la palabra L'atelier y diseño, que se traduce al castellano como El taller, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil veinte

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. F061398-2

103

No. de Expediente: 2020187801

No. de Presentación: 20200306156

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZULIA CAROLINA NAVAS GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OXIMORON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras tech lovers y diseño, que se traducen al castellano como Amantes de la tecnologia, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA AL MENOR O AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA Y APARATOS ELECTRÓNICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE PROGRAMAS INFORMATIVOS O PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO PARA RADIO O TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061422-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020184323 No. de Presentación: 20200298562

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JOSE MARIA AYCART VALDES, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras I AM AN IMMIGRANT y diseño, que se traducen como SOY INMIGRANTE, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL, AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013317-2

No. de Expediente: 2020184139 No. de Presentación: 20200298189

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de DePuy Synthes, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AFFIXIUM

Consistente en: la palabra AFFIXIUM, que servirá para: AMPARAR: REVESTIMIENTOS VENDIDOS COMO UN COMPONENTE INTEGRAL DE LOS IMPLANTES ORTOPEDICOS ARTIFICIALES UTILIZADOS EN LA RECONSTRUCCION DE ARTICULACIONES O EN LA CIRUGIA DE REEMPLAZO DE ARTICULACIONES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C013318-2

No. de Expediente: 2020185078 No. de Presentación: 20200300203

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERA-DO de TBC Trademarks, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ELDORADO

Consistente en: la palabra ELDORADO, que servirá para: AM-PARAR: LLANTAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C013320-2

No. de Expediente: 2020185206 No. de Presentación: 20200300427

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Guna S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GUNA y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA USO PERSONAL; PREPA-RACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, CARA, CUERPO, CABELLO; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; PRE-PARACIONES DE LIMPIEZA Y COSMÉTICAS PARA MASCOTAS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS HOMEO-PATÍCAS, PREPARACIONES VETERINARIAS HOMEOPATÍCAS; PREPARACIONES DE FITOTERAPIA PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO: PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUBSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; REPELENTES DE INSECTOS; MATERIALES PARA APOSITOS; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013321-2

No. de Expediente: 2020184436 No. de Presentación: 20200298839

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JA-VIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Livzon Pharmaceutical Group Inc., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Infertreat

Consistente en: la palabra Infertreat, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS

DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; CERA DENTAL. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013322-2

105

No. de Expediente: 2020184998

No. de Presentación: 20200300080

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SARAWAX

Consistente en: la palabra SARAWAX, que servirá para: AM-PARAR: ACEITES; GRASAS; LUBRICANTES; COMBUSTIBLES; GAS LICUADO DEL PRETRÓLEO; COMPOSICIONES PARA ABSORBER EL POLVO, COMPOSICIONES PARA ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y PREPARACIONES DE ALUMBRADO; VELAS, MECHAS; CERAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013323-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

No. de Expediente: 2020184999 No. de Presentación: 20200300081

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de WhiteWave Services, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Silk y diseño, que se traduce al castellano como SEDA, que servirá para: AMPARAR: LECHE DE SOYA; LECHE DE COCO; BEBIDAS A BASE DE COCO; LECHE DE ALMENDRA; BEBIDAS A BASES DE LECHE DE ALMENDRA; LECHE DE MARAÑÓN; BEBIDAS A BASE DE MARAÑÓN; LECHES A BASES DE NUECES; BEBIDAS A BASE DE LEGUMBRES; LECHES A BASE DE PLANTAS; BEBIDAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS A BASE DE GRANOS; BEBIDAS A BASE DE AVENA; YOGURES ALTERNATIVOS A BASE DE SOYA: YOGURES ALTERNATIVOS A BASE DE NUECES; YOGURES ALTERNATIVOS NO LÁC-TEOS; YOGURES ALTERNATIVOS DE MARAÑÓN; YOGURES ALTERNATIVOS DE AVENA; YOGURES ALTERNATIVOS DE ALMENDRAS; YOGURES ALTERNATIVOS DE COCO; YOGURES ALTERNATIVOS DE LEGUMBRES; SUSTITUTOS DE YOGUR A BASE DE PLANTAS; ROMPOPENO ALCOHÓLICO; SUSTITUTOS DE PRODUCTOS LÁCTEOS, ESPECIALMENTE, MANTEQUILLA, MARGARINA, QUESO, CREMA (CREAMER) NO LÁCTEA, CREMA BATIDA, MITAD LECHE MITAD CREMA, CREMA AGRIA, QUESO CREMA, PUDINES, DIPS NO LÁCTEOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA, PREPARACIONES DE CEREALES; PASTA Y SALSA PARA PASTA; GALLETAS SALADAS; REFRIGERIOS (A BASE DE CEREALES); PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA; HELADOS COMESTIBLES; MIEL; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; POSTRES HECHOS DE HARINA; HELADOS CREMOSOS A BASE DESOYA; PRODUCTOS DE CONFITERÍA CONGELADOS A BASE DE ALMENDRAS; PRODUCTOS DE CONFITERÍA CONGELADOS A BASE DE MARAÑÓN; PRODUCTOS DE CONFITERÍA CON-GELADOS A BASE DE AVENA; PRODUCTOS DE CONFITERÍA CONGELADOS A BASE DE SOYA; PRODUCTOS DE CONFITERÍA CONGELADOS A BASE DE COCO; PRODUCTOS DE CONFITE-RÍA CONGELADOS A BASE DE LEGUMBRES; HELADOS CRE-MOSOS; POSTRES DE CHOCOLATE; POSTRES DE VAINILLA; POSTRES CON SABOR A CARAMELO; POSTRES A BASE DE CAFÉ; POSTRES CON SABOR A CAFÉ; POSTRES HECHOS CON INGREDIENTES A BASE DE PLANTAS; POSTRES A BASE DE NUECES; BEBIDAS A BASE DE TE Y CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE PLANTAS; BEBIDAS A BASE DE NUECES; BEBIDAS A BASE DE MARAÑÓN; BEBIDAS A BASE DE GUISANTES; BEBIDAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS A BASE DE AVENA; BEBIDAS A BASE DE ALMENDRAS; BEBIDAS A BASE DE COCO; BEBIDAS A BASE DE LEGUMBRES, JUGOS DE FRUTAS; SMOOTHIES; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CON BAJO CONTENIDO DE CALORÍAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUA MINERAL Y CARBONA-TADA Y OTRA BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013324-2

No. de Expediente: 2020185422 No. de Presentación: 20200300900

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Intercontinental Great Brands LLC, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Chips Ahoy y diseño, que se traducen al castellano como ASTILLA y ALA VISTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERÍA NO MEDICADOS; PRODUCTOS DE CONFITERÍA DE AZÚCAR: PRODUCTOS DE CONFITERÍA DE CHOCOLATE; CHOCOLATE; BEBIDAS DE CACAO; BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE [SABORIZANTES]; HARINA; PRODUCTOS DE MASA; MEZCLAS PARA HACER PRODUCTOS DE PANADERÍA; PRODUCTOS DE PANADERÍA; BISCUITS DULCES O SALADOS; GALLETAS SALADAS; GALLETAS; MIGAS DE GALLETA; PRODUCTOS DE PASTELERÍA; PASTELES; REFRIGERIOS, ESPECIALMENTE REFRIGERIOS A BASE DE CHOCOLATE, REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES Y REFRI-GERIOS A BASE DE AZÚCAR; CEREALES PARA EL DESAYUNO; OBLEAS; WAFFLES (GOFRES); PRODUCTOS DE CONFITERÍA CONGELADOS; POSTRES; SORBETES CREMOSOS; SORBETES; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, ALMIDONES Y GRA-NOS PROCESADOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO, CREMA DE AVENA (PORRIDGE) Y SÉMOLA DE MAÍZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020184487 No. de Presentación: 20200298941

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KFIR SEGEV, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FLEXI C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión SNS FLEXI C y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO INDUSTRIAL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil veinte

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013334-2

No. de Expediente: 2020188436 No. de Presentación: 20200307402

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA ALEXANDRA MOLINA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROCANISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BATERIAS QUANTUM

Consistente en: las palabras BATERIAS QUANTUM, traducidas al castellano como: Baterias Cuántica. Sobre el elemento denominativo BATERIAS, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para:

AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de septiembre del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013337-2

107

No. de Expediente: 2020185424 No. de Presentación: 20200300902

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO de MUNDO FASHION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TOVCH

Consistente en: la palabra TOVCH, que servirá para: AMPARAR: TINTES PARA CABELLOS, ACEITE PARA BRILLO DE CABELLO, TRATAMIENTOS PARA CABELLO, LOCIONES CAPILARES, PERFUMES, ACEITES ESENCIALES PARA EL CUERPO Y JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil veinte

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR

3 v. alt. No. F061250-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

No. de Expediente: 2020188495 No. de Presentación: 20200307552

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAIRA CECILIA ARRIAGA DE VALLADARES, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Helados SiberRico y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, por estar constituida por elementos que son de uso común y necesarios en el comercio para los productos que ampara, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil veinte

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil veinte

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061266-2

No. de Expediente: 2020185437 No. de Presentación: 20200300963

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA PATRICIA QUIROS DE MOISES conocido por KARLA PATRICIA QUIROZ DE MOISES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ZENITH COFFEE LAS NEBLINAS ESTATE FARMS y diseño, que se traducen al castellano como café Zenith finca las neblinas, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F061291-2

No. de Expediente: 2020188040 No. de Presentación: 20200306706

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ANTONIO CENTENO COLOCHO, en su calidad de APODERADO de ANA JOCELYN PARRA DE ALVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CLARITY y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061361-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas veinte minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve y ampliación de las diez horas siete minutos del día siete de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de marzo de dos mil, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, dejare la causante MARIA ROMANA JUAREZ conocida por MARIA RAMONA JUAREZ, quien poseía Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0705-280247-102-0; era de cincuenta y tres años de edad, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; de parte de la señora DALILA ELIZABETH JUAREZ mayor de edad, empleada, del domicilio de VAN NUYS, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 05895910-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0705-241265-101-0, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SILVIA LORENA JUAREZ MORALES, y MARIANO DE JESUS JUAREZ, en su calidad de hijos sobrevivientes de la de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas veintidós minutos del día once de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.-LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013252-3

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y cuatro minutos del día seis de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, dejada a su defunción por el causante señor JOSE MIGUEL PLATERO CASTILLO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de San Salvador, siendo su último domicilio el de San Salvador, a su defunción ocurrida a las veintidós horas y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve; por parte del señor JUAN JOSE PLATERO HERCULES, actuando en su calidad de Heredero Universal, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se

crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las ocho horas y doce minutos del día seis de marzo de dos mil veinte.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C013259-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DE-PARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y treinta minutos del día diez de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora María Marta Palencia de Ingles conocida por María Marta Palencia de Ingles, María Marta Palencia Rodas, María Marta Palencia, Marta Lilian Palencia y Marta Lidia Palencia, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, casada, salvadoreña, originaria y del domicilio de Nueva Concepción, hija de Eduardo Rodas y de María Palencia, falleció a las diecisiete horas del día primero de septiembre de dos mil once, por parte de Jesy Xiomara Ingles Palencia, NIT número 0416-250779-103-9 en su calidad de hija y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a las señoras Zulma Yibeth Ingles de Rodríguez y Rina Bellani Ingles de Aguilar.

Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de agosto del dos mil veinte.- LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060947-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con nueve minutos del día tres de septiembre del presente año. Se ha tenido por aceptada

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor Jorge Dimas Álvarez Ferman, quien al momento de fallecer fuera de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00611413-2, y número de Identificación Tributaria 1401-021182-101-7, DE PARTE de las señoras María Santos Ferman Cruz de Álvarez, quien es mayor de edad, agricultora en pequeño, del domicilio actual de Guazapa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00609062-1, y con número de Identificación Tributaria 1401-021159-103-8, en su calidad de Madre sobreviviente; y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor José Encarnación Álvarez Hernández, como padre sobreviviente del referido causante, Stephany Valentina Álvarez Pérez, en su calidad de hija sobreviviente, quien es menor de edad y es representada por su madre Tatiana Stephany Pérez Crespín, mayor de edad, Comerciante, del domicilio actual de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 04613797-6, y con número de Identificación Tributaria 0614-050592-137- 0, y Ingrid Marileth López de Álvarez, quien es mayor de edad, comerciante, del domicilio actual de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 04266293-7, y con número de Identificación Tributaria 0603-310191-101-0, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y en representación de los derechos hereditarios que les corresponden a sus menores hijos Julissa Marileth Álvarez López, y Jorge Dimas Álvarez López, y quienes son representadas en las presentes diligencias por la Licenciada Teresa Evelyn Alvarado Solórzano, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial y en representación de las señoras María Santos Ferman Cruz de Álvarez, como madre sobreviviente; Stephany Valentina Álvarez Pérez, en su calidad de hija sobreviviente, quien es menor de edad, representada por su madre Tatiana Stephany Pérez Crespín, y Ingrid Marileth López de Álvarez, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como representante de sus menores hijos Julissa Marileth Álvarez López, y Jorge Dimas Álvarez López,

Confiéraseles a las aceptantes la Administración y Representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las catorce horas con veinticinco minutos del día tres de septiembre del año dos mil veinte.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, (1).- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F060979-3

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de junio del corriente

año, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de esta ciudad, el día veinticuatro de agosto de dos mil ocho, dejó la señora LIDIA DE LOS ANGELES ESCOBAR DE LARA, quien era de cincuenta y seis años de edad, casada, secretaria, originaria de la ciudad y departamento de San Salvador, con DUI: 01565622-2 y NIT: 0614-020852-003-1, de parte de los señores FRANCISCO LARA ASCENCIO, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con DUI: 01108391-4 y NIT: 1217-200561-001-7, ERNESTO ALONSO QUAN ESCOBAR mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador con DUI: 00245672-8 y NIT: 0614-200176-140-5, ROSA LILY QUAN ESCOBAR mayor de edad, soltera, odontóloga, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con DUI: 00243795-2 y NIT: 0614-071277-133-8 y JOSE LUIS QUAN ESCOBAR, mayor de edad, empleado, soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de Salvador, con DUI: 01679367-9 y NIT: 0613-290872-105-0, EN SU CALIDAD DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE.

Y se les ha Conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas del día veintidós de junio de dos mil veinte.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061009-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada en este Juzgado con el NUE: 00220-20-CVDV-1CM1- 19/2020(3); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JORGE ALBERTO RIVERA MÉNDEZ conocido por JORGE ALBERTO RIVERA ZEPEDA, en su concepto de hijo sobreviviente del causante señor MANUEL DE JESÚS ZEPEDA MÉNDEZ conocido por MANUEL DE JESÚS MÉNDEZ ZEPEDA, quien según partida de defunción fue de setenta y dos años de edad, jardinero, soltero, siendo su último el municipio de Santa Ana, Santa Ana, fallecido en fecha dos de julio de dos mil dieciocho.

Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, tres de agosto del año dos mil veinte.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F061010-3

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y veinticinco minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante OMAR ADILIO VELIZ SANCHEZ, quien falleció el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, a la edad de treinta y tres años, siendo en Izalco su último domicilio, de parte de: 1) la señora CARMEN ELIZABETH CAMPOS DE VELIZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; 2) la menor JOYCE VALENTINA VELIZ CAMPOS, en su calidad de hija sobreviviente del causante, quien es representada por su madre, señora CARMEN ELIZABETH CAMPOS DE VELIZ; 3) DANIEL JOSE VELIS conocido por DANIEL JOSE VELIZ, en su calidad de padre sobreviviente del causante; 4) la menor EMELY FERNANDA VELIZ ROJAS, en su calidad de hija sobreviviente del causante, quien es representada por su madre, señora MIRIAM NOEMI ROJAS DIAZ; y 5) ANA LETICIA SANCHEZ, en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Confiérase a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROOUIN, SECRETARIA.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución, proveída por este Juzgado, a las once horas con diez minutos del día veintitrés de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora EMELINA PACHECO, quien fue de ochenta y siete años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, de Oficios Domésticos, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete guión seis, Viuda, hija de Ana Josefa Pacheco, ya fallecida, falleció a las diez horas, el día treinta de enero de dos mil seis, en el Barrio Dolores de esta Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora ANA ESTELA PACHECO VIUDA DE RODRIGUEZ, de setenta y nueve años d edad, doméstica, originaria y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos cero tres seis siete cero cero - ocho y número de identificación tributaria uno dos cero cinco - dos ocho uno cero cuatro cero - uno cero uno - cinco, en su concepto de hija de la causante y además Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a las señoras ROSALINA PACHECO DE BERRIOS, de ochenta años de edad, Doméstica, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno cinco seis uno tres uno - cero; y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos cinco - trescientos diez mil quinientos treinta y nueve - ciento uno - cinco; y ANGEL MARIA PACHECO DE GUATEMALA, de setenta y siete años de edad, casada, profesora, en Educación Básica, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno dos dos siete tres cinco siete - cero y con número de identificación tributaria doce cero cinco - dos seis cero seis cuatro dos - cero cero uno - cinco, estas también hijas de la misma causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas con veinte minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinte.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F061019-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de a las once horas con cuarenta minutos del día quince de abril del dos mil veinte, se ha tenido por aceptada

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DANIEL DE JESUS ALVARENGA, conocido por DANIEL ALVARENGA PORTILLO y DANIEL ALVARENGA, quien falleció a las trece horas del día veintiocho de Noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora DELIA FELICIANA ALVARENGA MURCIA, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA LEONOR ALVARENGA ALBERTO y JULIA CATALINA ALVARENGA DE MURCIA, como hijas sobrevivientes de la causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil veinte.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F061069-3

OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas cuarenta y seis minutos del día quince de julio de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante, señor JOSÉ GREGORIO GALLO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, salvadoreño, originario y con último domicilio en San Miguel, Departamento de San Miguel, hijo de Ezequiel Barrera y de Ana María de la Paz Gallo, fallecido el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve; de parte de la señora ANA MARÍA DE LA PAZ GALLO DE CONTRERAS, mayor de edad, de oficios del hogar, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01022065-2 y número de identificación tributaria 1217-150553-106-4; en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VALDI-VIA JESÚS GALLO DE CRUZ, JUAN ISIDRO GALLO RIVERA y ROGELIO HUMBERTO GALLO RIVERA, también hijos del causante, señor JOSÉ GREGORIO GALLO.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.-LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F061070-

TITULO DE PROPIEDAD

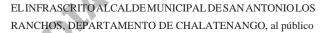
EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ENRIQUE PLEITEZ LEMUS, quien actúa en calidad de Apoderado Especial del señor JUAN PABLO TEJADA LANDA VERDE, de setenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos setenta y dos mil seiscientos noventa y seis - uno, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis -ciento ochenta mil quinientos cuarenta y tres - ciento uno - cuatro; solicitando TI-TULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia Las Brisas, Avenida Vicente Valle y Séptima Calle Poniente, sin número, Nueva Concepción, Chalatenango, el cual es de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno sur ochenta grados cincuenta y nueve minutos quince segundos este con una distancia de veinte punto catorce metros, colindando con terrenos de Rebeca Rivera Navarro, con Séptima Calle Poniente de por medio, y Arely Rivera Navarro, con Séptima Calle Poniente de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno sur cero dos grados cuarenta y ocho minutos doce segundos oeste, con una distancia de trece punto setenta y tres metros, colindando con terreno de Eustaquia Tejada Merlos, con Avenida Vicente Valle de por medio; colindando con terreno de Espectación Mancía, con Avenida Vicente Valle de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno norte setenta y nueve grados diez minutos treinta y siete segundos oeste, con una distancia de diecinueve punto ochenta y ocho metros, colindando con terrenos de Arnulfo Rivera Serrano, y AL PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno norte cero un grados diecinueve minutos diez segundos este, con una distancia de trece punto catorce metros, colindando con terrenos de Sabas Rivera López. Así se llega al vértice nor poniente que es donde se inició la descripción. Que dicho inmueble lo adquirió su representado, por compra que le hizo a la señora María Eulogia Coto, ya fallecida, según Testimonio de Escritura Pública, otorgada en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día trece de agosto del año mil novecientos novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Dagoberto Elías Rubio Bonilla, asentada al número doscientos cuarenta y seis, del Libro catorce de protocolo del referido profesional. Dicho inmueble no dominante ni sirviente, ni pesan sobre él cargas de ninguna índole. Que su representado es poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, ejecutando actos de verdadero propietario, desde hace más de veintisiete años, y hasta la fecha nadie alega dominio sobre el mismo, y siendo que su antecesora, fue poseedora también en los mismo términos. Que su representado valúa dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que careciendo de título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y con base en la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, comparece ante mis oficios a promover Diligencias de Título de Propiedad a su favor del inmueble anteriormente descrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.- PROF. RAÚL ANDRÉS PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F060946-3



HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora ROSA SERRANO MARIN, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en enfermería, del domicilio de Los Ranchos, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos cero siete uno tres tres tres guión cero, y Número de Identificación Tributaria nueve cinco cero uno guión dos ocho uno uno ocho uno guión uno cero uno guión siete; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado sobre calle al Alto, Barrio San Rafael, San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, de la capacidad de MIL VEINTIDOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS de la descripción

siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, de mojón uno a mojón dos, Sur veinticuatro grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis punto veintiséis segundos Este con una distancia de diecisiete punto setenta y dos metros; Tramo dos, de mojón dos a mojón tres, Sur treinta y un grados doce minutos veintitrés punto cero un segundos Este con una distancia de veintitrés punto setenta y cuatro metros. Los tramos colindan con propiedad de Anastasia Monge, con cerco de púas y quebrada la necia de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo tres, de mojón tres a mojón cuatro, Sur cincuenta grados once minutos cero punto cero un segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y tres metros; Tramo cuatro, de mojón cuatro a mojón cinco, Sur cuarenta y un grados cinco minutos cinco punto catorce segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y seis metros; Tramo cinco, de mojón cinco a mojón seis, Sur treinta y cinco grados seis minutos dieciocho punto cero segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros. El tramo colinda con propiedad de Olimpia Varela, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo seis, de mojón seis a mojón siete, Norte setenta y dos grados treinta y nueve minutos treinta y nueve punto cero cinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cero cuatro metros. El tramo colinda con propiedad de La Asociación de Desarrollo Comunal San Antonio Los Ranchos, con cerco de púas y calle al Alto de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Oriente Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo siete, de mojón siete a mojón uno, Norte dieciocho grados veinticinco minutos seis punto veintidós segundos Este con una distancia de cincuenta y cinco punto veinticinco metros. El tramo siete colinda con propiedad de Rudecinda Menjívar Romero, con cerco de púas de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera a la ASOCIACIÓN COMUNAL DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, según Escritura Pública número treinta y nueve, otorgada a su favor en la ciudad de Chalatenango, a las ocho horas del día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve. Ante los oficios del Notario ISMAEL IBAN SEGURA JIMÉNEZ. El inmueble anteriormente descrito carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz respectivo, por lo que solicita Diligencias de TÍTULO DE PROPIEDAD, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie más, valorado en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de ley. ///

Alcaldía Municipal de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte. SAUL MARIN ABREGO, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL SERRANO AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor José Tomás Mejía Castillo, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, del señor MARÍA CONCEPCIÓN CARRANZA DE BARRIOS, de sesenta años de edad, Empleada, del domicilio Nueva Granada, Departamento de Usulután; portador de su Documento Único de Identidad Número: cero seis cero cinco nueve nueve ocho nueve - nueve, con Número de Identificación Tributaria: uno uno uno dos - dos dos cero nueve cinco nueve - uno cero dos - dos; solicitando se le extienda a su favor Título de Dominio de Propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Pedro, Avenida cuarta, jurisdicción de Nueva Granada, Departamento de Usulután; dicho inmueble es de la extensión superficial de CUATROCIENTOS SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LADO NORTE: Línea recta formada por un solo tramo con rumbo Sureste sesenta y cuatro grados cero ocho minutos doce segundos y distancia de dieciséis punto cincuenta nueve metros, lindando con María Gómez; callejón existente y muro de por medio; LADO ORIENTE: Línea recta formada por un solo rumbo Suroeste treinta y cuatro grados cero cero minutos cincuenta y siete segundos y distancia de veintitrés punto trece metros, lindando con Juan Coreas, muro de por medio; LADO SUR: Línea recta formada por un solo tramo con rumbo Suroeste sesenta y nueve grados, treinta y dos minutos cero un segundos y distancia de dieciocho punto trece metros, lindando con Felicita Cruz, callejón existente y muro de por medio; y LADO PONIENTE: Línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo Noreste treinta y siete grados veintinueve minutos treinta y siete segundos y distancia de diez punto veinticinco metros y el segundo con rumbo Noreste treinta y seis grados diecisiete minutos cero cinco segundos y distancia de catorce punto ochenta metros, llegando de esta manera al punto donde se inició la presente descripción; lindando con Roberto Alvarado, calle municipal y muro de por medio. Dicho inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona; y lo valora en la cantidad de: MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; que el inmueble antes descrito no tiene Derechos reales de ajena procedencia. El antes relacionado Inmueble lo adquirió del señor Juan José Manuel Carranza, ya fallecido. En la ciudad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a las catorce horas del día cinco de Enero del año de mil novecientos ochenta y uno; ante los oficios del Notariales del Licenciado Carlos Gamero Durán. Que según Certificación de la Denominación Catastral extendida por el jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de Usulután; Licenciado William Iván Zavala Flores, el día nueve de marzo del año dos mil veinte, hace constar la situación física y jurídica del inmueble anteriormente descrito donde dicho inmueble en cuestión carece de antecedente inscrito; y no está a favor de persona alguna, tomando en cuenta la posesión del anterior poseedor.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil veinte.- JOAQUÍN AQUILINO RENDÓN RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARÍA CONCEPCIÓN CAMPOS DE COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F060911-3

CONVOCATIORIA

ASOCIACIÓN YPO EL SALVADOR CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

LA JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACIÓN YPO EL SALVADOR, atentamente.

Convoca a todos los miembros de la Asociación, a la sesión no presencial de Asamblea General Ordinaria de Miembros, a celebrarse en primera convocatoria a partir de las 18:00 horas del día 15 de octubre de dos mil veinte, la cual que se llevará a cabo a través de la modalidad de participación a distancia de manera virtual por video conferencia, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- 3) Presentación de estados financieros del ejercicio 2019.
- 4) Elección de la Junta Directiva.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

Para que haya quórum en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se señalan las 19:00 horas del mismo día para llevar a cabo la Asamblea en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de los asistentes.

Para tomar resoluciones segunda convocatoria, será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Todas las consultas relacionadas con los aspectos contenidos en la presente convocatoria, incluyendo las relacionadas con la modalidad de celebración de la sesión y con el proceso de registro previo de los accionistas, serán recibidas y atendidas a través del correo electrónico: marssalazar.diaz@gmail.com y ypoelsalvador2@gmail.com.

San Salvador, 9 de septiembre de 2020.

JOSÉ RODRIGO TONA CRISTIANI, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIERCTIVA.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONI-MA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor XENIA ALEJANDRINA SOSA RODRIGUEZ, de cuarenta años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No. 1034698 Plan VidaMatic, póliza VC-0147 A/N de Marta Margarita Sosa Rodríguez, emitido con fecha 07 de Junio de 2019 por la suma de US\$5,000.00 y en su carácter de Beneficiaria solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil veinte.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C013254-

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONI-MA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señora GLORIA ELENA HERNANDEZ DELOPEZ, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No. 209034 Plan VidaMatic, póliza VC-0147 A/N de Jesús Enrique López López, emitido con fecha 25 de Agosto de 2014 por la suma de US\$5,000.00 y en su carácter de Beneficiaria solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil veinte.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

LA CAJA DE CRÉDITO DE AGUILARES, SOCIEDAD COOPE-RATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

AVISA: Que en su Agencia Central, ubicada en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, Barrio El Centro, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, se ha presentado la propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 03842, de la cuenta Número 52-00-0035373-6 emitido el día 09 de abril de 2019, para el plazo de 360 días prorrogables, solicitando reposición por extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, la Caja no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Aguilares, 24 de abril de 2020.

MARIA MILADES ARTOLA RODRIGUEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F061005-3

115

CAJA DE CREDITO DE CHALATENANGO, S. C. de R. L. de C. V.

AVISA: Que en su agencia central se ha presentado el propietario del certificado No. 33-00-0019401-5 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 28 de noviembre de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Caja no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

Chalatenango, 9 de septiembre de 2020.

MARICELY GUARDADO CARTAGENA,
GERENTE GENERAL INTERINA

CAJA DE CREDITO DE CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F061023-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora ANA BETY GUTIERREZ CASTRO conocida por ANA BETY GUTIERREZ DE REYES, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor JOSE MAURICIO REYES, para que se le autórice cobrar la suma de \$373.12, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que le correspondía al causante y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 28 de junio de 2020.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 19 de agosto de 2020.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA.

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

LA INFRASCRITA DIRECTOR SECRETARIO de la Junta Directiva de Constructora Universal, S. A. de C. V. CERTIFICA: Que en el libro de actas de la sociedad se encuentra el acta número SESENTA Y SIETE de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA de fecha diez y siete de junio de dos mil veinte celebrada en esta ciudad en la cual consta el acuerdo TERCERO que literalmente dice: "TERCERO: En base al Reglamento de Administración del Condominio Parque Residencial Riverside Gardens, el cual se otorgó en escritura pública de modificación otorgada en esta ciudad a las doce horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez y ocho, ante los oficios notariales de la Licda. Claudia Patricia Campos Herrera, en la cual consta la siguiente disposición: "Artículo VEINTINUEVE: Administración del Condominio. Periodo de Control: Denominarse Periodo de Control al tiempo que durará la construcción, desarrollo comercialización y venta de los lotes que conforman el Condominio. Durante el Periodo de Control, Constructora Universal, S. A. de C. V. como propietario de la lotificación, tendrá sobre el Condominio todas las facultades que en virtud de la Ley y este Reglamento son inherentes a la Asamblea de Propietarios y a la Junta Directiva, y en especial los siguientes: a) Nombrar al ADMINISTRADOR y si por cualquier causa quedare vacante el puesto, nombrar a un sustituto". En base a lo anterior se acuerda por unanimidad nombrar como ADMI-NISTRADOR del Condominio Parque RESIDENCIAL RIVERSIDE GARDENS al doctor JOSE LUIS URRUTIA ESCOBAR, quien queda facultado para abrir cuentas bancarias y girar contra las mismas, para contratar la compra de bienes y servicios que se presten al Condominio, para realizar el oportuno pago a los empleados del Condominio y proveedores de bienes y servicios y la demás facultades de administración conforme al Reglamento del Condominio y el artículo treinta y tres de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por pisos y apartamentos. El nombramiento es a partir del diez y siete de junio de dos mil veinte, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno; sin embargo se mantendrá en sus funciones, mientras no se nombre al sustituto."

ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL, con la cual se confrontó; y para publicarse en el Diario Oficial se extiende la presente certificación de punto de acta, en San Salvador a los siete días del mes de septiembre de dos mil veinte. -

DOÑA MARTA ISABEL ABREGO DE URRUTIA, DIRECTOR SECRETARIO.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020187496 No. de Presentación: 20200305547

CLASE 35,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEON NAVAS DUARTE, en su calidad de APODERADO de SUPEREA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: SUPEREA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: la palabra Superea y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA PRESTADOS POR SUPER-MERCADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil veinte,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013250-3

No. de Expediente: 2020188158 No. de Presentación: 20200306915

CLASE: 35, 37, 38,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO OSWALDO BLANCO PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DE FERRETERIA Y ELECTRONICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Básico FERRETERÍAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPRA Y VENTA DE EQUIPO DE

FERRETERÍA; COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE SERVI-CIO ELECTRÓNICO; PUBLICIDAD ELECTRÓNICA, VENTA DE EQUIPO INFORMÁTICO. Clase: 35. Para: AMPARAR: PROVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INDUSTRIA AUTOMO-TRIZ. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE NAVEGACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil veinte

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013251-3

117

No. de Expediente: 2020185416 No. de Presentación: 20200300887

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de SKY SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SKY SOLUTIONS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase INTERLINC y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013256-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

No. de Expediente: 2020184923 No, de Presentación: 20200299941

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de CA-JETÓN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAJETÓN

Consistente en: la expresión CAJETÓN, que servirá para: AMPA-RAR: PUBLICIDAD: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil veinte,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013262-3

No. de Expediente: 2020187193 No. de Presentación: 20200304822

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNAN-DO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO de RODRIGO ALFONSO LOPEZ PEREZ, de nacionalidad SAL-VADOREÑA y ADRIANA BEATRIZ QUEVEDO DE LOPEZ, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FUN 2LEARN y diseño, que se abrevia APRENDER DIVERTIDO, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN EN GENERAL, EDUCACIÓN DE ADULTOS, EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN LINGÜÍSTICA, EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN RELACIONADA CON LA SALUD, EDUCACIÓN

RELIGIOSA, SERVICIOS DE EDUCACIÓN MUSICAL, CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN, CENTRO LÚDICO INFANTIL, CAMPAMENTOS DE VERANO, ASESORAMIENTO EN MATERIA DE EDUCACIÓN, ASESORÍA A PADRES DE FAMILIA, ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN, CONSULTORÍAS, TALLERES Y CONFERENCIAS, ESTIMULACIÓN TEMPRANA, ASESORÍA EN TEMAS DE LACTANCIA MATERNA, RUTINAS DE SUEÑO E INTRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y FERIAS CON TEMÁTICA INFANTIL YA SEA EDUCACIONAL O DE CONSUMO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO PARA LA NIÑEZ. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F060977-3

No. de Expediente: 2020184858

No. de Presentación: 20200299831

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR AU-GUSTO FIGUEROA ALBANES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase TRES DE TRES y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061056-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor ROQUE ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ, de sesenta y siete años de edad, con domicilio en San Miguel, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No. 36486 emitida con fecha 07 de Octubre de 1998 por la suma de US\$5,714.29 y en su carácter de Asegurado solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil veinte.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C013253-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020187751

No. de Presentación: 20200306059

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO DUCH FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Best CHOICE DE SAINT GERMAIN y diseño, traducidas al castellano como: mejor elección SAN GERMAN. Sobre los elementos denominativos Best CHOICE traducidas al castellano como: mejor elección, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo ahderido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de

Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR. DESENGRASAS Y RASPAR. Clase 03. Para AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS DE LIMPIEZA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil veinte,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto de dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013249-3

No. de Expediente: 2019180289

No, de Presentación: 20190291456

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES CO. LTD., de nacionalidad CO-REANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HYUNDAI

Consistente en: la palabra HYUNDAI, que se traduce al castellano como MODERNIDAD, que servirá para: AMPARAR: TV 3D; TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO [CODIFICADA O MAGNÉTICAS]; INSTALADORES DE CONTROL DE ACCESO (AUTOMÁTICO -): SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO (AUTOMÁTICO-); SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO (ELÉCTRICOS-); APARATOS DE ALARMA; ALARMAS, A SABER: ALARMAS ACÚSTICAS (SONORAS), ALARMAS ANTIRROBO, ALARMAS ANTIRROBO ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS, ALARMAS CONTRA INCENDIOS; PILAS ALCALINAS; APARATO DE ADVERTENCIA ANTIRROBO; RECEPTORES DE AUDIO Y VÍDEO; ALTAVOCES DE AUDIO; RECEPTORES AUDIOVISUALES; MONITOR DENIÑERA; BATERÍAS, A SABER: BATERÍAS PARA AUTOMÓVILES, BATERÍAS PARA INVERSORES DE UPS, BATERÍAS ELÉCTRICAS,

119

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

BATERÍAS DE LITIO, BATERÍAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, BATERÍAS RECARGABLES NI-CD, BATERÍAS RECARGABLES NI-MH, BATERÍAS DE ALMACENAMIENTO DE NÍQUEL-CADMIO, BATERÍAS SOLARES, BATERÍAS VRLA, BATERÍAS DE CELDAS HÚMEDAS, BATERÍAS DE ZINC-CARBÓN, BATE-RÍAS DE CLORURO DE ZINC, BATERÍAS DE ALTA TENSIÓN; DISPOSITIVOS DE CARGA DE BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; DISPOSITIVO BIOMÉTRICO PARA EL CONTROL DE ACCESO: ESCÁNERES, A SABER: ESCÁNERES BIOMÉTRICOS DE HUELLAS DACTILARES. ESCÁNERES BIOMÉTRICOS DE MANO, ESCÁNERES BIOMÉTRICOS DE RETINA, ESCÁNERES BIOMÉTRICOS, ESCÁNERES DE MANO, ESCÁNERES DE IRIS PARA EL CONTROL DE ACCESO, ESCÁNERES DE IRIS PARA EL CONTROL DE ACCESO Y LA GESTIÓN DE TIEMPO Y LA ASISTENCIA; APARATOS DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA; DISPOSITIVO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PARA LA GES-TIÓN DEL TIEMPO Y DE LA ASISTENCIA; LECTOR DE INFOR-MACIÓN BIOMÉTRICA; LECTORES BIOMÉTRICOS; APARATOS DE SEGURIDAD BIOMÉTRICO; AUDÍFONOS Y AUDÍFONOS DE BLUETOOTH: ALTAVOCES BLUETOOTH; REPRODUCTOR DE DISCOS BLU-RAY; RADIO CASETERAS; SISTEMAS DE ALAR-MAS ANTIRROBO Y CONTRA INCENDIOS; PILAS DE BOTÓN; CÁMARAS. A SABER: CÁMARAS PARA CCTV, CÁMARAS PARA VEHÍCULOS, CÁMARAS DIGITALES, CÁMARAS DE VISIÓN TRASERA, CÁMARAS DE VIDEO [VIDEO CÁMARAS], CÁMARAS AÉREAS NO TRIPULADAS; SISTEMA PARA NAVEGACIÓN EN COCHE; ALTAVOCES DE COCHE; GRABADORAS DE VÍDEO PARA AUTOMÓVILES; FUNDAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, REPRODUCTORES DE CD; CARGADOR PARA TELÉFONO MÓVIL; MÁQUINAS Y APARATOS CINEMATOGRÁFICOS; APARATOS DE COMUNICACIÓN PARA AERONAVES; APA-RATOS DE COMUNICACIÓN PARA VEHÍCULOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA AERÓCRATAS NO TRIPULADOS; LENTES DE CONTACTO; DISPOSITIVOS PARA EL USO MANOS LIBRES DE TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS PARA LA TRANSMISIÓN INALÁM-BRICA POR RADIO; CERRADURAS DIGITALES; PANTALLA DIGITAL DE INFORMACIÓN (DID); BOLÍGRAFOS DIGITALES PARA ORDENADOR; MARCOS FOTOGRÁFICOS DIGITALES; SEÑALIZACIÓN DIGITAL: GRABADORA DE VÍDEO DIGITAL (DVR), GRABADORAS DE VOZ DIGITALES; RADIOGONIÓ-METROS: CELDAS SECAS (BATERÍAS): GAFAS Y MÁSCARAS PROTECTORAS CONTRA EL POLVO; REPRODUCTORES DE DVD; ACUMULADORES ELÉCTRICOS; ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS: APARATOS DE CORTE POR ARCO ELÉCTRICO; CABLES ELÉCTRICOS Y ENROLLA CA-BLES PARA USO DOMÉSTICO Y EN EL JARDÍN; TABLONES

DE ANUNCIOS DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICA; CERRADURAS ELÉCTRICAS; TOMAS DE CORRIENTE; INTERRUPTORES ELÉCTRICOS; ESTACIONES METEOROLÓGICAS ELÉCTRICAS; AGENDAS ELÉCTRICAS; PIZARRA ELECTRÓNICA; CARTEL DIGITAL ELECTRÓNICO; PANTALLA ELECTRÓNICA; PANELES INDICADORES ELECTRÓNICOS; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; BOLÍGRAFOS ELECTRÓNICOS; FOTOCOPIA-DORAS ELECTRÓNICAS; TRADUCTORES ELECTRÓNICOS DE BOLSILLO; EQUIPOS PARA EL ANÁLISIS DE COMPONENTES; CÓDIGOS DE EXTENSIÓN; DISPOSITIVO DE IDENTIFICACIÓN FACIAL PARA LA GESTIÓN DEL TIEMPO Y LA ASISTENCIA; DIS-POSITIVO DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA EL CONTROL DE ACCESO; TELÉFONOS CON FUNCIONES; DISPOSITIVO DE IDENTIFICACIÓN DE HUELLAS DACTILARES PARA LA GES-TIÓN DEL TIEMPO Y LA ASISTENCIA; SENSORES DE HUELLAS DACTILARES PARA EL CONTROL DE ACCESO; APARATOS DE LOS SISTEMAS MUNDIALES DE DETERMINACIÓN DE POSICIÓN [GPS]; GPS; CINTAS DELIMPIEZA DE CABEZAL (GRABACIÓN); TERMINALES DE PASO ALTO; SISTEMAS DE CINE EN CASA; SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN; INTERFONOS; INVERSO-RES [ELECTRICIDAD]; MÁQUINAS DE KARAOKE; TECLADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; BALANZAS DE COCINA; DETEC-TOR LÁSER; DISTANCIÓMETRO LÁSER; NIVEL LÁSER; APA-RATOS DE MEDICIÓN DE NIVEL LÁSER; TELÉMETRO LÁSER; TELEVISORES, A SABER: TELEVISORES LCD, TELEVISORES LED, TELEVISORES OLED, TELEVISORES PDP, TELEVISORES UHD. TELEVISORES PASA AUTOMÓVILES. TELEVISORES DE PROYECCIÓN, TELEVISORES INTELIGENTES: SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULAS; APARATOS DE MEDIDA; MÁOUINAS Y APARATOS METEOROLÓGICOS: MICRÓFONOS: MÓDEM MIF1 (DISPOSITIVOS PORTÁTILES INALÁMBRICOS DE NOVATEL) PARA CONEXIÓN WIFI MÓVIL; TELÉFONOS MÓVILES; MODEMS; MONITOR PARA CCTV; DISPOSITIVOS DE MONTAJE PARA CÁMARAS Y MONITORES; REPRODUC-TORES DE MP3: REPRODUCTORES MP4: DISPOSITIVOS MULTI PESTAÑAS; DISPOSITIVOS MULTIVISIÓN; INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN EN RED; GRABADORA DE VIDEO EN RED; ENCHUFES; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA); EQUIPOS DE SONIDO PERSONALES; BALANZA DE PESAJE PERSONAL; PHABLEST (MÓVILES): ESTUCHE Y SOPORTE PARA TELÉFONOS MÓVILES; APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRÁFICOS; APARATO DE FOTOTELEGRAFÍA; CELDAS FOTOVOLTAICAS; CARGADORES PORTÁTILES; APARATOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN; PRODUCTORES MULTI-MEDIA PORTÁTILES: RECARGADORES PORTÁTILES: BANCOS DE ENERGÍA; REGLETAS; PROYECTORES; VESTIMENTA DE PROTECCIÓN: TAPONES PROTECTORES PARA LOS OÍDOS:

ANTEOJOS PROTECTORES; PROTECTORES FACIALES PARA CASCOS DE PROTECCIÓN; LÁMINA PROTECTORA PARA ACCE-SORIOS MÓVILES; MÁSCARAS DE PROTECCIÓN; CALZADO DE PROTECCIÓN; INSTALACIONES DE RADAR; RADIOS; EQUIPOS DE RADIOTELEFONÍA; TELÉMETRO; LECTORES (EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS); RECEPTORES Y TRANSMISORES DE SEÑALES; RECEPTORES PARA SATÉLITE; TOCADISCOS; APARATOS DE CONTROL REMOTO; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CÁMARAS; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA EL CONTROL DE ACCESO HUMANO; CÁMARAS CON CONTROL REMOTO; LUCES SENSORIALES; DESCODIFICADO-RES; TARJETAS INTELIGENTES; CARGADORES INTELIGENTES; GAFAS INTELIGENTES; TECLADOS INTELIGENTES; TELÉFO-NOS INTELIGENTES; CABLES DE DATOS PARA SMARTPHO-NES; SENSORES DE HUMO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN DE SONIDO; ALTOPARLANTES; GAFAS [ÓPTICA]; NIVELADOR DE BURBUJA; SOPORTE PARA ACCESORIOS MÓVILES; ARRANCADOR Y BALASTO PARA LÁMPARA; ARRANCADOR PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN; ORDE-NADORES TABLET; APARATOS TELEFÓNICOS; TELESCOPIOS; MONITORES DE TELEVISIÓN; RECEPTORES DE TELEVISIÓN [SET DE TELEVISIÓN]; TRANSMISORES DE TELEVISIÓN; TERMINAL PARA LIBROS ELECTRÓNICOS, TERMINAL PARA PERIÓDICO ELECTRÓNICO; TERMINAL PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, TERMINAL PARA LIBROS O PAPELES DE ESTUDIO ELECTRÓNICOS; TERMINALES PARA RADIOTELÉFO-NOS; TARJETAS T-FLASH (TARJETA MICRO SEGURA DIGITAL DE ALTA CAPACIDAD) PARA USO EN TELÉFONOS MÓVILES; TERMÓMETROS; PANELES TÁCTILES; TRANSMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS; CONTROL REMOTO DE TELEVISO-RES; APARATO DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS); MEMORIAS USB (UNIVERSAL SERIAL BUS); PRODUCTOS VCR; RADIOS DE VEHÍCULOS; DISPOSITIVO DE IDENTIFICACIÓN DE VENAS PARA LA GESTIÓN DEL TIEMPO Y LA ASISTEN-CIA; DISPOSITIVO DE RECONOCIMIENTO DE VENAS PARA EL CONTROL DE ACCESO; CARTAS DE VIDEOJUEGOS; GRA-BADORAS DE VÍDEO; APARATOS DE GRABACIÓN DE VÍDEO PARA VEHÍCULOS; VIDEOTELÉFONOS; MONITORES PARA MUROS DE VÍDEO; AURICULARES DE REALIDAD VIRTUAL (VR); WALKIE-TALKIES; CASCOS DE SOLDAR; APARATOS DE BLOQUEO DE PUERTAS CON CABLE E INALÁMBRICOS PARA EL CONTROL DE ACCESO; ALAMBRE (ELÉCTRICO); DISPOSITIVOS DE PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO (WAP); ALTAVOCES INALÁMBRICOS; APARATOS DE RAYOS X (NO PARA FINES MÉDICOS). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013258-3

No. de Expediente: 2020185874

No. de Presentación: 20200301791

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA) SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Quemazone y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS DE USO AGRICOLA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

No. de Expediente: 2019181801 No. de Presentación: 20190294200

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BAJAJ AUTO LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BAJAJ MAXIMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS, VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS, PATINETES, CICLO-MOTORES, MOTORES, MOTORES PARA MOTOCICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013264-

No. de Expediente: 2019182588 No. de Presentación: 20190295353

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TINIBE

Consistente en: la palabra TINIBE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO INDICADO PARA PACIENTES CON LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA (LMC) CROMOSÓMICA FILADELFIA POSITIVO (PH+) RECIÉN DIAGNOSTICADOS Y SIN TRATAMIENTO PREVIO, PACIENTES CON LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA (LMC) CROMOSÓMICA POSITIVA DE

FILADELFIA EN CRISIS BLÁSTICA, FASE ACELERADA O EN LA FASE CRÓNICA DESPUÉS DEL FRACASO O INTOLERANCIA A LA TERAPIA CON INTERFERÓN ALFA, PACIENTES CON LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA AGUDA (LLA Ph+) CROMOSOMA FILADELFIA POSITIVA, RECIÉN DIAGNOSTICADA INTEGRADA CON QUIMIOTERAPIA, PACIENTES CON TUMORES DEL ESTROMA GASTROINTESTINAL (GIST) NO RESECABLES Y/O METASTÁSICOS, TRATAMIENTO ADYUVANTE DE PACIENTES DESPUÉS DE LA RESECCIÓN DE GIST PRIMARIO, CUYO PRINCIPIO ACTIVO ES LA MOLÉCULA IMATINIBE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013265-3

No. de Expediente: 2019182206

No. de Presentación: 20190294788

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIVABAN

Consistente en: la palabra RIVABAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTITROMBÓTICO, INDICADO PARA LA PREVENCIÓN DEL TROMBOEMBOLISMO VENOSO (TEV) EN PACIENTES ADULTOS SOMETIDOS A CIRUGÍA ELECTIVA DE ARTROPLASTIA DE RODILLA O CADERA, CUYO PRINCIPIO ACTIVO ES LA MOLÉCULA RIVAROXABANA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C013266-3

No. de Expediente: 2020187809

No. de Presentación: 20200306184

CLASE: 05, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERWIN ALEXANDER HAAS QUINTEROS, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de SERENDIPITY TRADECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: STCO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra SERENDIPITY y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, HIGIÉNICOS Y ESPECIALMENTE AQUELLOS DESTINADOS A LA SANITIZACIÓN. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CUIDADO DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR

3 v. alt. No. C013275-3

No. de Expediente: 2020185758

No. de Presentación: 20200301598

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA LORENA PERALTA DE ORELLANA de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

123



Consistente en: las palabras DON RAFA y diseño, que servirá para: AMPARAR, CAFÉ, TÉ CASCARILLA DE CAFÉ SABORIZADO; HARINA DE CAFÉ. Clase:30.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F061039-3

No. de Expediente: 2020184856

No. de Presentación: 20200299827

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR AU-GUSTO FIGUEROA ALBANES, de nacionalidad SALVADOREÑA,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 428

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MENCANTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, JALEAS, CONFITURAS, HUEVOS, LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, ACEITES PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F061052-3

No. de Expediente: 2020186080 No. de Presentación: 20200302162

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR AU-GUSTO FIGUEROA ALBANES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MONTUNO espresso, y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ; SUCEDANEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F061053-3

No. de Expediente: 2020188116

No. de Presentación: 20200306859

CLASE: 12

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PAMELA ROCIO LOPEZ FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MOTO LLANTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOTO LLANTA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SEIKOO

Consistente en: la palabra SEIKOO, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. F061076-3